

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA  
LICENCIATURA EN ECONOMÍA (PLAN 90)

# COBERTURA DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS

---

**María Carnevale Fernandez C.I: 4.064.308-6**

**Nora Gesto Giannattasio C.I: 2.883.939-0**

**Tutor: Ec. Marisa Bucheli**

**Montevideo, Uruguay**

**Setiembre, 2009**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos en primer lugar a Marisa Buchelli por su dedicación y tiempo brindado en la guía para la elaboración de este trabajo.

También agradecemos a nuestros compañeros de trabajo que nos ayudaron y tuvieron infinita paciencia, muy especialmente a Adriana Vernengo, María Eugenia Riano, Daniel Labuonora y Alejandra Viana.

A su vez, agradecemos la colaboración de Graciela Mazzuchi y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el tiempo dedicado en evacuar consultas, particularmente a Jorge Baraibar, Nelson Loustaunau y Cristina de Marco.

Por último, agradecemos a nuestros padres y hermanos por el apoyo y paciencia no sólo durante la elaboración del presente trabajo sino durante todo el transcurso de la carrera, así como también a Agustín d N. y Agustín F. por su compañía y comprensión.

## **ABSTRACT**

El presente trabajo tiene como objetivo principal la identificación de los asalariados que no están efectivamente cubiertos por los Consejos de Salarios, en el sentido que no cumplen con los laudos establecidos en ellos. Con este fin se realiza un análisis de la literatura sobre los Consejos de Salarios en Uruguay, específicamente la convocatoria de 2005 y 2006, así como de las principales teorías respecto a la informalidad, entendida como no cumplimiento de las normas en el mercado laboral. Asimismo, se realiza la codificación de los convenios acorde a la realizada en la ENHA-2006 para las actividades y ocupaciones. Por último, se vinculan las principales características sociodemográficas y socioeconómicas de los individuos, con el no cumplimiento de los laudos establecidos en los convenios, utilizando como mecanismo de validación modelos Probit.

## ÍNDICE

1 - INTRODUCCIÓN.....	6
2 - NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN URUGUAY .....	8
2.1 - Reseña Histórica .....	8
2.2 - Modalidades de la Negociación Colectiva.....	10
2.3 - Características de las convocatorias 2005 y 2006 .....	11
Estructura.....	11
Tipo de Convenio.....	12
Laudos .....	13
Plazos.....	14
Flexibilidad de la negociación .....	15
Mecanismos de denuncia.....	16
Mecanismos de extensión.....	17
3 - MARCO TEÓRICO .....	18
3.1 - Negociaciones colectivas.....	18
3.2 - Cobertura de las negociaciones colectivas.....	19
3.3 - Informalidad .....	22
3.3.1 - Definiciones.....	22
3.3.2 - Fundamentos de la informalidad .....	24
3.3.3 - El papel del Estado como regulador.....	27
4 - ESTRATEGIA EMPÍRICA.....	28
4.1 - Metodología general .....	28
4.2 - Procedimientos específicos .....	31
Cobertura de los Consejos de Salarios .....	32
Cumplimiento de los laudos.....	34
5 - RESULTADOS .....	38
5.1 - Resultado del análisis de la Cobertura de los Consejos de Salarios.....	38
5.2 - Resultados del análisis del cumplimiento de los laudos (cobertura efectiva). 38	
5.3 - Resultados de los Modelos PROBIT.....	51
6 - COMENTARIOS FINALES.....	55
7 - BIBLIOGRAFÍA.....	58
6 - ANEXOS .....	61
ANEXO 1.....	61
Cuadro 1: Franjas de IRP .....	61
Cuadro 2: Intervalos de confianza del incumplimiento desagregado por grupo.....	61
Cuadro 3: Cobertura de las negociaciones colectivas por tamaño de la empresa (sector privado; 2000). .....	62
Cuadro 4: Cobertura de las negociaciones por sexo, 2001. ....	62
ANEXO 2.....	63
Cuadro 5: Palabras Clave y Laudos Líquidos por hora. ....	64
ANEXO 3.....	74
Cuadro 6: Industria Textil .....	75
Cuadro 7: Grupos Rurales .....	76
ANEXO 4.....	78

Cuadro 8: Incumplimiento de los laudos desagregado por sub grupo. ....	79
ANEXO 5.....	83
Cuadro 9: Incumplimiento de los laudos desagregado por rama. ....	84
ANEXO 6.....	85
Cuadro 10: Asociación entre convenios y ramas. ....	86
ANEXO 7.....	95
Cuadro 11: Asociación entre ramas y convenios. ....	96

## **1- INTRODUCCIÓN**

En el transcurso de los últimos años, específicamente a partir del año 2005, se retomaron en Uruguay las Negociaciones Colectivas bajo la modalidad de Consejos de Salarios (CCSS). Esta nueva convocatoria despertó inquietudes en cuanto a los resultados que se obtendrían de los mismos en sus campos de acción. Resulta de particular interés, el cumplimiento de los mínimos salariales establecidos en las negociaciones.

De la revisión de la literatura sobre el tema, surge la inexistencia de antecedentes respecto a dicha cobertura efectiva en Uruguay. Una de las principales limitaciones es la carencia de encuestas que aporten información consistente con la forma en que se estructuran los CCSS.

En la búsqueda de aportes sobre el tema, el presente trabajo pretende, en una primera instancia, identificar qué porcentaje de trabajadores asalariados privados se encuentran cubiertos por los CCSS en el año 2006, para posteriormente analizar qué proporción de ellos se encuentran cumpliendo o no con los laudos establecidos en los mismos, es decir, cuantos alcanzan a percibir salarios iguales o superiores a los establecidos en los convenios. Particularmente, se profundizará en el estudio de las características socioeconómicas y sociodemográficas de aquellos trabajadores que no cumplen la normativa vigente referente a los laudos salariales.

Para la realización de dicho análisis se hizo necesaria la codificación de los convenios acorde al codificador internacional empleado en las encuestas a hogares realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), una de las principales fuentes de información para la presente investigación.

En el primer apartado se presenta una breve reseña histórica de los Consejos de Salarios desde su conformación hasta la actualidad. Asimismo, se realizó una recopilación

teórica de las Negociaciones Colectivas para el caso específico de Uruguay, y se exponen las principales particularidades de los CCSS en la convocatoria 2006.

En el siguiente capítulo, se describen las características generales de las negociaciones colectivas, profundizando en la cobertura de las mismas. Asimismo, se introducen las principales acepciones del término informalidad y sus fundamentos, así como el papel que juega el Estado como regulador.

En el capítulo 4 se desarrolla la estrategia empírica llevada a cabo, en la misma se detallan las fuentes de datos utilizadas, los aspectos metodológicos y finalmente se describen los procedimientos específicos.

Por último, en el capítulo 5 se detallan los resultados obtenidos y en el 6 los comentarios finales, incluyendo este último consideraciones y propuestas a tomar en cuenta en investigaciones posteriores.

## 2- NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN URUGUAY

### 2.1 - Reseña Histórica

El 12 de noviembre de 1943 se sanciona la Ley 10.449 instaurando por primera vez los Consejos de Salarios en el Uruguay. Su cometido principal era la fijación de salarios mínimos por rama de actividad y estarían integrados por tres representantes del gobierno, dos de los trabajadores y dos de los empresarios.

En 1968, dada la coyuntura económica<sup>1</sup>, el gobierno decide devaluar la moneda y establecer por decreto la congelación de precios y salarios (Dec. 420/68), en el mismo año se crea la Comisión de Productividad Precios e Ingresos (Coprín) mediante la Ley 13.720 que se encargaría de la fijación de los salarios, dejando de lado la convocatoria a los Consejos de salarios.

Durante el período del gobierno de facto (1973-1984), la negociación colectiva en Uruguay se vio severamente limitada, es así que se disolvieron varias organizaciones sindicales, incluyendo la Convención Nacional de Trabajadores (CNT). El objetivo de la política salarial adoptada por el Poder Ejecutivo fue lograr una reducción de los costos laborales y los salarios para mejorar la competitividad de las empresas.

En 1983, momento en que se estaba gestando una incipiente reconstrucción de los sindicatos, nace el Plenario Inter-sindical de Trabajadores (PIT). Posteriormente éste se proclama heredero de la CNT y se forma el PIT-CNT que es la organización única de trabajadores en la actualidad.

Con el objetivo de preparar las bases para la reinstitucionalización de la democracia, en 1984 se instaló la CONAPRO (Concertación Nacional Programática), integrada por representantes de los partidos políticos, de organizaciones empresariales y sindicales.

---

<sup>1</sup> Para ampliar información ver Caresani, *et al* (2005); Furtado (2005) y Rodríguez *et al* (2007).

Este grupo de trabajo trató principalmente cuatro temas: el replanteo de la política salarial y la normativa sobre seguridad social, la revisión de la normativa sobre convenios colectivos y la restitución de los trabajadores autoritariamente despedidos en el gobierno militar.

Luego del proceso de equiparación salarial llevado a cabo por el gobierno<sup>2</sup>, el Poder Ejecutivo crea en 1985 el Consejo Superior de Salarios. El objetivo de este Consejo estaba enfocado principalmente a la determinación del ámbito institucional de la negociación colectiva y la elaboración de pautas generales para la creación de acuerdos salariales. De esta forma se resuelve la reinstalación de los Consejos de Salarios en 1985.

El Estado tuvo un papel activo en la negociación salarial, “homologando” por el Poder Ejecutivo los convenios colectivos<sup>3</sup>. Dicho mecanismo de extensión permitía que los convenios colectivos negociados a nivel de una rama de actividad se aplicaran a todas las empresas de la misma.

Posteriormente, con la asunción de un nuevo gobierno en 1990, el Estado se retiró de la política salarial, convocando de oficio por última vez a los Consejos de Salarios. A partir de 1992, al vencimiento de los últimos convenios celebrados, el gobierno decide abstenerse en su participación, no convocando más a los Consejos de Salarios y no “homologando” los convenios que se acuerden a partir ese momento.

Sin embargo, el Estado mantuvo su intervención en unas pocas “áreas de reserva”: en la salud, el transporte interdepartamental y la distribución de leche, debido a que existen precios administrados y los aumentos salariales se deben trasladar a los precios a través de las paramétricas de costos, y en la construcción, debido a que los salarios inciden en el precio de los contratos de obra estatales (Rodríguez *et al*, 2001 citado por Furtado, 2005).

---

<sup>2</sup> El gobierno dicta un aumento general de salarios mediante el Decreto 124/85, a través del cual se incrementaron las remuneraciones del sector privado con el cometido de recuperar el salario real perdido en los últimos años.

<sup>3</sup> Los términos de la homologación se establecen en el Art. 30 de la Ley 10.449.

Luego de más de una década de ausencia de negociaciones colectivas, con la asunción del nuevo gobierno, se retoman los Consejos de Salarios mediante el decreto 105/05 del 7 de marzo de 2005. Se constatan pocos cambios en el modelo de negociación, y su contenido limitado básicamente a la fijación de laudos, categorías salariales y beneficios. En la ronda 2006 se agrega la regulación de la licencia sindical. Una diferencia relevante respecto a las convocatorias anteriores es la inclusión del sector público y del sector rural, a través de la Comisión Bipartita y el Consejo Superior Rural respectivamente.

## **2.2 - Modalidades de la Negociación Colectiva**

El Uruguay ha transitado por distintos modelos de negociación colectiva:

En una primera etapa, antes de la sanción de la primera ley de Consejos de Salarios en 1943, la negociación era de carácter bilateral, entre trabajadores y empleadores, autónoma y no institucionalizada.

A partir de la puesta en funcionamiento de los Consejos de Salarios mediante la ley 10.449, la negociación pasa a ser tripartita, en la que el Estado adquiere una participación activa en la convocatoria de los actores sociales para la negociación, en su incidencia sobre la fijación de los laudos salariales mínimos, en la determinación de las categorías profesionales, así como en la aprobación de los acuerdos obtenidos.

Al cabo de la primera década de funcionamiento de los CCSS, se desarrolla lo que podría llamarse el primero modelo de negociación ecléctico, en donde los sindicatos y las empresas u organizaciones gremiales de empleadores negocian bilateralmente y presentan los convenios arribados a los CCSS para su posterior aprobación y “homologación” por parte del Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, se negociaban no sólo los salarios mínimos, cometido de los CCSS, sino también condiciones de trabajo.

A partir de 1985, se reimplantan los Consejos de Salarios con una aplicación heterodoxa y no rigurosa de la Ley de 1943, lo que da lugar a un nuevo modelo ecléctico de

negociación salarial. Los CCSS no son constituidos de pleno acuerdo con las formalidades previstas en la ley, por lo cual, para evitar la posible impugnación de los resultados de los convenios, los mismos eran recogidos en un decreto del Poder Ejecutivo. Dicha negociación era de carácter tripartito, en otros casos, se negociaba bilateralmente, como en el período anterior, y se llevaba el convenio a los CCSS para su posterior “homologación” por el Poder Ejecutivo.

Actualmente, la negociación continua siendo de carácter trilateral y sin apego estricto a la ley de creación de los CCSS. Por lo cual, se establecen decretos con el fin de “homologar” y dar alcance general a los convenios colectivos a los que arribaron las partes en una negociación previa.

### **2.3 - Características de las convocatorias 2005 y 2006 <sup>4</sup>**

#### **Estructura**

En las últimas convocatorias de los Consejos de Salarios en el año 2005, efectuadas mediante los Decretos 138/05 y 139/05, se distinguen tres áreas de negociación: en el sector privado, el sector público y el rural, siendo nuevas estas dos últimas.

El Consejo Superior Tripartito tenía como cometido reformular los grupos de actividad, dado que habían transcurrido veinte años desde 1985 y los grupos y subgrupos de esa época ya no reflejaban la realidad económica nacional actual. De este modo se acuerda reagrupar los cuarenta y ocho grupos de actividad definidos en 1985 en veinte grupos, separados en subgrupos y capítulos cuando se consideró relevante<sup>5</sup>.

Conforme al art. 2 del Decreto 138/05 “la constitución de los grupos es solo a los efectos de la constitución de los CCSS, y en consecuencia no afecta la afiliación de empresas o

---

<sup>4</sup> Los principales aspectos de este apartado están basados en Rodríguez *et al*, 2007.

<sup>5</sup> De acuerdo con el art. 6 de la Ley 10.449, el Poder Ejecutivo tiene que clasificar en grupos las actividades dentro de las cuales ejercen sus competencias los CCSS.

de trabajadores al sistema de seguridad social ni los beneficios o prestaciones de los que sean titulares”.

En algunos grupos se creó un subgrupo residual que permite abarcar aquellas actividades comprendidas dentro del grupo pero que no fueron específicamente mencionadas en los otros subgrupos creados, o que por falta de delegación de los respectivos representantes no se alcanzaron a reunir.

### **Tipo de Convenio**

El tipo de convenio está vinculado a la forma en que se llegó o no a consenso entre los delegados de cada grupo, subgrupo o capítulo.

El Art. 14º de la Ley establece que las decisiones “se adoptarán por simple mayoría”, por lo que basta con sesionar con mayoría simple de integrantes y decidir por mayoría simple de presentes (Caresani *et al*, 2005).

Podemos diferenciar 3 tipos de convenio:

- Por consenso: cuando se llega a un acuerdo por parte de las tres delegaciones (empresarios, trabajadores y representantes del Poder Ejecutivo).
- Por mayoría: cuando no se llega a un acuerdo entre las delegaciones, los delegados del Poder Ejecutivo hacen una propuesta y se somete a votación, dicha propuesta será aprobada y homologada si alcanza la mayoría de votos. Para poder llegar a la instancia de la votación deben cumplirse tres requisitos: a) la presencia de los delegados de los tres sectores al momento de la votación; b) haberse agotado la negociación sin acuerdo; c) que la propuesta sometida a votación se haya comunicado previamente.
- Por Decreto: cuando no se logra consenso entre las partes, y la ausencia de delegación impide la votación, se considera que la negociación en ese consejo

finaliza sin arribar a un acuerdo y corresponde por ley que el Poder Ejecutivo fije los mecanismos de ajuste salarial mediante un decreto.

El siguiente cuadro resume las formas de resoluciones que se presentaron en las rondas 2005 y 2006:

Forma de Resolución de los consejos	2005	2006
<b>Con Contenido salarial y otros temas</b>		
Con Consenso (convenios)	162	161
Por mayoría (acuerdos por mayoría)	10	8
<b>Total con Acuerdo</b>	<b>172</b>	<b>179</b>
Sin Acuerdo (decretos)	4	7
<b>Total con Contenido Salarial y Otros temas</b>	<b>176</b>	<b>186</b>
<b>Sin Contenido Salarial</b>		
Con Consenso (convenios con otros contenidos)	5	23
Por mayoría (acuerdos con otro contenido por mayoría)	0	4
<b>Total con acuerdo</b>	<b>5</b>	<b>27</b>
Sin Acuerdo (decretos de otros contenidos)	0	0
<b>Total con otros contenidos</b>	<b>5</b>	<b>27</b>
<b>Total de Documentos Firmados</b>		
Con Consenso (convenios)	167	184
Por mayoría (acuerdos por mayoría)	10	22
<b>Total de Convenios y Acuerdos por mayoría</b>	<b>177</b>	<b>206</b>
<b>Sin Acuerdos (decretos)</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
Fuente: Rodríguez <i>et al</i> , (2007).		

Del total de documentos firmados en 2005 el 92.3% fueron por consenso de las tres delegaciones, el 5.5% fueron acuerdos por mayoría y el 2.2% fueron decretos del Poder Ejecutivo. En el año 2006 los porcentajes fueron 86.4%, 10.3% y 3.3% respectivamente, lo cual muestra un descenso en el porcentaje de consenso.

### Laudos

Los laudos salariales se establecen, de acuerdo al artículo 1º de la Ley 10.449, como aquellos salarios mínimos que se consideran necesarios "...en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida

suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales”.

Dentro de cada convenio se establecen las categorías laborales, las mismas hacen referencia a las tareas que desempeñan los trabajadores. Los laudos pueden ser fijados a nivel de dichas categorías, para todo el subgrupo o capítulo. Asimismo, éstos pueden establecerse por hora, jornal, semana, mes o destajo, dependiendo de lo que se considere conveniente.

Existen convenios en los cuales no se establecieron laudos sino sólo ajustes, éstos se presentaron en su mayoría en los decretos o subgrupos residuales.

### **Plazos**

La vigencia de los convenios hace referencia a la duración de los mismos, es decir desde cuando empiezan a regir y hasta cuando lo hacen (Rodríguez *et al*, 2007).

En la ronda 2005 la pauta establecida por el Poder Ejecutivo era de un año, y en la ronda de 2006 la pauta establecida fue de 18 meses, admitiendo una extensión a 24 meses.

Dentro de los acuerdos existen cláusulas especiales relacionadas a la vigencia de los acuerdos:

Las *prórrogas automáticas* son las que permiten aumentar el plazo de vigencia del convenio sin necesidad de negociar nuevamente. Generalmente se incluye dentro del mismo convenio la condición de la prórroga, por ejemplo si una de las partes no está de acuerdo con la renovación automática debe expresarlo por lo menos 30 días antes de la fecha prevista para la finalización del acuerdo.

La *cláusula de Salvaguardia* “es un instrumento que permite anticipar la fecha prevista para la finalización del convenio si se producen determinadas situaciones, ajenas a la

voluntad de las partes, que puedan hacer peligrar la estabilidad del sector". (Rodríguez *et al*, 2007). Así como también permite a las empresas adaptarse a las nuevas condiciones surgidas con el cambio. Los trabajadores no quedarán desprotegidos porque se deberá re negociar el convenio.

Las situaciones tenidas en cuenta en la negociación para que proceda la salvaguardia son en términos generales, cualquier situación que haga peligrar la estabilidad del sector y que sea ajena a las partes. Dentro de las más generales podemos nombrar el mantenimiento de las normas administrativas respecto a los precios, la variación en el tipo de cambio, el posible desfasaje entre la inflación proyectada y la real, el mantenimiento de las condiciones técnicas aplicables al medio, el cambio en la modalidad de pago que utiliza el Estado.

### **Flexibilidad de la negociación**

Según la ley 10.449, las resoluciones de los Consejos de Salarios se aplican obligatoriamente a todos los trabajadores, independientemente de que estén afiliados al sindicato, y a todas las empresas del sector más allá de que haya o no participado de la negociación. Sin embargo, existe flexibilidad para el tratamiento diferencial, la cual se establece a través de las distintas cláusulas que permiten que algunas empresas se puedan apartar del resto en determinadas situaciones especiales.

La flexibilidad en la negociación se puede ver a través de distintos tipos de diferenciación según:

- Localización Geográfica. En algunos grupos se firmaron convenios diferentes para Montevideo e interior.
- Tamaño de Empresa. En algunos grupos se diferenció de acuerdo al número de socios o al tiraje en el caso de la prensa.

- Establecimiento de cláusulas de exclusión. En algunos casos se exonera a determinadas empresas de la obligación de cumplir con las disposiciones del convenio. Esta exclusión se determina en el momento mismo de la negociación en que la empresa lo solicita por estar atravesando una situación difícil económicamente, o por poseer un acuerdo con ajustes salariales preestablecido.
- Establecimiento de cláusulas de descuelgue. En algunos casos se permite que una empresa “deje de cumplir” con el convenio, si cumplir con el mismo implicara riesgos en los puestos de trabajo.

Tanto la exclusión como el descuelgue son herramientas que permiten que una empresa particular se aparte del cumplimiento del convenio que le corresponde. La diferencia entre ambos es que en el primer caso el apartamiento del convenio se establece desde el inicio de la negociación, y en el segundo caso la empresa comienza obligada por el convenio y a lo largo del mismo se le autoriza a no aplicarlo.

## **Denuncias**

Se distinguen dos tipos de denuncia, por un lado existe lo que se conoce como denuncia de un convenio, y por otro la denuncia que puede realizar un trabajador ante el ministerio de trabajo por incumplimiento de los laudos.

El caso de la denuncia de un convenio se aplica cuando hay incumplimiento del mismo por alguna de las partes que lo negoció, y mediante los mecanismos de denuncia se habilita a dejar al mismo sin efecto, o habilita a la empresa al descuelgue. En algunos casos el propio convenio incluye una cláusula donde se establecen las condiciones que generan la denuncia del convenio, en 2005 seis acuerdos incluían este tipo de cláusulas y en 2006 fueron ocho, Rodríguez *et al* (2007).

En 2006 hubo varios casos de denuncia, particularmente Aebu denunció los convenios de la banca privada y las Afaps, un caso similar se dio con el convenio del pan y del dulce

que denunciaron el convenio y pidieron descuelgue a principios de 2007 por los ajustes pactados en 2006.

El segundo caso, hace referencia a las denuncias que puedan realizar los trabajadores ante el ministerio de trabajo por el incumplimiento de los laudos correspondientes al convenio bajo el cual están cubiertos.

Es la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social quien puede interceder ante dichas denuncias o de oficio en caso de sospechas sobre incumplimiento de lo acordado en los CCSS. En caso de detectarse incumplimiento, ésta multa a los infractores de acuerdo a la cantidad de trabajadores y al tamaño de la empresa e inspecciona al mes siguiente que se haya corregido la omisión<sup>6</sup>.

En los artículos 31 al 35 se establecen los mecanismos de penalización ante infracciones respecto a lo establecido en los convenios.

### **Mecanismos de extensión**

Se entiende por mecanismo de extensión al proceso que permite que los convenios colectivos negociados a nivel de una rama de actividad se apliquen a todas las empresas de la misma. Dichos mecanismos permiten una mayor cobertura de las negociaciones a través de la inclusión de aquellos trabajadores que no pudieron participar en ésta.

En el caso de Uruguay el mecanismo de extensión se lleva a cabo a través del papel activo del Estado en las negociaciones salariales. El Art. 30 de la Ley 10.449 prevé la “homologación” por parte del Poder Ejecutivo de los laudos adoptados en los Consejos de Salarios.

Como expresa Rosenbaum (2007), la “homologación” por parte del Poder Ejecutivo opera como un mecanismo de extensión del alcance de las normas acordadas respecto

---

<sup>6</sup> [http://www.presidencia.gub.uy/\\_WEB/noticias/2006/08/2006082207.htm](http://www.presidencia.gub.uy/_WEB/noticias/2006/08/2006082207.htm)

de terceras empresas pertenecientes al mismo grupo de actividad, que por no estar formalmente representadas por la Asociación empresarial en el órgano tripartito, no quedarían de otro modo obligadas por lo pactado.

Esta “homologación” es llevada a cabo a través de un decreto, forma jurídica adoptada para evitar una posible impugnación de los resultados de la negociación debido a la falta de cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley 10.449 respecto a la selección de los representantes de la negociación. Por lo cual el Poder Ejecutivo dicta un decreto que tiene como anexo el convenio colectivo arribado por las partes en una negociación realizada previamente.

### **3 - MARCO TEÓRICO**

#### **3.1 - Negociaciones colectivas**

La negociación colectiva es un proceso de toma de decisiones entre representantes de los intereses de empleadores y empleados la cual implica “una negociación y continua aplicación de un conjunto de normas acordadas para reglamentar los términos sustantivos y de procedimiento de la relación laboral...” (Windmuller *et al*, 1987)<sup>7</sup>.

En tanto que para la OIT es “...la actividad o proceso encaminado a la conclusión de un contrato o acuerdo colectivo. El contrato colectivo se define en la Recomendación núm. 91 como todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones representativas de trabajadores o, en ausencia de tales organizaciones, representantes de los trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, de acuerdo con la legislación nacional” (Gernigon *et al*, 2000).

---

<sup>7</sup> Citado por OCDE (1994).

Para el correcto funcionamiento de las negociaciones es necesario contar con un marco jurídico y estructural apropiado. En cuanto al marco jurídico se requiere de la existencia de una normativa que garantice la participación e independencia de los representantes de las distintas partes así como mecanismos de orden jurídico y reglamentario para hacer cumplir los convenios colectivos. Por otro lado, en lo referente a las condiciones estructurales, es indispensable la existencia de organizaciones de trabajadores y empleadores con capacidad para lograr, en el ámbito de las negociaciones, alcanzar sus respectivos intereses.

Las características principales que definen las distintas estructuras de negociación colectiva son: la densidad sindical y la cobertura, centralización y coordinación de las negociaciones. La densidad sindical se entiende como la tasa de afiliación a los sindicatos, medida habitualmente como la proporción de asalariados que están sindicalizados. Por otra parte, la cobertura de las negociaciones se define como la proporción de asalariados cubiertos por las negociaciones colectivas.

La centralización de la negociación alude al nivel en el cual los convenios son negociados. Se suelen distinguir tres niveles: negociación a nivel de empresa donde los trabajadores y los empresarios negocian los términos y condiciones de trabajo en su empresa; en el otro extremo se encuentra la negociación a nivel nacional, donde las asociaciones nacionales de trabajadores y empleadores negocian para el conjunto de la economía y una situación intermedia sería la de una negociación a nivel de rama de actividad. Dichos niveles de negociación no son excluyentes unos de otros, existen países que mantienen más de uno.

Los sistemas de negociación se caracterizan también por el grado de coordinación entre los distintos niveles, que refiere al grado en el cual éstos interactúan para evitar entorpecer sus respectivos objetivos (OECD, 1994).

### **3.2 - Cobertura de las negociaciones colectivas**

“La cobertura de las negociaciones colectivas y los mecanismos que extienden lo acordado a otros no participantes de la negociación, son factores importantes que afectan fuertemente las prácticas y procedimientos a través de las cuales se determina el salario, las horas y las condiciones de trabajo y que por lo tanto afectan el desarrollo económico” (EIRO, 2002).

A nivel macroeconómico, un mayor nivel de cobertura está asociado a un menor nivel de inequidad salarial, así como también a mayores niveles de desempleo e inflación (OECD, 2004).

La cobertura de las negociaciones colectivas es un indicador del grado en el cual los términos y condiciones de trabajo son regulados por los acuerdos colectivos y se calcula como el porcentaje de empleados cubiertos por las negociaciones colectivas. Podría ocurrir que existan asalariados no cubiertos, o porque son explícitamente excluidos (directivos, gerentes, trabajadores de media jornada) o pueden estar legalmente excluidos del derecho a negociar (en el caso del Uruguay el servicio doméstico se encontró en esta situación hasta el año 2008).

Existen dos variantes de cálculo del nivel de cobertura, uno *no ajustado* y otro *ajustado*. El primero se suele calcular como la proporción de asalariados cubiertos por un convenio colectivo en el total de asalariados, sin importar que existan grupos excluidos del derecho a la negociación colectiva. En tanto que el segundo es la proporción de asalariados cubiertos por un convenio colectivo en el total de asalariados excluyendo aquellos que no tienen derecho a la negociación colectiva.

La diferencia es que el indicador *no ajustado* mide la importancia relativa que tiene el convenio colectivo como mecanismo regulador en un país, mientras que el *ajustado* indica la capacidad de regular dentro de su propio campo de acción.

El siguiente cuadro muestra resultados presentados por el European Industrial Relations Observatory (EIRO) sobre la cobertura de 16 países para los cuales existía información al respecto:

**Cobertura de las negociaciones colectivas, 2000-2001**

País	Cobertura (%)			
	No ajustado		Ajustado	
	2000	2001	2000	2001
Austria	78	78	98	98
Bélgica	> 90	> 90	> 90	> 90
Dinamarca	83	83	83	83
Francia	90-95	90-95	90-95	90-95
Alemania	67	no dato	no dato	no dato
Hungría	33	31	36	34
Luxemburgo	50	48	60	58
Holanda	no dato	88	no dato	88
Noruega	70-77 (a)	70-77 (a)	70-77 (a)	70-77 (a)
Polonia	no dato	1	no dato	no dato
Portugal	87 (b)	no dato	87 (b)	no dato
Eslovaquia	51	48	51	48
Eslovenia	100	100	100	100
España	75	68	91	81
Suecia	> 90	> 90	> 90	> 90
Gran Bretaña	36	36	no dato	no dato

Nota: Ajustado= cobertura ajustada por grupo de empleados excluidos del derecho a negociar; (a) = 1998; (b) = 1999.

Fuente: EIRO - 2002

Más de la mitad de estos países presentan coberturas superiores al 70%, los países que presentan menor cobertura son aquellos en los cuales la negociación se da a nivel de empresa.

El mismo informe también realiza un análisis de la cobertura por sexo y por tamaño de la empresa. Respecto al sexo, se obtienen mayores niveles de cobertura para las mujeres, estando fuera del alcance del mismo los motivos por los cuales se dan estos

resultados. Por otro lado, la cobertura tiende a ser mayor cuanto mayor es el tamaño de la empresa.<sup>8</sup>

### **3.3 - Informalidad**

Este apartado tiene como finalidad la aproximación al concepto de informalidad manejado en esta investigación. Para ello se hará referencia a las distintas acepciones e implicancias del mismo.

#### **3.3.1 - Definiciones**

El término informalidad fue introducido en la literatura laboral en la década del '70 por Keith Hart en un informe para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el mercado laboral de África. En el mismo realiza una distinción entre empleo asalariado y trabajo por cuenta propia, identificando al segundo con el concepto de informalidad.

Con el paso del tiempo se fue asociando a este término a circunstancias negativas, en el caso de la OIT asimilándolo a la pobreza. Asimismo le asigna atributos como: facilidad de entrada, propiedad familiar de las empresas, escala de operación pequeña, tecnología adaptada e intensiva en fuerza de trabajo, destrezas adquiridas fuera del sistema educativo formal, mercados no regulados y competitivos.

Sin embargo no para todos los vinculados a la problemática éste término tenía connotaciones negativas, de hecho el propio Hart los consideraba “como una instancia en que la gente retoma en sus propias manos parte del poder económico que trataron de negarle los agentes centralizados” (Hart, 1990)<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Ver Anexo 1, cuadros 3 y 4 con los resultados presentados en dicho informe sobre sexo y tamaño de la empresa.

<sup>9</sup> Citado por Portes (2004).

Por otro lado, parece existir una corriente que define la informalidad sin agregarle connotaciones de ningún tipo, de este modo Feige (1990) describe el sector informal como “las acciones de los agentes económicos que no adhieren a las normas institucionales establecidas o a los que se niega su protección”. En la misma línea Castell y Portes (1989)<sup>10</sup> la definen como “todas las actividades generadoras de ingresos no reguladas por el Estado en entornos sociales en que sí están reguladas actividades similares”.

Más recientemente la OIT en su Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2002 entiende que si bien no hay una definición universalmente aceptada sobre el término “economía informal” la asocia a “aquel conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contemplados por los sistemas formales o no lo están en absoluto. Actividades que no están recogidas por la ley, es decir, se desempeñan al margen de ella o que no están contempladas en la práctica, es decir, que si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple ya sea porque la propia ley no fomenta su cumplimiento, es engorrosa o impone costos excesivos”.

Quiere decir que el término informalidad se ha utilizado de distintas maneras, cargándolo de diferentes connotaciones, tanto positivas como negativas. A los efectos de la presente investigación se utilizará la definición aportada por Feige, es decir, informalidad entendida como el no cumplimiento de las normas, particularmente, con los laudos establecidos por los Consejos de Salarios para el año 2006.

---

<sup>10</sup> Citado por Portes (2004).

### 3.3.2 - Fundamentos de la informalidad

En el marco del no cumplimiento de las normas, particularmente en lo referente a la informalidad como “no registro” o la no realización de aportes a la seguridad social, es que surgen dos enfoques que pretenden arrojar luz sobre los determinantes de la misma. El primero, entiende a la informalidad como determinada por la “exclusión” de los beneficios que otorga el Estado, inherentes al sector formal, en tanto que el “escape” alude a un análisis individual de costo-beneficio provocando voluntariamente una pertenencia al sector informal.

La segmentación del mercado laboral para los trabajadores, los altos costos de entrada con los que pueden encontrarse las pequeñas empresas, o excesivas cargas fiscales y regulaciones en el caso de las grandes firmas, se presentan como los principales generadores de dicha exclusión, obstaculizando el pasaje del sector informal al formal.

Como se expresa en la Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal de la OIT (2002): “Las unidades económicas realizan actividades en la economía informal porque la reglamentación inadecuada y las políticas tributarias excesivamente altas hacen que los costos de la formalización sean excesivos y porque las barreras de entrada a los mercados y la falta de acceso a información sobre el mercado, los servicios públicos, los seguros, la tecnología y la formación los excluyen de los beneficios de la formalización”

Hirschman (1970)<sup>11</sup>, por otro lado, plantea a la informalidad como la decisión de salir de las instituciones formales, basando ésta última en la valoración que realizan los individuos o empresas de los beneficios asociados con la formalidad, y los esfuerzos y capacidades del Estado para hacer cumplir la ley.

Desde el punto de vista de los trabajadores asalariados la pertenencia al sector informal respondería más a factores del tipo de exclusión que de escape, ya que serían las empresas para las que trabajan, muchas veces pequeñas, quienes toman la decisión de operar al margen de las instituciones formales. Las pequeñas empresas son las que

---

<sup>11</sup> Citado por Perry *et al*, 2002.

presentan mayores índices de incumplimiento laboral a nivel mundial. Su propio tamaño las hace menos visibles y más flexibles lo que les permite eludir con mayor facilidad los controles del Estado (Perry *et al*, 2007).

Las posibles causas de la segmentación laboral para estos trabajadores informales involuntarios difieren de un país a otro, en países como Brasil, Colombia y Perú los crecientes costos laborales y la rigidez serían factores determinantes del aumento de la informalidad en los años noventa, mientras que en países como Argentina juegan factores como la introducción de contratos temporales y la debilidad para hacer cumplir las regulaciones fiscales y laborales (Perry *et al*, 2002).

A modo de resumen, se podría decir que los excesivos costos laborales, ya sean producto de la legislación laboral (salarios mínimos) o de exigencias no realistas de los sindicatos (excesivo poder de los sindicatos), y las excesivas regulaciones para los negocios se presentan como las principales causas de la segmentación en el mercado laboral (Perry *et al*, 2002).

La incapacidad para algunas personas para pasar de un mercado a otro podría estar vinculada a ciertas características socioeconómicas como ser el nivel educativo, la edad, el sexo y la ascendencia o su participación en ciertas actividades donde en la práctica no se aplican o no se cumplen las leyes.

“La feminización de la pobreza y la discriminación por motivos de género, edad, origen étnico o discapacidad también significan que los grupos más vulnerables y marginados suelen acabar en la economía informal” (Resolución sobre trabajo decente y economía informal, OIT – 2002).

Por otro lado, José Luis Daza en su trabajo sobre Economía informal, Trabajo no declarado y Administración del Trabajo para la OIT (2005) destaca como actividades en donde no se aplica o cumple la ley el trabajo doméstico, el trabajo a domicilio, el trabajo rural, y el trabajo en las micro y pequeñas empresas. Respecto al trabajo doméstico plantea la falta, en muchos países, de un marco regulatorio, o la presencia de una

regulación laboral especial la cual implica numerosas excepciones a la legislación general. Asimismo, destaca el control limitado que muchas veces puede realizar el Estado a dichas actividades, ya que las instituciones encargadas de fiscalizar no suelen tener poder legal como para entrar en los domicilios privados para realizar comprobaciones. Las mismas consideraciones se realizan para el trabajo a domicilio.

Respecto al trabajo rural, plantea el desconocimiento que puede existir en las áreas rurales de algunos países sobre las normas aplicables, dado que en las mismas se suelen encontrar los mayores índices de analfabetismo. Por otro lado, la estacionalidad propia del trabajo agrícola lleva a no cumplir con los trámites de registro y documentación que suelen ser complejos y largos. Asimismo, el Estado suele no tener el mismo despliegue de los mecanismos de control del cumplimiento de las normas que en las áreas urbanas.

Por último, como se mencionó anteriormente, las empresas pequeñas presentan los mayores índices de incumplimiento laboral: la falta de declaración o de permisos del establecimiento de la empresa, la falta de documentación obligatoria sobre las relaciones de trabajo, así como la falta de declaración de los trabajadores a la seguridad social. Todas estas irregularidades se hacen costosas de fiscalizar debido a la dificultad que presentan las autoridades para detectar y localizar a las empresas.

De todos modos, más allá de los argumentos esbozados anteriormente, no podría descartarse motivaciones de índole personal que incitan a cierto grupo de trabajadores a pertenecer voluntariamente al sector informal. Dentro de éstas, cabe remarcar algunas como ser la elección entre distintos tipos de trabajo de acuerdo a las preferencias y habilidades personales, la falta de experiencia de los trabajadores jóvenes, la flexibilidad laboral, y la comparación de costos-beneficios de la protección social.

Tal es el caso de los trabajadores no calificados, que podrían sentirse atraídos por el trabajo informal al entender que representa una mayor flexibilidad y consumo presente, éste último productos de ingresos libres de contribuciones, como una compensación.

Quiere decir, que al hacer referencia a estos dos enfoques no se puede perder de vista que los mismos son complementarios y no opuestos, ya que existen dimensiones del análisis que no pueden identificarse como perteneciendo a uno u otro.

### **3.3.3 - El papel del Estado como regulador**

“La economía informal no podría existir si no existiera un universo de actividades formales y controladas. No obstante la evidencia empírica indica que el alcance y la amplitud de la economía informal varía considerablemente entre países con regulaciones formales comparables y, en un Estado nación determinado, entre distintas regiones y localidades” (Portes *et al*, 2004).

La extensión de las regulaciones del Estado amplía las posibilidades de que se realicen actividades irregulares pero no determina cuál será su verdadera magnitud y características. El grado en que esas posibilidades se transformen en realidad depende de dos factores: a) la capacidad de regulación del Estado; b) la estructura social y los recursos culturales de la población sujeta a estas normas (Portes *et al*, 2004). Podría resultar evidente que el nivel de desarrollo de las actividades informales dependerá de la capacidad de los organismos oficiales por hacer cumplir las normas, pero no resulta tan evidente que dos países puedan tener capacidades regulatorias similares y sin embargo el control, que en definitiva puedan ejercer, sea distinto.

Los individuos deciden implícita y explícitamente si se comprometen y cómo con los mandatos e instituciones del Estado, ponderando costos, beneficios así como la capacidad de cumplimiento del Estado. Estas decisiones están condicionadas por normas sociales formadas de la manera en como los agentes perciben colectiva e individualmente, y definen su relación con el Estado. La percepción en América latina de la baja eficacia u desempeño de los servicios, como del sistema judicial crea un ambiente propicio para una norma social que no conduce al cumplimiento de las obligaciones. La cultura en pro de la informalidad, la baja moral tributaria, y el bajo cumplimiento de las normas, parecerían estar asociados a la poca confianza hacia el

Estado en América Latina, entendiendo que el mismo no cumple con sus obligaciones, considerando la provisión de los servicios públicos inequitativa y de baja calidad (Perry *et al*, 2007).

La OIT en su Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal del 2002, planteaba “La informalidad es, ante todo, una cuestión de gobernanza. Muchas veces, el crecimiento de la economía informal puede deberse a políticas macroeconómicas y sociales inadecuadas, ineficientes, encubiertas o mal aplicadas, a menudo desarrolladas sin consultas tripartitas, así como a la falta de marcos jurídicos e institucionales favorables y de buena gobernanza para la aplicación correcta y eficaz de las políticas y leyes”.

Quiere decir que la capacidad que tengan los organismos para hacer cumplir sus normas, así como la resistencia o no que encuentren en la sociedad a las mismas, son dimensiones que amplían o disminuyen la magnitud que tomarían las actividades informales.

## **4 - ESTRATEGIA EMPÍRICA**

### **4.1 - Metodología general**

El estudio consta de tres partes. La primera permite identificar qué porcentaje de los asalariados privados se encuentran cubiertos por los Consejos de Salarios, la segunda analiza en qué medida los laudos establecidos en los mismos se cumplieron en el año 2006. Por último, se realiza modelos Probit para analizar las variables que resultan significativas para explicar la cobertura efectiva de los convenios.

Las fuentes de información con las que se trabajó fueron tanto los acuerdos y decretos de la primera y segunda ronda de los Consejos de Salarios 2005 – 2006 (CCSS) como la

Encuesta de Hogares Ampliada (ENHA) realizada por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2006.

La elección de la ENHA-2006 se debe a que representa a la totalidad del país y no sólo a las localidades de más de 5.000 habitantes como venía sucediendo. Incorpora las zonas rurales y las localidades de menos de 5.000 habitantes a la muestra.

Por otro lado la ENHA, así como la mayoría de las encuestas a hogares realizadas por el INE, utiliza el Codificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU) a la hora de clasificar a que se dedica o produce el establecimiento donde realiza las tareas el encuestado, específicamente en la ENHA se usó la Revisión 3, adaptada al Uruguay a cuatro dígitos. Para las ocupaciones, el codificador utilizado es el Clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO - 88).

El punto de partida de la investigación fue la clasificación de los convenios en función de dichos codificadores, para posteriormente poder identificar los trabajadores cubiertos por los CCSS y el cumplimiento o no de los laudos, para ello se procedió a la comparación de éstos con los salarios declarados en la ENHA.

La unidad de estudio utilizada es el trabajador dependiente privado. Dentro de éstos se realizaron algunas exclusiones ya que se entendió que no eran población objetivo de los CCSS.

Por otro lado, los laudos establecidos en los convenios son nominales, mientras que los ingresos por trabajo dependiente declarados en la ENHA son líquidos y corresponden a lo percibido el mes anterior al de realizado la encuesta, lo que implicó una transformación para volverlos comparables.

Una vez identificados los trabajadores que no cumplen con los laudos se procedió al análisis de sus características socioeconómicas y sociodemográficas, utilizando como instrumento de análisis modelos PROBIT.

Lo interesante en estos modelos es estudiar la probabilidad de que  $y$  tome un determinado valor:

$$\Pr (y) = \begin{cases} y = 0 & 1 - p \\ y = 1 & p \end{cases}$$

En este caso nos interesa estudiar  $y = 1$ , siendo  $y = 0$  cuando cumplen con los laudos y  $y = 1$  cuando no los cumplen. Al mismo tiempo que  $p$  es una función tal que:

$$\begin{aligned} P (y_i = 1 / x_i) &= p (x_i) = p_i \\ &= G (x_i' \beta) = G (r) \end{aligned}$$

Donde:

$x_i = (1, x_{2i}, \dots, x_{ki})$  es un vector  $K \times 1$  de características del individuo  $i$

$\beta = (\beta_1, \beta_2, \dots, \beta_k)$  es un vector  $K \times 1$  de parámetros a estimar

$$G (r) = \int_{-\infty}^r \frac{1}{\sqrt{2\pi}} e^{-\frac{1}{2} r^2}$$

Nuestras variables explicativas ( $x_i$ ) fueron: el sexo, la edad, el nivel educativo, la ascendencia, la localización geográfica de los trabajadores, el tamaño de la empresa, la categoría ocupacional y el grupo de CCSS al que pertenecen. Para la selección de las mismas se tomaron en cuenta las variables socioeconómicas mencionadas en el marco teórico como relevantes a la hora de explicar la participación en el mercado informal, partiendo de la intuición de que las mismas podrían llegar a ser también determinantes del no cumplimiento de los convenios.

El método de estimación de estos modelos es el de Máxima Verosimilitud, siendo la función de verosimilitud:

$$\mathcal{L} = \prod_{i=1}^N p_i^{y_i} (1-p_i)^{1-y_i}$$

## 4.2 - Procedimientos específicos

Los convenios no se realizaron en relación a los clasificadores internacionales debido a las características particulares de la realidad sindical uruguaya, según nos aclaraba el, en aquel momento, Subdirector de la DINATRA, el Abogado Nelson Loustaunau.

Por lo que la mayor dificultad encontrada fue no poder hacer una asignación directa entre los convenios y la CIU. Es decir, la codificación a cuatro dígitos de la ENHA no tenía un nivel de desagregación suficiente como para una asignación directa, un convenio podía abarcar a una o varias ramas de actividad completas, solamente a algunas actividades dentro de una rama, o una combinación de las opciones antes mencionadas.

Como método alternativo para resolver este problema es que se solicitó en el INE los “carteles”, los mismo son la descripción que el encuestado dio sobre “a que se dedica o produce el establecimiento donde trabaja” así como la descripción de la tarea realizada, la cual es posteriormente analizada por el crítico, codificada y digitada. A partir de los mismos, en algunos casos, se logró encontrar un patrón que nos permitieron identificar dentro de una misma rama de actividad cuando correspondían a uno u otro convenio.<sup>12</sup>

En el proceso de análisis de estos carteles se encontraron inconsistencias entre la codificación y las descripciones digitadas. Es probable que al existir codificación automática, donde el digitador ingresa la descripción al sistema y este abre una lista de opciones de códigos de entre los cuales selecciona el correcto, se pudo haber cometido

---

<sup>12</sup> Ver Cuadro 5 en Anexo 2.

algún error seleccionándose un código equivocado. Un ejemplo de esto fue encontrar barracas en la rama de actividad de los bares.

En esta oportunidad se clasificaron los casos acorde al convenio correspondiente independientemente de la rama en la que se encontraran.<sup>13</sup>

### **Cobertura de los Consejos de Salarios**

En primer lugar se tuvieron que realizar modificaciones a la base ENHA – 2006, ya que se encontraron algunas ramas de actividad que no existían y otras que, por el tipo de estudio realizado, no corresponden como ser las del sector público.<sup>14</sup> En este último caso se entiende que si son asalariados privados, pero prestan sus servicios al sector público según lo establecen los Consejos de Salarios, deben de regirse por los acuerdos del sector público, por lo cual tampoco se incluyen en la investigación.

Una segunda modificación debió realizarse en el caso de las personas contratadas bajo un régimen de tercerización. Específicamente en aquellos casos en que la persona fuera contratada por una empresa suministradora de mano de obra, según aclaran los acuerdos establecidos en los Consejos de Salarios, existen dos situaciones: las que brindan sus servicios en la empresa suministradora de mano de obra y los que brindan sus servicios en otras empresas. Para los primeros lo correcto es que se rijan por el acuerdo de la empresa suministradora de mano de obra, mientras que los segundos se deben regir por el convenio establecido en el lugar donde prestan sus servicios.

Quiere decir que cuando en la pregunta f72 (el establecimiento donde brinda la tareas pertenece a la empresa que lo contrata) de la ENHA respondían 2 (no) y en la pregunta f73\_2 (a que se dedica la empresa que lo contrata) contestaban 7491 (Obtención y dotación de personal) nuestra rama de actividad a analizar es la declarada en la pregunta f68\_2 (a que se dedica el establecimiento donde realiza las tareas) por la razón

---

<sup>13</sup> Ver Anexo 6 y 7.

<sup>14</sup> Para el análisis se consideró solo la actividad principal de los asalariados privados. Ver el cuadro de resumen de casos presente en pag.36.

mencionada anteriormente. De lo contrario, si en f72 respondían 2 pero la rama de actividad declarada en f73\_2 era distinta de 7491 la rama de actividad a analizar será la declarada en la pregunta f73\_2.

En resumen, cuando la persona es tercerizada pero contratada por una empresa suministradora de mano de obra, la rama de actividad que se considera para esa persona es en la que desarrolla las tareas. Por el contrario, si la persona es tercerizada pero no por una empresa suministradora de mano de obra, se estudia a esa persona en la rama que la contrató.

Por último se eliminaron las ocupaciones que según el CIOU-88 corresponden a los directores y gerentes de empresas, así como a los Sacerdotes de cualquier religión, por no ser objeto de los CCSS.<sup>15</sup>

Una vez realizadas estas modificaciones a la base, partimos de las ramas de actividad establecidas en la CIU Rev. 3 existentes en la base de la ENHA y les asignamos todos los convenios que a cada una le correspondían. De esta manera llegamos a obtener ramas completamente cubiertas, ramas sin cobertura y ramas cubiertas en parte.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Ver el cuadro de resumen de casos presente en pag.36.

<sup>16</sup> Ver Cuadro 11 del Anexo 7.

### Cumplimiento de los laudos

Para poder realizar la comparación entre los laudos y lo declarado en la ENHA se debió pasar los laudos de nominales a líquidos y expresarlos en salario por hora.<sup>17</sup> Asimismo, se pasaron los ingresos declarados en la ENHA a salario por hora, para evitar las distorsiones que pueden ocasionar aquellos casos en que una persona no trabajó la jornada completa como suelen establecer los CCSS. Esto a su vez genera otro tipo de distorsiones, ya que los períodos de referencia en la ENHA de los ingresos por trabajo y las horas de trabajo no son los mismos, en el primer caso, como ya mencionamos, corresponde al mes anterior a la encuesta, sin embargo las horas son las habituales en el momento de realizada la encuesta.

Por otro lado, producto de trabajar con dos variables con períodos de referencia distintos, fue la aparición de casos que declaran estar trabajando la semana de referencia de la encuesta (semana anterior a realizada la entrevista) pero no presentan ingresos o al realizar el cálculo del ingreso por hora, éste era extremadamente bajo o alto.<sup>18</sup> Si bien pueden existir errores en la declaración o en el propio procesamiento de los datos también pueden haber existido cambios en la situación laboral en el transcurso de un período a otro.

En esta situación se decidió eliminar los casos que presentaran ingresos en cero y eliminar el primer y último percentil en la distribución de la variable “Ingreso por hora”.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Para el cálculo de los laudos líquidos se le aplicaron las deducciones establecidas: Montepío 15%, DISSE 3%, F.R.L 0,125% e IRP. Para definir el aporte que corresponde por IRP se utilizaron los datos que brindaban los convenios sobre horas y jornales de trabajo, para aquellos casos en que los laudos no fueran mensuales. De no existir datos explícitos se supuso 44 horas semanales y se mensualizó multiplicando por 4,3 para el laudo correspondiente a las ocupaciones del grupo 2 y 200 hs o 25 jornales para las del grupo 1. Ver Cuadro 1 del Anexo 1.

<sup>18</sup> El cálculo de los ingresos se efectuó como la suma de las siguientes variables:  $g121_1 + g123_2 + g122_2 * mto\_desay + g122_3 * mto\_almue$ .

<sup>19</sup> Ver el cuadro de resumen de casos presente en pag.36.

En resumen, partiendo de la base de la ENHA se realizaron varios filtros, entre ellos algunos ya mencionados anteriormente<sup>20</sup>:

- 1) Se seleccionaron a los trabajadores dependientes privados.
- 2) Se eliminaron a las ocupaciones según la CIUU-88 correspondientes a los gerentes y sacerdotes.
- 3) Se eliminaron aquellas ramas de actividad que no existen según la CIU Rev. 3 o no son objeto de estudio como las ramas correspondientes al sector público.
- 4) Se eliminaron aquellos casos con ingresos en cero.
- 5) Se eliminaron valores extremos en la distribución de la variable “ingreso por hora”.

Luego de aplicados los anteriores filtros, tampoco se consiguió trabajar con el 42,4% del total de casos y los motivos fueron:

- 1) No tienen cobertura por los Consejos de Salarios.<sup>21</sup>
- 2) Falta de un laudo mínimo con el cual se pudiese realizar el contraste con la ENHA. Diferentes situaciones llevaron a esto: a) porque se rigieron por el residual en el cual no se establecen mínimos sino sólo ajustes, b) no se llegó a acuerdo y el decreto establece un ajuste, c) la forma de pago es acorde a lo producido, por ejemplo la pesca que se cobra “por parte”, d) la fecha de homologación del acuerdo del 2005 se extendió sobre el 2006 no teniendo laudos para los primeros meses del 2006.<sup>22</sup>
- 3) Una misma rama de actividad compartida entre dos o más convenios que no se pudo separar por sus carteles.

---

<sup>20</sup> Ver el cuadro de resumen de casos presente en pag.36.

<sup>21</sup> Ver Resultados.

<sup>22</sup> Ver Cuadro 5 del Anexo 2.

- 4) Una misma rama de actividad compartida entre dos o más convenios que se pudo separar por sus carteles pero no la totalidad de la misma, el o los carteles encontrados no permitían identificar a cual convenio iban el 100% de los casos de la rama.

El siguiente cuadro resume los anteriores filtros y representa los casos a analizar:

**Resumen de casos objeto de estudio.**

Asalariados privados en la ENHA	57541
<b>Casos perdidos</b>	
Ocupaciones que no corresponden	413
Ramas que no corresponden	383
Ingresos totales en cero	2424
Percentil 1 de ingresos por hora	545
Percentil 100 de ingresos por hora	537
Casos perdidos por mes de realizada la encuesta	5831
Sin asignación de convenio	18566
<b>Casos objeto de estudio</b>	<b>28842</b>

Se realizó un análisis de la posibilidad de lograr una asignación a nivel de categoría de los convenios a los casos de la ENHA. Pero en algunos convenios las mismas presentaban descripciones como ser “Administrativo I”, “Administrativo II” siendo en la ENHA imposible esta distinción. En otros casos las descripciones de las mismas no existían o eran demasiado viejas no concordando con la realidad.

Por lo que se resolvió llevar a cabo dos tipos de análisis, uno tomando el menor de los laudos por acuerdo para todos los casos de la ENHA, excluyendo el laudo del “aprendiz”. Por otro lado, se separó en dos grandes grupos la base de la ENHA según el codificador CIUO – 88, quedando aquellos casos que presentaban un código, a nivel de un dígito, hasta 5 inclusive en el primer grupo y el resto en el otro. A dichos grupos se les asignaron, el menor de los laudos de los trabajadores técnicos, administrativos y

vendedores al primero, y el menor de los laudos de los trabajadores obreros al segundo.<sup>23</sup>

Una vez asignados los distintos laudos se procedió a calcular el cociente = Ingreso por hora (ENHA)/ Laudo. Por el propio desfasaje que existe en la recopilación del ingreso en la ENHA (mes anterior) se generan dos situaciones al momento de asignar el laudo. Las encuestas relevadas en los 2 primeros meses del año contienen datos correspondientes a los últimos meses del 2005 por lo cual se aplican los laudos de 2005 hasta el mes dos inclusive y a partir del mes tres se aplican los laudos de 2005 actualizados con el ajuste de 2006.

De esta manera aquellos casos con un cociente inferior a 1 no estarían cubiertos efectivamente por los CCSS, sí lo estarían aquellos con un cociente igual o superior a 1.

Se realizó un análisis más específico en los casos correspondientes al Grupo 4 “Textiles” y para los Grupos Rurales. En estos casos se contaba con un detalle tal que permitía una asignación casi directa entre categorías de los convenios y las ocupaciones de la ENHA.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Ver Cuadro 5 del Anexo 2.

<sup>24</sup> Ver Cuadros 6 y 7 del Anexo 3.

## 5 - RESULTADOS

### 5.1 - Resultado del análisis de la Cobertura de los Consejos de Salarios

El siguiente cuadro muestra la cobertura no ajustada y ajustada de los CCSS. Quiere decir que son los trabajadores asalariados privados cubiertos en el total de asalariados privados, incluyendo en éste último aquellos que no tienen derecho a la negociación, como sucedía en el 2006 con el servicio doméstico (no ajustado), y la cantidad de asalariados privados cubiertos por un convenio colectivo sobre el total de asalariados privados con derecho a la negociación, es decir, sin incluir al servicio doméstico (ajustado).

**Cuadro 1: Cobertura de los consejos de salarios.**

COBERTURA	Porcentaje no ajustado	Porcentaje ajustado
No cubiertos	14,2%	0,1%
Cubiertos	85,8%	99,9%
Total	100,00%	100,00%

Si comparamos este resultado con el obtenido en el estudio de EIRO mencionado en el marco teórico, podríamos decir que Uruguay tiene un porcentaje de cobertura similar al que presentan la mayoría de los países en el mismo, es decir, mayor al 70%.

### 5.2 - Resultados del análisis del cumplimiento de los laudos (cobertura efectiva).

El primer cuadro muestra los porcentajes de cumplimiento de los laudos. Los mismos podrían interpretarse como que efectivamente los CCSS estarían actuando como mecanismo regulador de los niveles salariales. Es decir, en ambos casos más de las tres cuartas partes de los asalariados se encuentran percibiendo salarios por encima de los laudos mínimos establecidos por convenio.

**Cuadro 2: Cobertura Efectiva de los consejos de salarios.**

CUMPLIMIENTO	Laudo mínimo del convenio	Laudos por grupo de ocupación
Cumplen	80,1%	76,7%
No cumplen	19,9%	23,3%
Total	100,0%	100,0%

Por otro lado, es importante tener presente que el porcentaje de cumplimiento en base a los laudos mínimos por convenio es el máximo que se podría alcanzar, dado que las decisiones tomadas a la hora de realizarse los cálculos fueron siempre las más conservadoras. Como se mencionó anteriormente, la imposibilidad de realizar una asignación directa entre las categorías establecidas en los convenios y la ENHA, llevó a que se tomara el mínimo laudo establecido por convenio. Esto implica que si una persona se encuentra percibiendo un salario superior al mínimo pero menor al de su categoría correspondiente, el estudio la considera como cumpliendo con los laudos cuando en realidad no lo está. Esto se hace más visible cuando al aumentar el detalle de análisis a dos tipos de laudos el porcentaje de no cumplimiento se incrementa.

Los siguientes cuadros realizan algunos cortes de estos resultados por aportes a la seguridad social, nivel educativo, sexo, edad, ascendencia, tamaño de la empresa, afiliación a sindicato y zona geográfica.

A partir del análisis del cumplimiento de los laudos en relación a los aportes a la seguridad social, se obtiene un resultado no esperado dado por la existencia de individuos que no están cumpliendo con los laudos pero igualmente declaran aportar a la seguridad social.

**Cuadro 3: Incumplimiento diferenciando los aportes a la seguridad social.**

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para aportes a la seguridad social
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Aportan por la totalidad del salario	14,2%	0,141	0,143	17,3%	0,171	0,174	0,727
Aportan pero no por la totalidad del salario	19,7%	0,192	0,202	22,6%	0,220	0,231	0,064
No aportan	39,5%	0,392	0,399	44,4%	0,440	0,447	0,210
<b>Total</b>	19,9%			23,3%			1,000

Desde el punto de vista intuitivo, era esperable que los casos de no cumplimiento de los laudos se concentraran en los no aportantes, sin embargo se constató a partir de un análisis cuantitativo de los aportes a la seguridad social que del total de casos que no cumplen con el laudo el 54% aportan a la seguridad social, el 6% aportan pero no por la totalidad del salario y el 40% no aportan.

Una posible explicación en relación a este resultado, tiene que ver con el error a la hora de declarar los ingresos en la ENHA, resulta común la confusión de declarar el ingreso líquido menos otros posibles descuentos no obligatorios que tenga la persona, como ser el alquiler, la cuota sindical, etc.

Otra explicación, ya por fuera del ámbito de errores en los datos, sería la discrepancia que podría existir entre la tarea que efectivamente realiza el individuo en la empresa y la categoría laboral por la cual aporta al BPS. Tal sería el caso de una persona que declare en la ENHA la ocupación que efectivamente lleva a cabo y el salario líquido que percibe por esa tarea, siendo éste inferior al que los laudos establecen para dicha categoría, y a la hora de realizar los aportes se hacen sobre ese sueldo pero en una categoría laboral donde los laudos sean más bajos. Un ejemplo podría ser, trabajar de portero de un edificio y aportar como guardia de seguridad donde los laudos son menores a los del portero. De esta forma el individuo aporta al BPS por los ingresos que percibe, los cuales son inferiores al laudo que debería cobrar en función de la tarea que efectivamente desarrolla.

Por otro lado, la existencia de aportantes con incumplimiento de los laudos, podría surgir de realizar aportes por una menor cantidad de horas de las que realmente se trabaja. Un ejemplo sería aportar por 4 horas de trabajo acorde a lo establecido en los CCSS para esa actividad, pero trabajar efectivamente 8 horas no recibiendo el sueldo fijado por los CCSS para éstas 8 horas sino menos, es decir recibir una parte del sueldo “en negro” pero que de todos modos no llegue a cumplir con el laudo.

Por último, el Banco de Previsión Social (BPS) no cuenta hasta nuestros días, con un programa que relacione lo que se declara con lo laudado, según nos informa la subdirectora de la Inspección Nacional de Trabajo, Cristina De Marco. Si bien el BPS puede realizar consultas sobre los laudos establecidos en los convenios a través de la página web del MTSS, no existe un mecanismo automático. Sí está prevista la elaboración del mismo, como parte de una de las estrategias a seguir establecidas en la Reforma del Estado, la cual implica establecer una red de contacto entre los distintos organismos del mismo.

Si se analiza desde el punto de vista de la desagregación por sexo, los resultados arribados muestran un mayor porcentaje de mujeres cumpliendo con los laudos establecidos en los convenios en relación al de los hombres. Resulta pertinente recordar que no fue objeto de estudio la población empleada en el servicio doméstico, actividad donde se concentra el mayor porcentaje de irregularidad laboral de las mujeres. El presente resultado no fue el esperado, teniendo en cuenta la mayor vulnerabilidad que presentan en general las mujeres en relación a las condiciones e ingresos laborales.

**Cuadro 4: Incumplimiento diferenciando por sexo.**

SEXO	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio de sexo
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Hombre	21,4%	0,212	0,215	24,2%	0,240	0,244	0,620
Mujer	17,4%	0,172	0,176	21,7%	0,215	0,220	0,380
Total	19,9%			23,3%			1,000

Partiendo de un análisis del nivel educativo, los resultados obtenidos muestran una relación inversa entre el grado de avance en el mismo y el incumplimiento de los laudos. Los mayores niveles de incumplimiento se encuentran entre las personas menos calificadas y a medida que se incrementa el nivel educativo se reduce el porcentaje de no cumplimiento para ambos laudos.

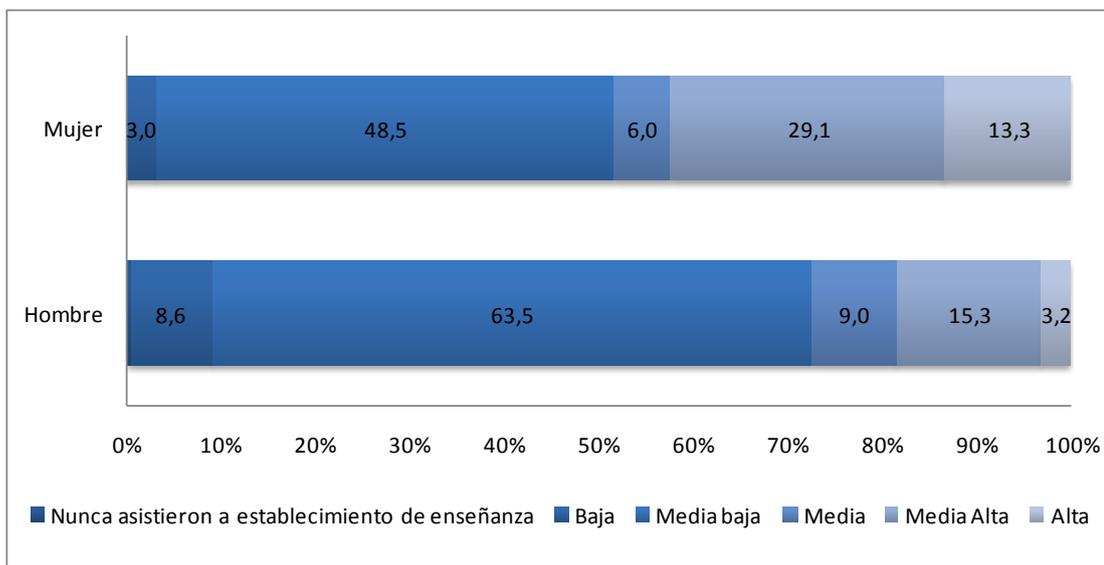
**Cuadro 5: Incumplimiento diferenciando el nivel educativo<sup>25</sup>.**

Nivel Educativo	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio de Nivel Educativo
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Nunca asistieron a establecimiento de enseñanza	36,6%	0,339	0,392	36,6%	0,339	0,392	0,003
Bajo	31,2%	0,306	0,318	33,3%	0,327	0,339	0,065
Medio bajo	22,9%	0,227	0,230	26,5%	0,263	0,267	0,578
Medio	22,1%	0,216	0,225	26,8%	0,263	0,273	0,079
Medio Alto	11,9%	0,117	0,121	15,5%	0,153	0,158	0,205
Alto	4,5%	0,043	0,048	5,6%	0,053	0,059	0,070
<b>Total</b>	19,9%			23,3%			1

Si se analizan los niveles educativos por sexo, las mujeres presentan mayor calificación que los hombres. Los niveles educativos medio alto y alto concentran el 42.4% de las mujeres y solo el 18.5% de los hombres. Esto implica que las mujeres no solo presentan mayores niveles de cumplimiento que los hombres, sino que también son más calificadas que éstos resultando en concordancia a lo presentado en el cuadro anterior según el cual a mayor calificación menores niveles de incumplimiento.

<sup>25</sup> Los niveles se establecieron del siguiente modo: 1) Nunca asistió 2) Baja: Hasta primaria incompleta 3) Media baja: Escuela completa hasta primer ciclo liceal incompleto 4) Media: Primer ciclo completo hasta segundo ciclo incompleto 5) Media alta: secundaria completa hasta terciaria o universitaria incompleta 6) Alta: terciario o universitario completo.

**Grafico 1: Nivel Educativo diferenciado por sexo**

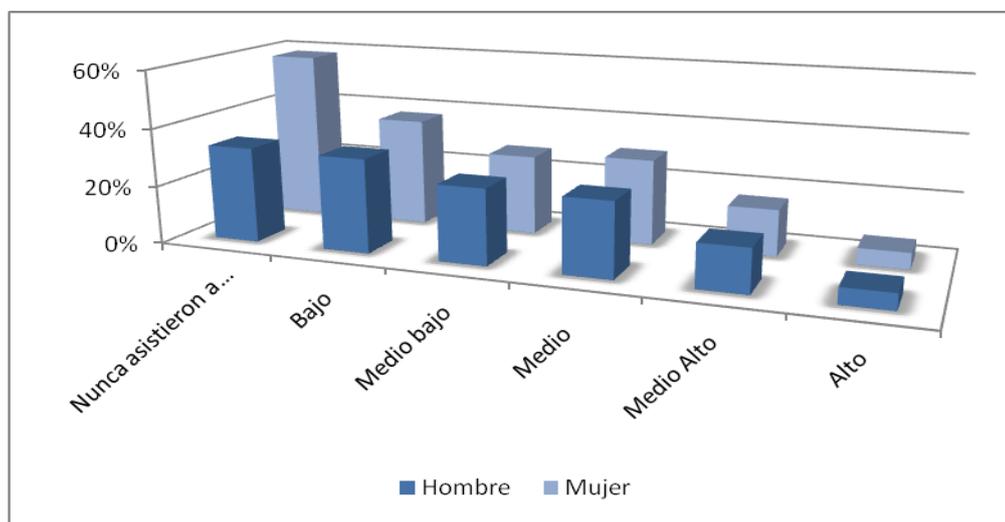


Sin embargo, en el siguiente cuadro podemos observar que a igual nivel de calificación las mujeres muestran mayores porcentajes de incumplimiento que los hombres en todos los casos.

**Cuadro 6: Incumplimiento del laudo específico del Nivel Educativo asociado al sexo.**

Nivel Educativo	Hombre	Mujer	Valor Promedio del Nivel Educativo
Nunca asistieron a establecimiento de enseñanza	33%	58%	0,003
Bajo	32%	37%	0,065
Medio bajo	26%	28%	0,578
Medio	26%	30%	0,079
Medio Alto	15%	16%	0,205
Alto	6%	6%	0,070

**Gráfico 2: Incumplimiento del laudo específico del Nivel Educativo asociado al sexo.**



En el mismo sentido, en el Informe “Perspectiva de género” de Karina Batthyány (2006) se presentan resultados en base a la ENHA sobre la brecha de ingresos entre mujeres y hombres, siendo el ingreso promedio por hora de las mujeres un 88% del de los hombres. Inclusive, para el mismo nivel educativo los ingresos promedio de las mujeres resultaban menores a los de los hombres en todos los niveles. Con lo cual resulta razonable que las mismas a igual nivel de calificación presenten mayores dificultades que los hombres para alcanzar un determinado ingreso mínimo, en este caso el laudo.

Remuneración promedio por hora de trabajo de personas ocupadas según nivel educativo y sexo (en pesos corrientes 2006)

	Mujer	Hombre	Total	Brecha M/H
<b>Sin instrucción</b>	37.3	39.3	38.6	0.94
<b>Primaria</b>	32.6	40.8	37.8	0.80
<b>Secundaria Ciclo Básico / UTU</b>	36.5	45.9	42.4	0.79
<b>Secundaria 2º Ciclo</b>	50.3	70.0	60.1	0.72
<b>Técnica 2º Ciclo</b>	47.7	60.7	56.5	0.67
<b>Terciaria no Universitaria</b>	81.3	92.7	85.2	0.87
<b>Terciaria Universitaria</b>	107.6	152.0	128.7	0.70

Fuente: Karina Batthyány *et al* (2006)

Con respecto a la edad, el primer tramo, menores de 18 años, parece ser el más afectado por el no cumplimiento de los laudos.

**Cuadro 7: Incumplimiento diferenciando por tramos de edad.**

TRAMOS DE EDAD	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio de tramos de edad
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
14 a 17 años	51,4%	0,502	0,527	57,0%	0,558	0,582	0,018
18 a 25 años	29,2%	0,289	0,295	34,4%	0,341	0,348	0,215
26 a 35 años	18,2%	0,180	0,185	22,0%	0,218	0,223	0,282
36 a 45 años	15,1%	0,148	0,153	17,7%	0,174	0,179	0,220
46 a 55 años	14,3%	0,140	0,146	16,5%	0,162	0,168	0,164
56 a 70 años	17,9%	0,175	0,183	19,9%	0,194	0,203	0,098
Mayores de 70	27,6%	0,253	0,300	28,8%	0,264	0,312	0,004
<b>Total</b>	19,9%			23,3%			1,000

Al analizar la ascendencia se puede ver que la raza negra presenta un porcentaje de no cumplimiento superior al del resto.

**Cuadro 8: Incumplimiento diferenciando por ascendencia.**

ASCENDENCIA	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para ascendencia
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Afro	27,6%	0,272	0,281	30,3%	0,298	0,308	0,087
Resto de la población	19,1%	0,190	0,193	22,6%	0,225	0,228	0,913
<b>Total</b>	19,9%			23,3%			1,000

El tamaño de la empresa también parece guardar una correlación inversa con el incumplimiento de los laudos, siendo a mayor tamaño de la empresa menor el porcentaje de trabajadores que no cumplen con los laudos. Como se mencionó en el marco teórico, las empresas de menor tamaño suelen ser más “escurridizas” a los controles.

**Cuadro 9: Incumplimiento diferenciando por tamaño de la empresa.**

TAMAÑO DE LA EMPRESA	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para tamaño de la empresa
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Una persona	33,5%	0,326	0,344	36,3%	0,354	0,372	0,031
2 a 4 personas	30,4%	0,301	0,307	36,3%	0,359	0,366	0,230
5 a 9 personas	21,5%	0,211	0,218	26,4%	0,261	0,268	0,157
10 a 49 personas	17,6%	0,173	0,178	20,7%	0,204	0,210	0,250
50 o más personas	12,3%	0,121	0,124	13,5%	0,133	0,137	0,332
<b>Total</b>	19,9%			23,3%			1,000

La asociación a un sindicato o gremio se relevó únicamente en un módulo trimestral de la ENHA por lo que los expansores utilizados son distintos a los utilizados en los casos anteriores donde los datos correspondían a todo el año 2006, por ello los porcentajes totales no coinciden con los del resto de los cuadros de la sección. En cuanto a los resultados, los mismos presentan un número considerable de casos sin respuesta (70%), pero para los casos en que sí la hubo fue mayor el cumplimiento para los sindicalizados que para los que no lo estaban.

**Cuadro 10: Incumplimiento diferenciando por afiliación a un sindicato.**

PERTENENCIA A UN SINDICATO	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para pertenencia a un sindicato
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
No dato	23,3%	0,232	0,235	28,0%	0,278	0,282	0,687
Si	6,8%	0,066	0,071	8,1%	0,079	0,084	0,128
No	14,0%	0,137	0,142	15,6%	0,153	0,159	0,185
<b>Total</b>	19,5%			23,2%			1,000

La localización geográfica parece guardar cierta relación con el cumplimiento de los laudos. Al analizar Montevideo, Interior Urbano e Interior rural se observa que a mayor nivel de urbanización menor el porcentaje de trabajadores con incumplimiento.

**Cuadro 11: Incumplimiento diferenciando por localización geográfica.**

LOCALIZACIÓN	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para localización
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Montevideo	13,2%	0,130	0,133	16,3%	0,161	0,165	0,446
Interior Urbano	25,0%	0,248	0,252	28,7%	0,285	0,289	0,494
Interior Rural	27,5%	0,269	0,281	30,6%	0,300	0,312	0,061
Total	19,9%			23,3%			1,000

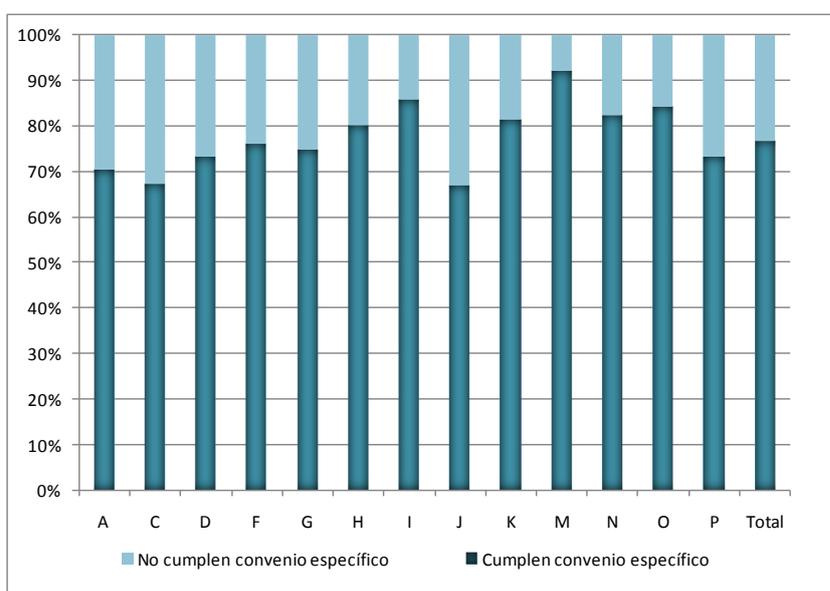
Por otro lado, observando los datos desagregados por departamento Montevideo y Maldonado presentan un porcentaje de incumplimiento menor al de la media.

**Cuadro 12: Incumplimiento diferenciando por departamento.**

LOCALIZACIÓN POR DEPARTAMENTO	No cumplen laudo mínimo del convenio	Intervalo de confianza al 95%		No cumplen laudo por grupo de ocupación	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para localización por departamento
		Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
ARTIGAS	35,2%	0,339	0,365	41,6%	0,403	0,429	0,016
CANELONES	22,0%	0,217	0,224	24,5%	0,242	0,249	0,158
CERRO LARGO	34,3%	0,332	0,354	39,5%	0,384	0,407	0,018
COLONIA	22,0%	0,213	0,226	24,9%	0,242	0,256	0,042
DURAZNO	35,8%	0,344	0,371	39,0%	0,376	0,403	0,014
FLORES	27,0%	0,252	0,287	30,3%	0,285	0,321	0,007
FLORIDA	30,6%	0,295	0,317	35,3%	0,341	0,364	0,019
LAVALLEJA	28,2%	0,270	0,294	32,5%	0,313	0,337	0,016
MALDONADO	11,7%	0,113	0,121	14,5%	0,140	0,150	0,059
MONTEVIDEO	13,2%	0,130	0,133	16,3%	0,161	0,165	0,446
PAYSANDU	29,5%	0,287	0,303	34,7%	0,339	0,356	0,035
RIO NEGRO	23,6%	0,225	0,248	27,6%	0,264	0,287	0,015
RIVERA	36,6%	0,357	0,376	41,2%	0,402	0,422	0,025
ROCHA	27,4%	0,261	0,286	32,1%	0,308	0,333	0,014
SALTO	29,3%	0,284	0,301	33,8%	0,329	0,346	0,030
SAN JOSE	26,7%	0,259	0,275	30,6%	0,298	0,314	0,033
SORIANO	28,9%	0,279	0,298	32,4%	0,314	0,334	0,024
TACUAREMBO	27,1%	0,260	0,281	32,6%	0,315	0,336	0,020
TREINTA Y TRES	33,8%	0,322	0,355	38,8%	0,371	0,405	0,009
Total	19,9%			23,3%			1,000

Observando el cumplimiento del laudo específico desagregado en función de las grandes secciones de la CIU-Rev 3, se aprecian aquellas que presentan los menores niveles de cumplimiento como ser la “Explotación de minas y canteras” y la “Intermediación financiera”, así como aquellas con los mayores niveles de cumplimiento como “Transportes y almacenamiento, y enseñanza”.

**Gráfico 3: Cumplimiento diferenciando por divisiones de la CIU.**



Agrupacion de las ramas según CIU-Rev 3	
<b>A</b>	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA.
<b>B</b>	PESCA.
<b>C</b>	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.
<b>D</b>	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
<b>E</b>	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
<b>F</b>	CONSTRUCCION
<b>G</b>	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS.
<b>H</b>	HOTELES Y RESTORANES
<b>I</b>	TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
<b>J</b>	INTERMEDIACION FINANCIERA
<b>K</b>	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EMPRESARIALES Y DE ALQUILER.
<b>L</b>	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA.
<b>M</b>	ENSEÑANZA
<b>N</b>	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.
<b>O</b>	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES.
<b>P</b>	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.
<b>Q</b>	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.

A continuación se presenta un cuadro resumen del cumplimiento de los laudos por Grupo de los CCSS.<sup>26</sup>

**Cuadro 13: Incumplimiento diferenciando por Grupo de los CCSS.**

GRUPO	DESCRIPCIÓN	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación	Valor promedio para grupo
1	Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco	33,2%	35,2%	0,031
2	Industria frigorífica	19,8%	21,0%	0,027
3	Pesca	22,6%	22,6%	0,006
4	Industria textil	25,0%	25,3%	0,016
5	Industria del cuero, vestimenta y calzado	15,7%	15,9%	0,034
6	Industria de la madera, celulosa y papel	25,9%	38,8%	0,027
7	Ind. química, medicam., farmacéutica, combustibles y anexos	37,4%	37,4%	0,010
8	Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo	25,0%	31,6%	0,074
9	Industria de la Construcción y Afines	25,2%	26,0%	0,112
10	Comercio en general	14,9%	21,8%	0,186
11	Comercio Minorista de la Alimentación	16,5%	22,3%	0,036
12	Hoteles, restaurantes y bares	15,7%	20,0%	0,048
13	Transporte y almacenamiento	12,2%	12,2%	0,012
14	Intermediación financiera, seguros y pensiones	32,3%	35,3%	0,007
15	Servicios de salud y anexos	16,5%	17,4%	0,098
16	Servicios de enseñanza	4,9%	7,8%	0,033
17	Industria Gráfica	10,2%	13,0%	0,012
18	Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones	15,8%	23,3%	0,012
19	Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos	20,5%	22,6%	0,077
20	Entidades gremiales, sociales y deportivas	12,3%	12,3%	0,039
21	Ganadería, Agricultura y actividades conexas	25,4%	28,5%	0,056
22	Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura...	26,1%	27,4%	0,033
23	Forestación (incluido bosques, montes y turberas)	40,6%	40,6%	0,013
	<b>Total</b>	<b>19,9%</b>	<b>23,3%</b>	<b>1,000</b>

<sup>26</sup> Se realizaron test de medias, consultar intervalos de confianza en el Cuadro 2 del Anexo1.

Por último, se presentan dos cuadros para aquellos casos en los cuales se logró realizar un análisis más detallado del cumplimiento de los laudos, esto es para el Grupo 4 “Industria Textil” y los Rurales en donde, como se especificó en la sección de procedimiento específico, se logró una asignación más directa entre las categorías especificadas en los convenios y la ENHA.

En el Grupo 4, a nivel agregado el porcentaje de incumplimiento pasa de 25% y 25,3% a 31,5%. Desagregado por subgrupo se observa un porcentaje de más de diez puntos porcentuales de diferencia en el no cumplimiento de la “Fabricación de tejidos de punto” en relación al agregado.

**Cuadro 14: Incumplimiento de laudos específicos de la Industria Textil.**

TEXTILES	No cumplen laudo específico	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para textiles
		Límite inferior	Límite superior	
4-1 Lavaderos, peinadurías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	26,0%	0,246	0,274	0,673
4-2 Fabricación de tejidos de punto	42,9%	0,407	0,452	0,327
<b>Totales</b>	31,5%			1,000

En los grupos Rurales se observa claramente una desmejora en los porcentajes de cumplimiento al pasar a comparar los laudos a nivel de categoría con la ENHA. En el caso del grupo de Ganadería, Agricultura y actividades conexas pasa de un 25,4% y 28,5% de no cumplimiento a superar los 30 puntos porcentuales en todos los subgrupos que lo componen.

En el caso de la Citricultura se pasó de 26,1 % y 27,4% de no cumplimiento a 41,5%, éste grupo fue el que mayor variación de porcentaje de cumplimiento presentó. Por último, en el caso de la Forestación que ya presentaba un porcentaje de no cumplimiento bastante elevado en relación a la media, 40,6 %, pasó a 46,1%.

**Cuadro 15: Incumplimiento de laudos específicos de los grupos rurales.**

RURALES	No cumplen laudo específico	Intervalo de confianza al 95%		Valor promedio para rurales
		Límite inferior	Límite superior	
21-a Plantaciones de caña de azúcar	53,1%	0,490	0,572	0,016
21-b Plantaciones de arroz	33,4%	0,301	0,368	0,021
21-c Agricultura de secano	40,3%	0,378	0,427	0,042
21-d Tambos	37,8%	0,371	0,385	0,471
22 Citricultura	41,5%	0,406	0,424	0,322
23 Forestación	46,1%	0,447	0,476	0,128
<b>Total</b>	<b>40,3%</b>			1,000

Dichos resultados se encuentran en concordancia al cumplimiento de los laudos analizado por área geográfica, donde en el Interior Rural se encontraban los valores de no cumplimiento más altos en relación a Montevideo y el Interior Urbano. Como se explicaba en el marco teórico, las zonas rurales suelen tener mayores carencias de mecanismos de control de la normativa laboral vigente que las zonas más urbanizadas. A esto se le suma lo reciente de la incorporación de los Grupos Rurales a los CCSS en el año 2006 y los pocos acuerdos a los que se había arribado en aquel entonces.

### 5.3 - Resultados de los Modelos PROBIT

Como se ve reflejado en los cuadros siguientes tanto el sexo, la edad, la ascendencia, el nivel educativo, la localización geográfica, el tamaño de la empresa, como el grupo de ocupación al que pertenecen resultan ser variables significativas a la hora de explicar el no cumplimiento de los laudos establecidos en los CCSS.

**Cuadro 16: Resultado del Modelo Probit utilizando laudos mínimos por convenio.**

Modelos Probit. Variable dependiente: No cumplimiento de laudos mínimos por convenio				
	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4
(Intercept)	0.92349 *** (0.04345)	1.653721 *** (0.046633)	0.547005 *** (0.044062)	1.347911 *** (0.047223)
Sexo femenino	0.08537 *** (0.00547)	0.135662 *** (0.006249)	0.197439 *** (0.005896)	0.198831 *** (0.006481)
Tramo de 18 a 25 años	-0.32214 *** (0.01671)	-0.345125 *** (0.017008)	-0.308638 *** (0.016750)	-0.332516 *** (0.017024)
Tramo de 26 a 35 años	-0.65430 *** (0.01674)	-0.720778 *** (0.017057)	-0.642083 *** (0.016790)	-0.703092 *** (0.017075)
Tramo de 36 a 45 años	-0.81020 *** (0.01702)	-0.907930 *** (0.017363)	-0.813304 *** (0.017063)	-0.898922 *** (0.017381)
Tramo de 46 a 55 años	-0.87188 *** (0.01739)	-0.972437 *** (0.017745)	-0.873759 *** (0.017437)	-0.968337 *** (0.017766)
Tramo de 56 a 70 años	-0.81914 *** (0.01816)	-0.904492 *** (0.018528)	-0.817875 *** (0.018207)	-0.900281 *** (0.018554)
Mayores de 70 años	-0.65975 *** (0.04197)	-0.723242 *** (0.043237)	-0.613776 *** (0.042190)	-0.692252 *** (0.043328)
Ascendencia, resto de la población	-0.21433 *** (0.00832)	-0.230135 *** (0.008443)	-0.192114 *** (0.008352)	-0.214223 *** (0.008464)
Nivel educativo bajo	-0.12759 *** (0.03791)	-0.133490 *** (0.038261)	-0.126261 *** (0.037956)	-0.140385 *** (0.038295)
Nivel educativo medio - bajo	-0.42162 *** (0.03724)	-0.444279 *** (0.037626)	-0.385926 *** (0.037286)	-0.431856 *** (0.037662)
Nivel educativo medio	-0.52766 *** (0.03819)	-0.554654 *** (0.038639)	-0.464347 *** (0.038254)	-0.522475 *** (0.038683)
Nivel educativo medio alto	-0.76916 *** (0.03777)	-0.802489 *** (0.038236)	-0.623692 *** (0.037914)	-0.709146 *** (0.038340)
Nivel educativo alto	-1.14980 *** (0.03999)	-1.232310 *** (0.040756)	-0.950653 *** (0.040237)	-1.108139 *** (0.040933)
Montevideo	-0.23139 *** (0.01055)	-0.285744 *** (0.012363)	-0.174841 *** (0.010619)	-0.274264 *** (0.012388)
Interior Urbano	0.07717 *** (0.01002)	0.019206 (0.011466)	0.121884 *** (0.010073)	0.027327 * (0.011481)
Tamaño de la empresa 2 a 4 personas	-0.18299 *** (0.01363)	-0.118047 *** (0.013914)	-0.190521 *** (0.013635)	-0.115216 *** (0.013921)
Tamaño de la empresa 5 a 9 personas	-0.41263 *** (0.01419)	-0.372319 *** (0.014471)	-0.402650 *** (0.014204)	-0.358971 *** (0.014487)
Tamaño de la empresa 10 a 49 personas	-0.48031 *** (0.01380)	-0.497860 *** (0.014099)	-0.485112 *** (0.013805)	-0.492572 *** (0.014109)
Tamaño de la empresa 50 o más personas	-0.64212 *** (0.01375)	-0.757073 *** (0.014183)	-0.658445 *** (0.013764)	-0.763787 *** (0.014197)
Grupo 2 de ocupaciones	-----	-----	0.334134 *** (0.006252)	0.312114 *** (0.007262)
Grupos de CCSS	-----	-----	-----	-----
	-----	Si	-----	Si

Signif. codes: 0 '\*\*\*' 0.001 '\*\*' 0.01 '\*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1

Variables omitidas: Sexo masculino, tramo de 14 a 17 años, ascendencia afro, nunca asistieron, Interior rural, tamaño de la empresa una persona, grupo 1 de ocupaciones.

**Cuadro 17: Resultado del Modelo Probit utilizando laudos por grupo de ocupación.**

Modelos Probit. Variable dependiente: No cumplimiento de laudos por grupo de ocupación				
	Modelo 5	Modelo 6	Modelo 7	Modelo 8
(Intercept)	0.819274 *** (0.043379)	1.564922 *** (0.046554)	0.689810 *** (0.043920)	1.508435 *** (0.047077)
Sexo femenino	0.159090 *** (0.005271)	0.224480 *** (0.005977)	0.196438 *** (0.005635)	0.235941 *** (0.006147)
Tramo de 18 a 25 años	-0.296101 *** (0.016746)	-0.335326 *** (0.017042)	-0.290532 *** (0.016751)	-0.332690 *** (0.017043)
Tramo de 26 a 35 años	-0.633599 *** (0.016760)	-0.697517 *** (0.017059)	-0.627728 *** (0.016765)	-0.693492 *** (0.017064)
Tramo de 36 a 45 años	-0.819018 *** (0.017014)	-0.901119 *** (0.017340)	-0.818046 *** (0.017016)	-0.898415 *** (0.017340)
Tramo de 46 a 55 años	-0.892853 *** (0.017362)	-0.971023 *** (0.017695)	-0.891470 *** (0.017364)	-0.969149 *** (0.017695)
Tramo de 56 a 70 años	-0.854126 *** (0.018111)	-0.915342 *** (0.018456)	-0.851871 *** (0.018114)	-0.913472 *** (0.018456)
Mayores de 70 años	-0.727821 *** (0.041676)	-0.760444 *** (0.042807)	-0.710692 *** (0.041721)	-0.753785 *** (0.042815)
Ascendencia, resto de la población	-0.175607 *** (0.008188)	-0.199489 *** (0.008294)	-0.167384 *** (0.008201)	-0.196312 *** (0.008304)
Nivel educativo bajo	-0.068831 . (0.037920)	-0.063719 . (0.038335)	-0.067934 . (0.037923)	-0.064727 . (0.038335)
Nivel educativo medio - bajo	-0.329685 *** (0.037242)	-0.353472 *** (0.037699)	-0.316173 *** (0.037251)	-0.350421 *** (0.037700)
Nivel educativo medio	-0.402780 *** (0.038132)	-0.458963 *** (0.038639)	-0.379941 *** (0.038151)	-0.452305 *** (0.038646)
Nivel educativo medio alto	-0.642996 *** (0.037713)	-0.684594 *** (0.038230)	-0.592542 *** (0.037812)	-0.666915 *** (0.038294)
Nivel educativo alto	-1.078577 *** (0.039670)	-1.139882 *** (0.040425)	-1.012097 *** (0.039835)	-1.117004 *** (0.040526)
Montevideo	-0.176656 *** (0.010306)	-0.258916 *** (0.012068)	-0.156780 *** (0.010363)	-0.256314 *** (0.012072)
Interior Urbano	0.103661 *** (0.009837)	0.017656 (0.011247)	0.118627 *** (0.009872)	0.019120 . (0.011248)
Tamaño de la empresa 2 a 4 personas	-0.093393 *** (0.013432)	-0.060237 *** (0.013704)	-0.095048 *** (0.013423)	-0.059582 *** (0.013700)
Tamaño de la empresa 5 a 9 personas	-0.331986 *** (0.013930)	-0.321381 *** (0.014196)	-0.326966 *** (0.013925)	-0.318465 *** (0.014196)
Tamaño de la empresa 10 a 49 personas	-0.454857 *** (0.013575)	-0.484739 *** (0.013859)	-0.454947 *** (0.013566)	-0.483193 *** (0.013856)
Tamaño de la empresa 50 o más personas	-0.683771 *** (0.013552)	-0.795522 *** (0.013951)	-0.687840 *** (0.013546)	-0.796019 *** (0.013947)
Grupo 2 de ocupaciones	-----	-----	0.111641 *** (0.005916)	0.055617 *** (0.006881)
Grupos de CCSS	-----	Si	-----	Si

Signif. codes: 0 '\*\*\*' 0.001 '\*\*' 0.01 '\*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1

Variables omitidas: Sexo masculino, tramo de 14 a 17 años, ascendencia afroa, nunca asistieron, Interior rural, tamaño de la empresa una persona, grupo 1 de ocupaciones.

Se realizaron 4 modelos para los dos tipos de no cumplimiento, según sea el laudo mínimo del convenio o el mínimo por grupo de ocupación dentro del convenio y los coeficientes obtenidos presentan los signos esperados y consistentes con los resultados presentados en la sección anterior, excepto en el caso del sexo y la localización geográfica.

La localización geográfica en el interior urbano, el sexo femenino y la pertenencia al grupo 2 de ocupaciones (obreros, peones y personal menos capacitado) presentan signos positivos, quiere decir que influyen positivamente en la probabilidad de que el trabajador no cumpla con los laudos estipulados en los CCSS.

En los cuadros descriptivos planteados en la sección anterior, las mujeres presentaban menores niveles de incumplimiento que los hombres, pero al interactuar con otros variables el efecto se invirtió. Este resultado, sin embargo, resulta acorde a lo esperado y en mayor concordancia con la teoría al respecto, según la cual la mujer es una población más vulnerable en cuanto a las posibilidades laborales en relación a los hombres.

Por otro lado, la probabilidad de no estar cumpliendo con los laudos disminuye a medida que aumenta la edad de la persona, aumenta su nivel educativo, no tenga ascendencia afro, pertenezca a empresas de mayor tamaño o se localice geográficamente en Montevideo.

## 6 - COMENTARIOS FINALES

En el presente estudio se analizó la cobertura de los Consejos de Salarios en Uruguay para el año 2006 así como el cumplimiento de los laudos establecidos en los mismos, profundizando en qué variables sociodemográficas y socioeconómicas están vinculadas a ese cumplimiento. Para ello fue necesario, en una primera instancia, estudiar la evolución de las Negociaciones Colectivas en el caso específico del Uruguay revisando las formas que tomaron éstas a través del tiempo, para adentrarse luego en la forma que tomaron en el año 2006, específicamente como Consejos de Salarios.

Partiendo de la hipótesis de cierto nivel de incumplimiento de los convenios es que se introduce el término informalidad entendida, para este estudio, como el no cumplimiento de las normas, enfoque manejado por Feige (1990). Asimismo, se plantean las principales teorizaciones sobre los fundamentos de la misma.

Para la presente investigación se hizo necesaria la clasificación de los convenios de los CCSS acorde a la realizada en la ENHA para las actividades (CIU- Rev.3) y ocupaciones (CIOU- 88) que desarrollaban las personas entrevistadas. De éste análisis surge la dificultad más importante del presente estudio que fue la imposibilidad de una asignación directa entre los convenios y la ENHA. Esta fue superada, hasta cierto punto, por el análisis de los “carteles” que registran la descripción de las actividades y ocupaciones realizadas por los encuestadores de la ENHA.

Una vez realizada la asignación entre los convenios y la ENHA se procedió entonces al análisis de los datos. En una primera instancia se calculó el porcentaje de cobertura *no ajustado* de los CCSS alcanzando éste los 85,8% de los asalariados privados y 99,9% el *ajustado*, cabe destacar que en el 2006 el servicio doméstico no contaba con derecho a la negociación colectiva siendo éste un porcentaje considerable de la población asalariada privada.

Posteriormente se analizó el cumplimiento o no de los laudos establecidos en los convenios y se realizaron cruces entre dicho cumplimiento y características sociodemográficas y socioeconómicas como sexo, edad, nivel educativo, ascendencia, aportes a la seguridad social, participación en gremio o sindicato, tamaño de la empresa, Grupo de CCSS de pertenencia y localización geográfica.

Los resultados obtenidos mediante el análisis descriptivo de las características sociodemográficas y socioeconómicas son coherentes con los arribados mediante los modelos Probit. Los coeficientes negativos implican una asociación negativa entre dichas características y el no cumplimiento, o sea la pertenencia a ese grupo favorece el cumplimiento.

Las variables con estos coeficientes son la edad, en concordancia con el análisis descriptivo, en el cual se observó que a mayor edad el porcentaje de incumplimiento es menor. También es el caso de la ascendencia no afro, tener residencia en Montevideo, el nivel educativo y el tamaño de la empresa. En el caso de la educación los resultados apuntan a una mayor vulnerabilidad de los menos calificados, dado que a mayor nivel educativo menor es el porcentaje de incumplimiento, así como también a mayor tamaño de la empresa menor porcentaje de incumplimiento.

Los coeficientes positivos implican que la pertenencia a ese grupo determina positivamente el no cumplimiento del laudo. Como ser el caso del sexo femenino, pertenecer al grupo de ocupación 2 y residir en el interior urbano.

El aporte a la seguridad social no fue utilizada en el modelo probit por considerarla endógena al modelo, y como era de esperar, visible a través del análisis descriptivo, quienes no aportan a la seguridad social o no lo hacen por la totalidad de su salario presentan mayores guarismos de incumplimiento de los laudos en relación a quienes lo hacen por la totalidad de su salario.

Como consideraciones a tener en cuenta se presentan las de incorporar alguna pregunta o conjunto de preguntas en la Encuesta Continua de Hogares que realiza el INE, que

permita una más fácil clasificación del trabajador al convenio correspondiente. Es sabido que muchos trabajadores no sabrían por cual convenio se estarían cubriendo, para ello serían necesario un entrenamiento previo de los encuestadores que facilite la obtención del dato.

Quizás en una primera instancia se podría realizar un módulo en dicha encuesta donde se realice un esfuerzo particular codificando a 5 dígitos la ocupación principal. Esto facilitaría enormemente la clasificación del trabajador en los convenios. La propuesta de incorporar en principio un modulo, surge por el claro esfuerzo que implicaría en el personal de campo encargado de relevar dicho dato así como también por el personal de oficina encargado de la codificación del mismo.

Apuntando más al largo plazo, podría contarse con una base de datos generada en conjunto entre el INE y el MTSS, que proporcione información sobre la clasificación en uno u otro convenio según la descripción de la ocupación y la rama de actividad, pudiendo en la oficina del INE durante la etapa de crítica y validación, con los datos brindados por el encuestado referentes a estas variables, realizar la clasificación del trabajador en su correspondiente convenio.

Por último, se entiende que a partir de la presente investigación se plantean una serie de interrogantes sobre el “por qué” de este incumplimiento de los convenios. Dentro de las principales se encuentran:

- ❖ ¿Qué motivaciones están por detrás de la participación de los trabajadores en actividades en las cuales no se cumple con los laudos? O simplemente son excluidos del mercado que cumple con los mismos. Y cuando participa en una actividad en donde no se cumple ¿por qué no se realizan las denuncias?
- ❖ Por otro lado, desde el punto de vista del empleador, ¿por qué no negocian salarios que posteriormente estén dispuestos a cumplir? O no pueden hacerlo por la fuerza de los sindicatos de los trabajadores.
- ❖ Desde el punto de vista del Estado ¿Por qué el mismo no regula? ¿Por qué no logra un cumplimiento total de los convenios?

## 7 - BIBLIOGRAFÍA

- ♦ Amarante, Verónica y Alma Espino (2007). “Informalidad y Protección Social en Uruguay. Elementos para una Discusión conceptual y metodológica”. Instituto de Economía. Serie Documento de Trabajo DT 1/07.
- ♦ Batthyany, Karina; Mariana Cabrera y Lucía Scuro (2006). Perspectiva de género. Informe técnico – Encuesta de Hogares Ampliada 2006. Instituto Nacional de Estadística.
- ♦ Bucheli, Marisa y Rodrigo Ceni. “Informality: Sectoral Selection and Earnings in Uruguay”. Departamento de Economía de Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar.
- ♦ Cardozo, Ana Rute y Pedro Portugal (2003). Bargained Wages, Wage Drift and the Design of Wage Setting System. IZA, Discussion Paper No. 914.
- ♦ Caresani, Magdalena; Mariana Mondino y Adriana Thove (2005). Consejos de Salarios en el Uruguay - Concepto, Evolución y Futuro. Trabajo de Investigación Monográfico, FCEA.
- ♦ Convenios tomados de la página web del ministerio de trabajo. [http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1665&Itemid=340](http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&task=view&id=1665&Itemid=340)
- ♦ Daza, José Luis (2005). Economía informal, Trabajo no declarado y Administración del Trabajo, OIT.
- ♦ De Armas, Yusara y María Alejandra Rossini (2000). Flexibilidad Laboral y Convenios Colectivos. Trabajo de Investigación Monográfico, FCEA.
- ♦ Decreto 138/05  
[http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/04/T32\\_05042005\\_00001.PDF](http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/04/T32_05042005_00001.PDF)

♦ Decreto 139/05,

[http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/04/T33\\_05042005\\_00001.PDF](http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2005/04/T33_05042005_00001.PDF)

♦ Definiciones obtenidas a través de la página:

<http://stats.oecd.org/glossary>

♦ Directrices sobre una definición estadística de empleo informal, adoptadas por la Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo (noviembre-diciembre 2003).

♦ EIRO (2002). Collective bargaining coverage and extension procedures. European Industrial Relations Observatory.

♦ Falero, Leticia, Zinara Hazan (2006). Los Consejos de Salarios en el Marco del Diálogo Social. Boletín Cinterfor 157.

♦ Feige, Edgar L. (1990). Defining and estimating underground and informal economies: The new institutional economies approach. University of Wisconsin-Madison. World Development, Vol 18, No 7.

♦ Furtado, Magdalena (2005). Evaluación del salario mínimo: Deterioro y propuestas para su recuperación. OIT Uruguay, Empleo y Protección social. De la crisis al crecimiento.

♦ Gernigon, Bernard, Alberto Odero y Horacio Guido (2000). La negociación colectiva. Normas de la OIT y principios de los órganos de control, OIT.

♦ Material obtenido a través de la página:

[www.ilo.org](http://www.ilo.org)

- ♦ OECD (1994). Employment Outlook, Chapter 5, Collective Bargaining: levels and Coverage.
- ♦ OECD (2004). Employment Outlook, Chapter 3, Wage setting institution and outcomes.
- ♦ Perry, Guillermo E.; William F. Maloney, Omar S. Arias, Pablo Fajnzylber, Andrew D. Mason, Jaime Saavedra Chanduvi, (2007). Informality: Exit and Exclusion. Estudios del Banco Mundial sobre América Latina el Caribe.
- ♦ Portes, Alejandro y William Haller (2004). La economía informal, División de Desarrollo Social, CEPAL.
- ♦ Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal, adoptada por la decimoquinta Conferencia Internacional de Estadística del Trabajo, enero 1993.
- ♦ Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal. Conferencia General e la Organización Internacional del Trabajo, 2002.
- ♦ Rodríguez, Juan Manuel; Beatriz Cozzano, Graciela Mazzuchi (2006). Relaciones Laborales en el año 2006: análisis y temas pendientes. Programa de modernización de relaciones laborales, Universidad Católica del Uruguay.
- ♦ Rodríguez, Juan Manuel; Beatriz Cozzano, Graciela Mazzuchi (2007). Relaciones Laborales y Modelo de Desarrollo. Programa de modernización de relaciones laborales, Universidad Católica del Uruguay.
- ♦ Rosenbaum Rimolo, Jorge (2000). Negociación colectiva, diálogo social y participación en la formación profesional: la experiencia uruguaya. Aportes para el diálogo social y la formación. OIT – CINTERFOR .

## 6 - ANEXOS

### ANEXO 1

En el cuadro 1 del presente anexo se detallan las franjas del Impuesto a las Retribuciones Personales vigente en el 2006, en el cuadro 2 se presentan los intervalos de confianza al 95% utilizados al efectuar los test de media del incumplimiento de cada uno de los grupos de los consejos de salarios.

**Cuadro 1: Franjas de IRP**

Nº de franja	Nº de B.P.C	Tasa IRP
1	≤ 3 BPC	0%
2	3 < Salario nominal ≤ 6	2%
3	6 < Salario nominal ≤ 10	6%
4	10 < Salario nominal ≤ 15	6%
5	15 < Salario nominal ≤ 25	7%
6	25 < Salario nominal ≤ 30	10%
7	30 < Salario nominal ≤ 35	11%
8	35 < Salario nominal ≤ 40	12%
9	40 < Salario nominal ≤ 50	14%
10	> 50 BPC	15%

**Cuadro 2: Intervalos de confianza del incumplimiento desagregado por grupo.**

GRUPO	DESCRIPCIÓN	Intervalo de confianza al 95%		Intervalo de confianza al 95%	
		Límite inferior	Límite superior	Límite inferior	Límite superior
1	Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco	0,323	0,341	0,343	0,361
2	Industria frigorífica	0,190	0,206	0,202	0,218
3	Pesca	0,209	0,243	0,209	0,243
4	Industria textil	0,239	0,261	0,242	0,264
5	Industria del cuero, vestimenta y calzado	0,151	0,164	0,152	0,165
6	Industria de la madera, celulosa y papel	0,251	0,268	0,378	0,397
7	Ind. química, medicam., farmacéutica, combustibles y anexos	0,358	0,390	0,358	0,390
8	Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo	0,245	0,255	0,310	0,322
9	Industria de la Construcción y Afines	0,248	0,256	0,256	0,265
10	Comercio en general	0,147	0,152	0,215	0,221
11	Comercio Minorista de la Alimentación	0,159	0,171	0,216	0,230
12	Hoteles, restaurantes y bares	0,152	0,163	0,194	0,205
13	Transporte y almacenamiento	0,112	0,132	0,112	0,132
14	Intermediación financiera, seguros y pensiones	0,304	0,342	0,334	0,372
15	Servicios de salud y anexos	0,161	0,169	0,170	0,178
16	Servicios de enseñanza	0,045	0,053	0,073	0,083
17	Industria Gráfica	0,093	0,111	0,119	0,140
18	Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones	0,147	0,169	0,220	0,246
19	Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos	0,200	0,210	0,221	0,231
20	Entidades gremiales, sociales y deportivas	0,118	0,129	0,118	0,129
21	Ganadería, Agricultura y actividades conexas	0,248	0,260	0,278	0,291
22	Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura...	0,253	0,269	0,266	0,282
23	Forestación (incluido bosques, montes y turberas)	0,392	0,420	0,392	0,420

En los cuadros 3 y 4 se presentan resultados arribados en la investigación del European Industrial Relations Observatory (EIRO-2000) sobre la cobertura de las negociaciones colectivas.

**Cuadro 3: Cobertura de las negociaciones colectivas por tamaño de la empresa (sector privado; 2000).**

Tamaño de la empresa (número de empleados)	País	
	Holanda(a)	Eslovenia
1-4	64	100
5-9	58	100
10-19	63	100
20-49	74	100
50-99	77	100
100-199	76	100
200-499	83	100
500 y más	89	100
<b>Noruega(b)</b>		
1-4	36	
5-9	56	
10-19	60	
20-49	66	
50-100	72	
100-199	74	
200 y más	79	
<b>Eslovaquia</b>		
1-19	0	
20-49	5	
50-249	40	
250-499	84	
500-999	95	
1,000 y más	97	
<b>Dinamarca</b>		
1-24	57	
25-99	75	
100 y más	79	
<b>Gran Bretaña(c)</b>		
1-24	10	
25 y más	31	

Nota: (a) = son excluidos empleados cubiertos por extensión ; (b) = 1998; (c) = clasificación por lugar de trabajo.

Fuente: EIRO - 2002

**Cuadro 4: Cobertura de las negociaciones por sexo, 2001.**

País	Cobertura (no ajustada) (%)	
	Hombre	Mujer
Hungría	28	35
Luxemburgo	52	48
Holanda	77(a)	80(a)
Noruega	69(b)	84(b)
Eslovaquia	46	50
Eslovenia	100	100
España	68	68
Gran Bretaña	35	37

Nota: (a) = sólo sector privado; (b) = 1998.

Fuente: EIRO - 2002

## ANEXO 2

El siguiente anexo muestra las palabras que fueron utilizadas para poder identificar los casos que corresponden a los distintos convenios dentro de una misma rama, así como también se incluyen los laudos que se utilizaron y los meses a partir de los cuales se aplicaron los mismos.

Los laudos utilizados son diferenciados en dos grupos, tal como se especificó en el apartado de procedimiento. Para los mismos se presenta una columna donde se especifica la categoría del convenio seleccionada para cada grupo, "categoría convenio" y el laudo líquido por grupo, "laudos líquidos".

Como ya se menciona, los convenios presentan los laudos nominales mensuales, por jornal o por hora, y se le aplicaron las deducciones legales correspondientes para pasarlos a "laudos líquidos por hora". Específicamente para el pasaje del laudo a hora se consideró que éstos estaban basados en jornadas de 8 horas o 200 horas mensuales para el grupo 2 y 44 horas semanales para el grupo 1, las excepciones a esta regla de cálculo se dieron en los casos en los que el convenio especificara otro criterio.

La presencia de 2 tipos de laudos líquidos, el común y el ajustado, se debe al desfasaje que existe en la recopilación del ingreso en la ENHA. Las encuestas relevadas en los 2 primeros meses del año contienen datos correspondientes a los últimos meses del 2005 por lo cual se aplican los laudos de 2005 hasta el mes dos inclusive y a partir del mes tres se aplican los laudos de 2005 actualizados con el ajuste de 2006.



RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
1533	1-6-2	Completa	Auxiliar administrativo 2º	18,9	19,8	Peón común	19,07	20,04	1
1534	1-5	Solo ajuste							
1534	1-8	No se pudo separar por palabras							
1541	1-7-1	No se pudo separar por palabras							
1541	1-12-1	No se pudo separar por palabras							
1541	1-7-1-1	No se pudo separar por palabras							
1542	1-4	Acuerdos particulares							
1543	1-7-1	Completa	Categoría I de administración	18,1	19,0	Categoría I de Personal de	18,20	19,06	1
1544	1-7-2	No se pudo separar por palabras							
1544	1-12-2	No se pudo separar por palabras							
1549	1-7-4	No se pudo separar por palabras							
1549	1-7-5	caf	Promotoras	24,0	24,9	Peón común	24,96	25,97	1
1549	1-2	jugo naranja - naranja	Administrativos	14,3	14,8	Categoría I	12,64	13,05	1
1549	1-3	hielo	Grado 3	19,5	20,4	Grado I	15,21	15,94	1
1551	1-10	Completa	Telefonista-recepcionista	24,9	25,9	Limpiador u operario común	23,66	24,55	1
1552	1-11	Completa	No tiene laudo administrativo	21,6	22,5	Operario común	21,25	22,17	1
1553	1-9-1	cer - plisen	Vendedor	60,9	63,9	Peón común	38,92	40,82	1
1553	1-9-2	mall	Técnico administrativo I	60,8	63,3	Ayudante de operador	34,58	35,97	1
1554	1-9-1	Completa	Vendedor	60,9	63,9	Peón común	38,92	40,82	1
1600	1-13-1	No se pudo separar por palabras							
1600	1-13-2	No se pudo separar por palabras							
1711	4-1	Completa	Administrativo	18,2	18,9	Categoría 25	16,93	17,56	2
1712	4-1	Completa	Administrativo	18,2	18,9	Categoría 25	16,93	17,56	2
1713	4-1	Completa	Administrativo	18,2	18,9	Categoría 25	16,93	17,56	2
1720	4-1	Completa	Administrativo	18,2	18,9	Categoría 25	16,93	17,56	2
1730	4-2	Completa	Administrativo	18,2	18,9	Categoría 25	16,93	17,56	2
1810	5-3	Completa	No tiene laudo administrativo	12,3	12,9	Operario a mano	12,28	12,88	1
1820	5-2	Completa	No tiene laudo administrativo	12,3	12,6	Medio oficial	12,28	12,61	1
1911	5-1	Completa	Auxiliar 2º	27,6	28,3	Categorías de curtiembres de cueros chicos, el peón	22,59	23,20	1
1912	5-2	Completa	No tiene laudo administrativo	12,3	12,6	Medio oficial	12,28	12,61	1
1920	5-4	Completa	No tiene laudo administrativo	13,1	13,7	Categoría A	13,10	13,74	1
2010	6-2	aserr - acerr	Telefonista	19,4	20,2	Peón práctico	18,37	19,07	1
2010	6-3	madera (excluir aserr y acerr) - carpinter (excluir aserr y acerr)	Otros	17,3	18,2	Sereno	23,95	25,12	1
2021	6-2	Toda la rama excepto tab - pan - aserr	Telefonista	19,4	20,2	Peón práctico	18,37	19,07	1
2021	6-3	aserr	Otros	17,3	18,2	Sereno	23,95	25,12	1
2029	6-3	Completa	Otros	17,3	18,2	Sereno	23,95	25,12	1
2101	6-1	Completa	No tiene laudo administrativo	15,6	16,1	Categoría I	15,20	15,76	1
2102	6-1	Completa	No tiene laudo administrativo	15,6	16,1	Categoría I	15,20	15,76	1

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
2109	6-1	Completa	No tiene laudo administrativo	15,6	16,1	Categoría I	15,20	15,76	1
2211	17-1	Completa	Administrativo	18,2	19,1	Categoría I	16,21	17,00	1
2212	18-2-1	No se pudo separar por palabras							
2212	18-2-2	No se pudo separar por palabras							
2212	17-2	No se pudo separar por palabras							
2310	7-5	Completa	Asesor comercial	40,1	42,1	Gasista	41,33	43,34	1
2320	7-5	Completa	Asesor comercial	40,1	42,1	Gasista	41,33	43,34	1
2411	7-2	Completa	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
2412	7-2	Completa	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
2413	7-6-1	Toda la rama excepto pl	No tiene laudo administrativo	18,4	19,3	Peón	18,37	19,27	1
2413	8-7	pl	Telefonista	20,8	21,9	Peón Común	19,69	20,70	1
2421	7-2	Completa	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
2422	7-4	pintu	Telefonista	24,0	25,1	Operario de limpieza	22,66	23,76	1
2423	7-1	No se pudo separar por palabras							
2423	7-7	vet	Telefonista	22,4	23,5	Operario Común	21,17	22,20	1
2424	7-2	Toda la rama excepto perf	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
2424	7-3	perf	Telefonista	26,6	27,9	Limpiaador	23,74	24,89	1
2429	7-2	Toda la rama excepto sal	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
2511	7-6-1	No se pudo separar por palabras							
2511	7-6-2	recauchu	No tiene laudo administrativo	16,4	17,2	Peón	16,70	17,52	5
2519	7-6-1	Completa	No tiene laudo administrativo	18,4	19,3	Peón	18,37	19,27	1
2520	8-7	Completa	Telefonista	20,8	21,9	Peón Común	19,69	20,70	1
2610	8-8	Completa	Telefonista	23,8	25,0	Peón	19,69	20,68	1
2691	9-2-c	cer - latri	Auxiliar II	22,7	24,8	Peón común, jornaleros cerámica	18,01	19,19	1
2691	9-2-e	No se pudo separar por palabras							
2692	9-2-b	bloq - port	Auxiliar II	22,7	23,9	Peón común, de hormigón prefabricado	21,67	22,80	1
2692	9-2-c	Toda la rama excepto port - bloq	Auxiliar II	22,7	24,8	Peón común, jornaleros	18,01	19,19	1
2694	9-2-a	Completa	Auxiliar II	22,7	23,7	Peón común	20,89	21,74	1
2694	9-2-e	No se pudo separar por palabras							
2695	9-2-a	No se pudo separar por palabras							
2695	9-2-b	Completa	Auxiliar II	22,7	23,9	Peón común, de hormigón prefabricado	21,67	22,80	1
2695	9-2-e	No se pudo separar por palabras							
2699	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	19,46	20,46	1
2700	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
2811	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
2812	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
2890	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
2910	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
2920	8-1	Completa	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
2930	8-3	Completa	Telefonista	23,1	24,3	Peón común	19,69	20,70	1
3000	8-3	Completa	Telefonista	23,1	24,3	Peón común	19,69	20,70	1
3100	8-3	Completa	Telefonista	23,1	24,3	Peón común	19,69	20,70	1
3200	8-3	Completa	Telefonista	23,1	24,3	Peón común	19,69	20,70	1
3300	8-3	Completa	Telefonista	23,1	24,3	Peón común	19,69	20,70	1
3400	8-4	Completa	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
3510	8-1	Completa	Aspirante a auxiliar	27,2	28,5	Peón común del grupo 1 de los operarios	25,91	27,15	1
3520	8-4	Completa	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
3530	13-12-5	tall	Administrativo	12,3	12,9	Peón	16,38	17,23	1
3530	8-4	Toda la rama excepto tall	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
3590	8-4	Completa	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
3610	8-1	metal	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
3610	6-3	mueble (excluir metal) - tap (excluir auto) - carp - silla (excluir metal)	Otros	17,3	18,2	Sereno	23,95	25,12	1
3610	8-4	auto (excluir mueble)	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
3610	8-7	colch	Telefonista	20,8	21,9	Peón Común	19,69	20,70	1
3691	8-6	Completa	Telefonista	21,1	22,2	Categoría I, Peón	26,36	27,69	4
3699	5-3-1	cierres	No tiene laudo administrativo	12,3	12,9	Operario a mano	12,28	12,88	1
3699	7-2	velas	Telefonista	26,6	27,9	Operarios comunes	26,15	27,42	1
3699	6-3	No se pudo separar por palabras							
3699	8-6	No se pudo separar por palabras							
3699	8-7	Juquete - plastic - pl-	Telefonista	20,8	21,9	Peón Común	19,69	20,70	1
3700	6-1	papel - carton	No tiene laudo administrativo	15,6	16,1	Categoría I	15,20	15,76	1
3700	8-1	metal	Ordenanzas mayor 18 años	24,1	25,2	Operarios grupo 1	20,02	20,98	1
3700	8-7	pl	Telefonista	20,8	21,9	Peón Común	19,69	20,70	1
4510	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	19,46	20,46	1
4521	9-1	Toda la rama excepto perf	Administrativo I a	24,1	25,3	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	19,46	20,46	1
4521	9-2-a	perf	Auxiliar II	22,7	23,7	Peón común	20,89	21,74	1
4522	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	19,46	20,46	1

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
4523	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	19,46	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	20,46	20,46	1
4531	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	19,46	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	20,46	20,46	1
4532	9-1	No se pudo separar por palabras								
4532	19-18	Sólo ajuste								
4540	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	19,46	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	20,46	20,46	1
4550	9-1	Completa	Administrativo I a	24,1	25,3	19,46	Categoría I de los obreros jornaleros incluidos en el decreto 14.411	20,46	20,46	1
5020	8-5-1	tall - tell - rep	Telefonista	16,3	17,1	21,97	Medio oficial	23,07	23,07	1
5020	8-5-2	auxilio - club	Telefonista de central	23,1	24,3	27,36	Sereno o naítero	28,74	28,74	1
5020	19-10	gomer (excluir taller) - lava (excluir taller)	No tiene laudo administrativo	12,3	12,9	11,87	Salario mínimo para gomerías interior	12,47	12,47	1
5030	10-17	Completa	Auxiliar de segunda sección administración	17,4	18,2	13,71	Limpiador	14,38	14,38	1
5040	8-5-1	taller	Telefonista	16,3	17,1	21,97	Medio oficial	23,07	23,07	1
5040	10-15	Toda la rama excepto taller	Auxiliar de segunda sección administración	17,4	18,3	13,71	Cadete	14,38	14,38	1
5050	19-10	Completa	Auxiliar administrativo	16,7	17,5	16,69	Limpiador	17,53	17,53	1
5121	10-20	Toda la rama excepto agrop - fert	Telefonista recepcionista	25,3	26,5	18,24	Cadete	19,12	19,12	2
5122	1-1-2	lacteos - leche - lcteos	Auxiliar administrativo	23,7	24,8	29,94	Peón	30,94	30,94	1
5122	10-5	Toda la rama excepto leche - lcteos - lacteos	Vendedor de plaza o viajante	17,2	18,1	14,12	Cadete	14,81	14,81	1
5131	10-5	Completa	Vendedor de plaza o viajante	17,2	18,1	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5139	10-5	Completa	Vendedor de plaza o viajante	17,2	18,1	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5139	10-13	drog - farm	Cobrador	15,6	16,4	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5139	10-16	labo - odont - med - opti	Auxiliar telefonista recepcionista	17,7	18,6	13,51	Limpiador	14,17	14,17	1
5141	10-21	gas	Sector administración	19,0	19,7	32,65	Area planta	33,90	33,90	1
5143	10-8	barr	Telefonista	17,9	18,8	14,12	Peón	14,81	14,81	1
5149	10-13	drog - quim	Cobrador	15,6	16,4	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5150	10-3	ofic	Demonstrador y funcionario en entrenamiento A, sección ventas	19,0	19,9	17,97	Limpiador, cadete y peón	18,85	18,85	1
5210	10-18	super	Cajero	14,3	15,0	13,51	Limpiador	14,17	14,17	1
5210	10-24	coop	Telefonista	23,7	24,9	20,04	Peón o limpiador	21,02	21,02	2
5220	11	Completa	Vendedor	12,2	12,8	10,85	Cadete	11,36	11,36	1
5231	10-1	perf	Telefonista	15,8	16,6	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5231	10-9	farm - homeop - herbor	Auxiliar administrativo	14,9	15,6	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1
5232	10-1	Completa	Telefonista	15,8	16,6	13,10	Limpiador	13,74	13,74	1

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
5233	10-2	Toda la rama excepto música - discos	Telefonista recepcionista	16,8	17,6	Limpiador	13,10	13,74	1
5233	10-6	música - discos	Auxiliar de venta	15,2	16,0	Limpiador	13,30	13,95	1
5234	10-4	Toda la rama excepto barr	Auxiliar administrativo de segunda	17,7	18,5	Limpiador, peón, cadete	13,92	14,60	1
5234	10-8	barr	Telefonista	17,9	18,8	Peón	14,12	14,81	1
5239	10-1	reloj - joy	Telefonista	15,8	16,6	Limpiador	13,10	13,74	1
5239	10-4	jug - electri	Auxiliar administrativo de segunda	17,7	18,5	Limpiador, peón, cadete	13,92	14,60	1
5239	10-7	pap (excluir jug) - libr (excluir jug)	Auxiliar de ventas	18,4	18,8	Peón, cadete	14,53	15,24	1
5239	10-10	opt - lentes	Auxiliar tercero, área administración	18,4	18,8	Limpiador	13,92	14,60	1
5239	10-12	odont	Auxiliar administrativo	15,5	16,2	Cadete	13,30	13,95	1
5239	10-22	gas	No tiene laudo administrativo	12,7	13,3	Salario mínimo Interior	12,69	13,31	1
5511	12-3-2	pensi	Auxiliar de contaduría	17,4	18,2	Peón general, limpiador	15,68	16,43	1
5511	12-1	Toda la rama excepto pensi	Auxiliar de contaduría	17,4	17,4	Peón general, limpiador	15,68	15,68	1
5512	12-3-1	Completa	Auxiliar administrativo	19,3	20,2	Pistero	15,47	16,21	2
5513	12-2	Completa	Auxiliar de contaduría	16,9	16,9	Peón general, limpiador	15,67	15,67	1
5520	1-12-1	No se pudo separar por palabras							
5520	1-12-3	No se pudo separar por palabras							
5520	12-4	rest - parti - cantina	Auxiliar administrativo	17,4	18,2	Comis de mozo o ayudante de	15,68	16,43	1
5520	12-5	mtc	No tiene laudo administrativo	17,5	17,9	Auxiliar	17,55	17,93	1
5520	12-6	carri	Cajero	15,6	16,4	Planchero o cajero	14,74	15,48	1
5520	12-7	caf (excluir rest - excluir cantina) - bar (excluir rest - excluir cantina) - pub - conf (excluir rest) - cerv (excluir rest)	Auxiliar administrativo	13,8	14,5	Peón de limpieza	11,10	11,63	1
5520	10-8	barraca cons - barraca madera - barraca leña	Telefonista	17,9	18,8	Peón	14,12	14,81	1
5520	12-8	rofi	Vendedor	17,4	18,2	Limpiador	15,68	16,43	1
5520	10-20	barraca lana	Telefonista recepcionista	25,3	26,5	Cadete	18,24	19,12	2
6010	8-4	Completa	No tiene laudo administrativo	20,0	21,2	Peón común	20,08	21,33	1
6021	13-2-1	No se pudo separar por palabras							
6021	13-1	No se pudo separar por palabras							
6021	13-6	No se pudo separar por palabras							
6022	13-5-1	chofer taxi	No tiene laudo administrativo	10,2	10,6	Chofer con jornada de 8 horas	10,23	10,55	2
6022	13-5-2	operador taxi	No tiene laudo administrativo	15,8	16,3	Operador 2	15,76	16,25	1
6022	13-3	escolar	No tiene laudo administrativo	10,6	11,2	Acompañante de escolar	10,84	11,19	2
6022	13-4	remis	No tiene laudo administrativo	10,2	10,8	Mínimo nominal para el sector	10,23	10,77	1
6023	13-7-1	bebida	No tiene laudo administrativo	31,5	33,1	Ayudante de camión o	31,45	33,08	1
6023	13-7-2	leche	No tiene laudo administrativo	29,9	30,8	Chofer de camión sistema	29,85	30,75	2
6023	13-7-3	No se pudo separar por palabras							

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
6023	13-8	No se pudo separar por palabras							
6110	13-9	Completa	No tiene laudo administrativo	21,3	22,4	Grumete	21,30	22,41	2
6120	13-9	Completa	No tiene laudo administrativo	21,3	22,4	Grumete	21,30	22,41	2
6210	13-12-1	No se pudo separar por palabras							
6210	13-12-2	No se pudo separar por palabras							
6210	13-12-3	No se pudo separar por palabras							
6210	13-12-4	No se pudo separar por palabras							
6210	13-12-6	No se pudo separar por palabras							
6220	13-12-1	No se pudo separar por palabras							
6220	13-12-2	No se pudo separar por palabras							
6220	13-12-3	No se pudo separar por palabras							
6220	13-12-4	No se pudo separar por palabras							
6220	13-12-6	No se pudo separar por palabras							
6301	3-3-1	No se pudo separar por palabras							
6301	3-3-2	No se pudo separar por palabras							
6301	2-4	No se pudo separar por palabras							
6301	13-11-b	No se pudo separar por palabras							
6302	13-10-3	No se pudo separar por palabras							
6302	13-11-c	No se pudo separar por palabras							
6303	13-10-2	No se pudo separar por palabras							
6303	13-12-7	aero	Atención al público	24,5	25,8	Peón	27,94	29,40	1
6303	13-12-8	No se pudo separar por palabras							
6303	19-10	esta	No tiene laudo administrativo	14,7	15,5	Salario mínimo	14,58	15,32	1
6303	13-11-d	No se pudo separar por palabras							
6303	13-11-h	No se pudo separar por palabras							
6303	9-2-d	peaje	Auxiliar de Servicio al Usuario	22,4	25,0	Limpiador por hora	19,97	22,29	1
6304	19-11	Completa	Telefonista	20,1	21,1	Portero, cadete	15,97	16,74	1
6309	13-10-1	ag mtr	No tiene laudo administrativo	29,6	31,2	Auxiliar básico	29,63	31,17	1
6309	19-1	despachante	Auxiliar administrativo A de 2a	20,9	21,9	Cadete Categoría I	18,01	18,43	1
6309	10-23	No se pudo separar por palabras							
6309	13-11-d	No se pudo separar por palabras							
6309	13-11-e	No se pudo separar por palabras							
6309	13-11-f	No se pudo separar por palabras							
6309	13-11-g	No se pudo separar por palabras							
6410	19-9	Laudos a destajo							
6420	18-4-3	cable - telev - tv	Telemarketer	31,3	32,9	Salario mínimo para el sector	21,79	22,85	2
6420	18-4-4	cable - telev - tv (para localidades	No tiene laudo administrativo	11,2	11,7	Salario mínimo para el sector	11,18	11,72	1
6420	19-19-1	Sólo ajuste							
6420	19-19-2	Sólo ajuste							
6519	14-1-1	Sólo ajuste							

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
6519	14-5-1	No se pudo separar por palabras						
6519	14-5-2	No se pudo separar por palabras						
6519	14-1-6	Sólo ajuste						
6591	14-1-2	Completa	Auxiliar	66,6		63,45	63,45	3
6592	14-2-1	No se pudo separar por palabras						
6592	14-1-2	financ que no diga cred						
6592	14-2-2	No se pudo separar por palabras	Auxiliar	66,6		63,45	63,45	3
6592	14-2-3	No se pudo separar por palabras						
6592	14-1-5	Sólo ajuste						
6592	10-19	Sólo ajuste						
6599	14-5-1	No se pudo separar por palabras						
6599	14-1-2	No se pudo separar por palabras						
6599	14-5-2	No se pudo separar por palabras						
6599	14-9	No se pudo separar por palabras						
6601	14-8	Sólo ajuste						
6602	14-3-2	No se pudo separar por palabras						
6602	14-1-3	atap - a.f.a.p	No tiene laudo administrativo	16,2	Asesor provisional	16,17	16,17	5
6602	14-3-3	No se pudo separar por palabras						
6603	14-8	Sólo ajuste						
6710	14-1-4	No se pudo separar por palabras						
6710	14-6	cambio	Auxiliar de 3a.	15,1	Cadete	15,15	15,73	1
6720	14 residual							
7000	19-5	Completa	Telefonista	17,1		13,71	14,38	1
7130	19-14-1	video	Auxiliar 3º de contaduría	27,1		13,35	14,00	1
7300	19-13	No se pudo separar por palabras						
7412	19-17	Sólo ajuste						
7413	19-13	Completa	Telefonista	19,1		13,51	14,17	1
7430	17-3	callej - via pub - p-blica - volante	Administrativo, categoría I	11,6		19,97	20,94	1
7430	19-12	agencia publicidad	Auxiliar administrativo	18,4		13,92	14,60	1
7491	19-2	Completa	No tiene laudo administrativo	14,7	Salario mínimo para el sector	14,74	15,46	1
7492	19-8-1	No se pudo separar por palabras						
7492	19-8-2	No se pudo separar por palabras						
7492	14-4	No se pudo separar por palabras						
7493	19-7	Completa	Administrativos	13,0		11,46	12,02	1
7494	10-11	casa	Auxiliar de ventas	15,7		13,10	13,74	1
7494	10-14	Toda la rama excepto casa	Telefonista	18,1		15,36	16,11	1
7495	1-2	fruta - c-ricos - hortalizas	Administrativos	14,3	Categoría I	12,64	13,05	1
7499	14-7	red - abitab	Secretaria - telefonista	20,3	Auxiliar de servicio	19,21	20,15	1
7499	13-11-a	No se pudo separar por palabras						
7499	19-16	Sólo ajuste						
7530	14-3-1	No se pudo separar por palabras						

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
8010	16-2	preesc - prim - cole - caif - jard -	Auxiliar Segundo	22,1	22,8	Limpiador	17,49	18,01	1
8010	16-4	Sólo ajuste							
8020	16-2	cole - liceo - secund	Auxiliar Segundo	22,1	22,8	Limpiador	17,49	18,01	1
8020	16-3	Sólo ajuste							
8030	16-2	Completa	Auxiliar Segundo	22,1	22,8	Limpiador	17,49	18,01	1
8090	16-3	Sólo ajuste							
8090	16-5	No se pudo separar por palabras							
8090	16-6	No se pudo separar por palabras							
8090	16-7	No se pudo separar por palabras							
8511	15-1	Toda la rama excepto ocupación	Auxiliar	24,9	26,4	Personal de servicios y oficios.	28,55	30,24	1
8512	15-1	Toda la rama excepto ocupación	Auxiliar	24,9	26,4	Personal de servicios y oficios.	28,55	30,24	1
8513	15-1	Completa	Auxiliar	24,9	26,4	Personal de servicios y oficios.	28,55	30,24	1
8519	15-1	Toda la rama excepto acomp -	Auxiliar	24,9	26,4	Personal de servicios y oficios.	28,55	30,24	1
8519	15-3	accomp	No tiene laudo administrativo	13,1	13,9	Acompañante	12,90	13,66	1
8519	15-4	No se pudo separar por palabras							
8530	15-2-1	No se pudo separar por palabras							
8530	15-2-2	No se pudo separar por palabras							
8530	16-1	Sólo ajuste							
8530	20-3	No se pudo separar por palabras							
8530	16-4	Sólo ajuste							
9000	19-6	Toda la rama excepto baro	No tiene laudo administrativo	13,5	14,2	Salario mínimo para el sector	13,51	14,17	1
9110	20-2	No se pudo separar por palabras							
9110	20-3	No se pudo separar por palabras							
9120	20-2-1	No se pudo separar por palabras							
9120	20-2	Completa	No tiene laudo administrativo	14,7	15,5	Salario mínimo para el sector.	14,74	15,48	1
9120	20-2-1-1	No se pudo separar por palabras							
9191	20-3	Completa	No tiene laudo administrativo	14,7	15,5	Salario mínimo para el sector. Interior	14,74	15,48	1
9199	20-3	Completa	No tiene laudo administrativo	14,7	15,5	Salario mínimo para el sector. Interior	14,74	15,48	1
9211	18-4-5	Completa	Telefonista	30,4	31,9	Auxiliar de Limpieza	23,96	25,13	1

RAMA	Nº CONVENIO	PALABRA CLAVE	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 1	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 1	CATEGORIA CONVENIO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO GRUPO 2	LAUDO POR HORA LIQUIDO AJUSTADO GRUPO 2	MES A PARTIR DEL CUAL ENTRA EN VIGENCIA EL LAUDO
9211	19-14-1	No se pudo separar por palabras							
9212	18-1-1	cine	Auxiliar 3º de Contaduría	27,1	28,5	Limpiadora 8hs	13,35	14,00	1
9213	18-3-1	radio - emisora	Auxiliar Administrativo	23,0	24,1	Limpiador, Sereno	19,54	20,49	1
9213	18-4-1	telev - tv	Telefonista	44,5	46,7	Auxiliar de Limpieza	35,09	36,80	1
9213	18-3-2	radio - emisora (para localidades del interior)	Administrativo Contable	14,1	14,8	Limpiador, Sereno	12,02	12,60	1
9213	18-4-2	telev - tv (para localidades del interior)	Auxiliar Administrativo	28,7	30,1	Limpiador, Sereno	26,21	27,49	1
9213	18-4-5	No se pudo separar por palabras							
9214	18-1-1	teat - musi - murga	Auxiliar 3º de Contaduría	27,1	28,5	Limpiadora 8hs	13,35	14,00	1
9220	18-5-1	Completa	Telefonista	33,8	35,1	Limpieza, Cadete	19,97	20,77	1
9241	20-1-1	Completa	No tiene laudo administrativo	14,7	15,5	Salario mínimo para el sector, Interior	14,74	15,48	1
9241	20-1-1-1	No se pudo separar por palabras							
9249	18-6-1	Sólo ajuste							
9249	14-10-1	Sólo ajuste							
9249	14-10-2	Sólo ajuste							
9302	19-15	Sólo ajuste							
9303	19-4	Completa	Categoría III (Cobrador, Interior)	22,6	23,7	Categoría V (serenos, limpiadores etc del Interior)	14,64	15,35	1
9500	19-3	edi	No tiene laudo administrativo	24,4	25,1	Salario mínimo para el sector	24,43	25,10	1

### **ANEXO 3**

En el presente anexo se muestran las categorías y laudos líquidos de los CCSS asignadas a las distintas ocupaciones presentes en la ENHA-2006, utilizadas en los cálculos de cumplimiento específico de los laudos, efectuados para el Grupo 4 “Industria Textil” y para los Grupos “Rurales”.

El cuadro 4 muestra las categorías de los CCSS asignadas a las ocupaciones que presentaban los casos del Grupo 4 Textiles en la ENHA – 2006, y el cuadro 5 muestra las categorías de los CCSS asignadas a las ocupaciones que presentaban los casos de los Grupos Rurales en la ENHA – 2006.

**Cuadro 6: Industria Textil**

Ocupación CIOU - 88	Descripcion categoría convenio	Laudo líquido
2145	Administrativo	18,2
2411	Administrativo	18,2
3151	Administrativo	18,2
3152	Administrativo	18,2
3215	Administrativo	18,2
3415	Administrativo	18,2
3416	Administrativo	18,2
3429	Administrativo	18,2
3471	Administrativo	18,2
4113	Administrativo	18,2
4115	Administrativo	18,2
4121	Administrativo	18,2
4131	Administrativo	18,2
4190	Administrativo	18,2
4215	Administrativo	18,2
5221	Administrativo	18,2
6121	Mal codificado	-----
7132	Mal codificado	-----
7223	Operadores de maquinas	18,4
7233	Mecanico	23,3
7332	Talabartero	22,2
7346	Estampador	19,9
7430	Clasificador, torcedor, peinador, etc	18,4
7431	Clasificador, torcedor, peinador, etc	18,4
7432	Zurcidor	18,1
7433	Fabrica de sombreros	17,7
7435	Cortador tela, cuero	18,4
7436	Costurera	19,2
7437	Confecciones	18,1
7439	Clasificador, torcedor, peinador, etc	18,4
8162	Ayudante Foguista	21,0
8221	Mal codificado	-----
8260	Operario de maquina de hilado	18,4
8261	Operario de maquina de hilado	18,4
8262	Operador de telares y maquinas tejedoras	18,8
8263	Operadores de maquinas para coser	18,4
8264	Operario de maquina de blanqueo y teñido	19,2
8269	Operario de maquina de hilado	18,4
8290	Operario de maquina de hilado	18,4
8321	Ayudante Chofer	18,8
8322	Chofer	21,4
8324	Chofer	21,4
8332	Operario de maquina de hilado	18,4
8339	Operario de maquina de hilado	18,4
9132	Limpiador	18,4
9133	Clasificador de tela	18,4
9151	Ayudante Chofer	18,8
9152	Sereno	19,2
9322	Embalador manual	18,4
9333	Estibadores. Expedicion, empaque y tráfico.	18,4
X211	No especificado	17,2

**Cuadro 7: Grupos Rurales**

Convenio	Ocupación CIUO - 88	Descripción categoría convenio	Laudo líquido
21-a	4132	Administrativo	18,16
21-a	4190	Administrativo	18,16
21-a	6111	Capataz	24,49
21-a	6130	Capataz	24,49
21-a	7233	Motorista	17,95
21-a	8276	Tractorista	18,16
21-a	8331	Tractorista	18,16
21-a	9211	Peón común	17,55
21-a	9322	Peón común	17,55
21-b	2213	Capataz	25,06
21-b	3429	Peón especializado	20,07
21-b	4121	Peón especializado	20,07
21-b	4190	Peón especializado	20,07
21-b	5122	Peón común	18,37
21-b	6111	Capataz	25,06
21-b	6121	Peón especializado	20,07
21-b	7223	Peón especializado	20,07
21-b	7233	Peón especializado	20,07
21-b	7241	Peón especializado	20,07
21-b	8163	Peón especializado	20,07
21-b	8273	Peón especializado	20,07
21-b	8323	Peón especializado	20,07
21-b	8324	Peón especializado	20,07
21-b	8331	Peón especializado	20,07
21-b	8332	Peón especializado	20,07
21-b	9152	Peón común	18,37
21-b	9211	Peón común	18,37
21-c	2213	Administrador	25,87
21-c	3212	Administrador	25,87
21-c	4121	Escribiente	20,24
21-c	4144	Escribiente	20,24
21-c	4190	Escribiente	20,24
21-c	4211	Escribiente	20,24
21-c	5122	Servicio doméstico	16,56
21-c	6100	Capataz	21,23
21-c	6111	Capataz	21,23
21-c	6113	Capataz	21,23
21-c	6114	Capataz	21,23
21-c	6121	Peón especializado	19,96
21-c	6122	Peón especializado	19,96
21-c	6130	Capataz	21,23
21-c	6141	Peón especializado	19,96
21-c	7233	Peón especializado	19,96
21-c	7416	Peón especializado	19,96
21-c	8275	Peón especializado	19,96
21-c	8290	Peón especializado	19,96
21-c	8324	Peón especializado	19,96
21-c	8331	Peón especializado	19,96
21-c	8332	Peón especializado	19,96
21-c	8333	Peón especializado	19,96
21-c	9131	Servicio doméstico	14,97
21-c	9132	Servicio doméstico	14,97
21-c	9141	Servicio doméstico	14,97
21-c	9151	Servicio doméstico	14,97
21-c	9152	Servicio doméstico	14,97
21-c	9211	Peón común	18,97
21-c	9333	Peón común	18,97
21-d	2213	Administrador	25,87
21-d	2445	Administrador	25,87
21-d	3122	Administrador	25,87
21-d	3152	Administrador	25,87
21-d	3212	Administrador	25,87
21-d	3215	Administrador	25,87
21-d	3227	Administrador	25,87
21-d	3415	Escribiente	20,24
21-d	3429	Escribiente	20,24

Convenio	Ocupación CIUO - 88	Descripción categoría convenio	Laudo líquido
21-d	3433	Escribiente	20,24
21-d	4115	Escribiente	20,24
21-d	4120	Escribiente	20,24
21-d	4121	Escribiente	20,24
21-d	4144	Escribiente	20,24
21-d	4190	Escribiente	20,24
21-d	4223	Escribiente	20,24
21-d	5121	Servicio doméstico	14,97
21-d	5122	Servicio doméstico	16,56
21-d	5221	Escribiente	20,24
21-d	6111	Capataz	21,23
21-d	6113	Capataz	21,23
21-d	6121	Peón especializado	19,96
21-d	6124	Peón especializado	19,96
21-d	6129	Peón especializado	19,96
21-d	6130	Capataz	21,23
21-d	6141	Peón especializado	19,96
21-d	7122	Peón común	18,97
21-d	7124	Peón especializado	19,96
21-d	7129	Peón común	18,97
21-d	7136	Peón especializado	19,96
21-d	7137	Peón especializado	19,96
21-d	7221	Peón especializado	19,96
21-d	7231	Peón especializado	19,96
21-d	7233	Peón especializado	19,96
21-d	7321	Peón especializado	19,96
21-d	7410	Peón común	18,97
21-d	7413	Peón común	18,97
21-d	7431	Peón común	18,97
21-d	7432	Peón común	18,97
21-d	7440	Peón común	18,97
21-d	8142	Peón especializado	19,96
21-d	8261	Peón especializado	19,96
21-d	8273	Peón especializado	19,96
21-d	8274	Peón especializado	19,96
21-d	8281	Peón especializado	19,96
21-d	8290	Peón especializado	19,96
21-d	8322	Peón especializado	19,96
21-d	8324	Peón especializado	19,96
21-d	8331	Peón especializado	19,96
21-d	9112	Peón especializado	19,96
21-d	9131	Servicio doméstico	14,97
21-d	9132	Servicio doméstico	14,97
21-d	9133	Servicio doméstico	14,97
21-d	9141	Servicio doméstico	14,97
21-d	9151	Servicio doméstico	14,97
21-d	9152	Servicio doméstico	14,97
21-d	9211	Peón común	18,97
21-d	9212	Peón común	18,97
21-d	9313	Peón común	18,97
21-d	9331	Peón común	18,97
21-d	9333	Peón común	18,97
22	2213	Administrador	26,86
22	3212	Administrador	26,86
22	3214	Administrador	26,86
22	3415	Escribiente o encargado	21,87
22	3429	Escribiente o encargado	21,87
22	4115	Escribiente o encargado	21,87
22	4120	Escribiente o encargado	21,87
22	4121	Escribiente o encargado	21,87
22	4131	Escribiente o encargado	21,87
22	4144	Escribiente o encargado	21,87
22	4190	Escribiente o encargado	21,87
22	4223	Escribiente o encargado	21,87
22	5122	Cocinero	14,53
22	5221	Escribiente o encargado	21,87

Convenio	Ocupación CIUO - 88	Descripción categoría convenio	Laudo líquido
22	6100	Capataz	24,86
22	6111	Capataz	24,86
22	6112	Capataz	24,86
22	6113	Capataz	24,86
22	6114	Capataz	24,86
22	6121	Capataz	24,86
22	6122	Capataz	24,86
22	6123	Capataz	24,86
22	6124	Capataz	24,86
22	6129	Capataz	24,86
22	6130	Capataz	24,86
22	6141	Peón especializado	18,07
22	7122	Peón común	17,30
22	7124	Peón especializado	18,07
22	7137	Peón especializado	18,07
22	7141	Peón común	17,30
22	7232	Peón especializado	18,07
22	7233	Peón especializado	18,07
22	7410	Peón común	17,30
22	7415	Peón especializado	18,07
22	7431	Peón común	17,30
22	8290	Peón común	17,30
22	8322	Peón común	17,30
22	8324	Peón común	17,30
22	8331	Peón común	17,30
22	8332	Peón común	17,30
22	8333	Peón común	17,30
22	8340	Peón común	17,30
22	9113	Peón común	17,30
22	9131	Personal doméstico	14,12
22	9132	Personal doméstico	14,12
22	9141	Personal doméstico	14,12
22	9151	Personal doméstico	14,12
22	9152	Personal doméstico	14,12
22	9161	Personal doméstico	14,12
22	9211	Peón común	17,30
22	9212	Peón común	17,30
22	9312	Peón común	17,30
22	9313	Peón común	17,30
22	9322	Peón común	17,30
22	9333	Peón común	17,30
23	2146	Supervisor	33,95
23	2149	Supervisor	33,95
23	2213	Supervisor	33,95
23	3118	Supervisor	33,95
23	3122	Supervisor	33,95
23	3212	Supervisor	33,95
23	3416	Administrativo	25,96
23	4120	Administrativo	25,96
23	4121	Administrativo	25,96
23	4131	Administrativo	25,96
23	4134	Administrativo	25,96
23	4190	Administrativo	25,96
23	4222	Administrativo	25,96
23	5122	Peón común	21,47
23	5161	Peón común	21,47
23	5169	Peón común	21,47
23	6111	Capataz	30,75
23	6112	Capataz	30,75
23	6113	Capataz	30,75
23	6121	Peón especializado	23,46
23	6140	Peón especializado	23,46
23	6141	Peón especializado	23,46
23	6142	Peón común	21,47
23	7132	Peón común	21,47
23	7137	Peón especializado	23,46

Convenio	Ocupación CIUO - 88	Descripción categoría convenio	Laudo líquido
23	7143	Peón común	21,47
23	7233	Peón especializado	23,46
23	7423	Maquinista común	26,46
23	8141	Maquinista común	26,46
23	8240	Maquinista común	26,46
23	8290	Maquinista común	26,46
23	8322	Maquinista común	26,46
23	8324	Maquinista común	26,46
23	8331	Maquinista común	26,46
23	8332	Maquinista común	26,46
23	8333	Maquinista común	26,46
23	9131	Peón común	21,47
23	9132	Peón común	21,47
23	9141	Peón común	21,47
23	9151	Peón común	21,47
23	9152	Peón común	21,47
23	9211	Peón común	21,47
23	9212	Peón común	21,47
23	9312	Peón común	21,47
23	9322	Peón común	21,47
23	9331	Peón común	21,47
23	9332	Peón común	21,47
23	9333	Peón común	21,47

## **ANEXO 4**

El siguiente cuadro muestra en detalle los convenios utilizados para el cálculo del cumplimiento efectivo de los CCSS. Los convenios no mencionados no fueron utilizados para el análisis por los motivos previamente enumerados en el apartado “Procedimientos Específicos”.

Los convenios que no presentan porcentajes de cumplimiento son aquellos con los cuales no se contaba con una cantidad suficiente de casos (55 o más) como para hacer inferencia a ese nivel de desagregación.

**Cuadro 8: Incumplimiento de los laudos desagregado por sub grupo.**

Grupo	Convenio	Descripción del convenio	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
<b>Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco</b>				
	1-1-1	Industria Láctea	24,3%	24,3%
	1-1-2	Distribuidores de Productos Lácteos	54,2%	61,5%
	1-2	Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicios de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	-----	-----
	1-3	Producción de hielo y cámaras de frío	-----	-----
	1-6-1	Molinos de Trigo	-----	-----
	1-6-2	Fábrica de raciones balanceadas	30,5%	30,5%
	1-7-1	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alimentos	18,3%	18,3%
	1-7-5	Molinos de café y té	-----	-----
	1-8	Aceiteras, grasas y margarinas	-----	-----
	1-9-1	Bebidas sin alcohol y cervezas	53,8%	63,4%
	1-9-2	Malterías	-----	-----
	1-10	Licoreías	-----	-----
	1-11	Bodegas	53,0%	53,0%
<b>Grupo 2 : Industria Frigorífica</b>				
	2-1	Industria frigorífica	21,1%	22,5%
	2-2	Industria del chacinado	9,2%	9,8%
	2-3	Industria avícola	-----	-----
<b>Grupo 3: Pesca</b>				
	3-2	Plantas de procesamiento	22,6%	22,6%
<b>Grupo 4: Industria Textil</b>				
	4-1	Lavaderos, peñadurías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	20,0%	20,5%
	4-2	Fabricación de tejidos de punto.	35,1%	35,1%
<b>Grupo 5: Industria del Cuero, vestimenta y calzado</b>				
	5-1	Curtiembres y sus productos	19,9%	20,5%
	5-2	Marroquinería	-----	-----
	5-3	Prendas de vestir y afines	14,4%	14,4%
	5-3-1	Fábricas de Cierres de Cremallera	-----	-----
	5-4	Calzado	15,1%	15,1%
<b>Grupo 6: Industria de la madera, celulosa y papel</b>				
	6-1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	8,2%	8,2%
	6-2	Aserraderos con y sin remanufactura, plantas de tableros y paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras	39,8%	40,4%
	6-3	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos)	28,1%	53,5%
<b>Grupo 7: Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y anexos .</b>				
	7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	42,4%	42,4%
	7-3	Perfumes	-----	-----
	7-4	Pinturas	-----	-----
	7-5	Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	-----	-----
	7-6-1	Artículos varios del Caucho	-----	-----
	7-6-2	Recauchutaje	-----	-----
	7-7	Medicamentos y farmacéutica de uso animal	-----	-----

Grupo	Convenio	Descripción del convenio	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
<b>Grupo 8: Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo</b>				
	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	24,7%	25,5%
	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	20,5%	22,9%
	8-4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	14,3%	14,3%
	8-5-1	Talleres de mecánica, chapa y pintura.	26,2%	43,7%
	8-5-2	Empresas de auxilio mecánico automotriz.	-----	-----
	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	-----	-----
	8-7	Productos de plástico y juguetes.	28,5%	28,5%
	8-8	Industrialización del vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras).	-----	-----
<b>Grupo 9: Industria de la Construcción y Afines</b>				
	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	23,5%	24,1%
	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua	29,2%	29,2%
	9-2-b	Hormigón premezclado y prefabricado	-----	-----
	9-2-c	Cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo	48,1%	50,9%
	9-2-d	Operación de puestos de peaje ubicados en rutas nacionales	-----	-----
<b>Grupo 10: Comercio en general</b>				
	10-1	Tiendas (mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombre, zapaterías, marroquinerías, alfombras, venta de artículos deportivos, peleterías, sombrererías, paraguas, mediterías, registro de telas, perfumería, artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencería).	17,2%	28,4%
	10-2	Artículos para el Hogar.	15,4%	28,3%
	10-3	Máquinas de Oficina.	-----	-----
	10-4	Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías, casas de electricidad y electrónica.	11,6%	20,4%
	10-5	Mayoristas e Importadores y mayoristas de almacén.	15,7%	20,3%
	10-6	Casas de Música.	-----	-----
	10-7	Librerías y Papelerías.	17,8%	31,2%
	10-8	Barracas de Construcción ( artículos y materiales de construcción).	15,7%	22,1%
	10-9	Farmacias, Homeopatías y Herboristerías.	9,4%	18,0%
	10-10	Ópticas.	-----	-----

Grupo	Convenio	Descripción del convenio	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
	10-11	Casas de fotografía.	-----	-----
	10-12	Casas dentales (ventas de artículos odontológicos).	-----	-----
	10-13	Droguerías Farmacéuticas. Distribución de especialidades farmacéuticas.	-----	-----
	10-14	Laboratorios fotográficos.	-----	-----
	10-15	Venta de motos, ciclomotores sus repuestos y accesorios.	-----	-----
	10-16	Empresas que comercializan productos, art. y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios.	-----	-----
	10-17	Repuestos de automotores.	4,7%	13,0%
	10-18	Supermercados.	14,0%	17,0%
	10-20	Barracas y Cooperativas de productos del país.	33,2%	42,9%
	10-21	Supergas envasado	-----	-----
	10-22	Supergas distribución.	-----	-----
	10-24	Cooperativas de consumo.	-----	-----
<b>Grupo 11: Comercio Minorista de la Alimentación</b>				
	11	Convenio Colectivo para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el Grupo	16,5%	22,3%
<b>Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares</b>				
	12-1	Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías	15,6%	18,3%
	12-2	Campamentos, bungalows y similares (incluye red de albergues internacionales).	-----	-----
	12-3-1	Hoteles de Alta rotatividad	-----	-----
	12-3-2	Pensiones	-----	-----
	12-4	Restaurantes, parrilladas, cantinas	16,6%	21,3%
	12-5	Cadenas de comidas	-----	-----
	12-6	Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (carros)	-----	-----
	12-7	Cafés, bares y pubs, cervecería, venta de pizza y feiná, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías	6,1%	9,1%
	12-8	Rotiserías	24,6%	29,9%
<b>Grupo 13: Transporte y almacenamiento</b>				
	13-3	Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares	-----	-----
	13-4	Transporte terrestre de personas. Remises	-----	-----
	13-5-1	Chóferes	5,0%	5,0%
	13-5-2	Radio operadoras	-----	-----
	13-7-1	Transporte de bebidas	-----	-----
	13-7-2	Transporte de leche a granel	-----	-----
	13-9	Transporte Marítimo	-----	-----
	13-10-1	Agencias marítimas	-----	-----
	13-12-5	Talleres de aviones livianos	-----	-----
	13-12-7	Empresas Concesionarias de Aeropuertos	-----	-----
<b>Grupo 14: Intermediación financiera, seguros y pensiones.</b>				
	14-1-2	IFES	-----	-----
	14-1-3	Afaps	-----	-----
	14-6	Casas de cambios	-----	-----
	14-7	Casas centrales de redes de pagos y cobranzas	-----	-----
<b>Grupo 15: Servicios de salud y anexos</b>				
	15-1	Salud General	15,0%	15,9%
	15-3	Servicios de acompañantes	29,6%	30,5%
<b>Grupo 16: Servicios de enseñanza</b>				
	16-2	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior	4,9%	7,8%

Grupo	Convenio	Descripción del convenio	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
<b>Grupo 17: Industria Gráfica</b>				
	17-1	Talleres gráficos de obra (pre-impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica, láser y edición digital.	10,1%	12,7%
	17-3	Publicidad en vía pública.	-----	-----
<b>Grupo 18: Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones</b>				
	18-1-1	Cines de Montevideo y zona balnearia de la Costa Este	-----	-----
	18-3-1	Radios de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	-----	-----
	18-3-2	Radios del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	15,7%	19,4%
	18-4-1	TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	-----	-----
	18-4-2	TV abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	-----	-----
	18-4-3	TV por abonados de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	-----	-----
	18-4-4	TV por abonados del Interior y sus ediciones	-----	-----
	18-4-5	Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV por abonados	-----	-----
	18-5-1	Agencias internacionales de noticias	-----	-----
<b>Grupo 19: Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos</b>				
	19-1	Despachantes de Aduana	-----	-----
	19-2	Empresas suministradoras de mano de obra	-----	-----
	19-3	Personal de edificios de Propiedad Horizontal	26,5%	26,5%
	19-4	Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras	13,7%	23,1%
	19-5	Inmobiliarias y administración de propiedades	8,7%	12,3%
	19-6	Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	19,9%	19,9%
	19-7	Empresas de limpieza	18,5%	19,3%
	19-10	Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	35,6%	35,6%
	19-11	Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)	6,4%	13,1%
	19-12	Agencias de publicidad	-----	-----
	19-13	Investigación de mercado y estudios sociales	-----	-----
	19-14-1	Alquiler y distribución de películas cinematográficas	-----	-----
<b>Grupo 20: Entidades gremiales, sociales y deportivas</b>				
	20-1-1	Entidades deportivas	15,0%	15,0%
	20-2	Entidades gremiales	-----	-----
	20-3	Entidades sociales	9,9%	9,9%
<b>Grupo 1: Ganadería, Agricultura y actividades conexas</b>				
	21-a	Plantaciones de caña de azúcar	-----	-----
	21-b	Plantaciones de arroz	25,7%	25,7%
	21-c	Agricultura de secano	25,4%	27,9%
	21-d	Tambos	25,1%	28,4%
<b>Grupo 2: Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y</b>				
	22	Citricultura	26,1%	27,4%
<b>Grupo 3: Forestación (incluido bosques, montes y turberas)</b>				
	23	Forestación	40,6%	40,6%
	<b>Total</b>		<b>19,9%</b>	<b>23,3%</b>

## ANEXO 5

Se estudió la posibilidad de realizar un análisis a nivel de rama de actividad acorde al CIIU sobre el cumplimiento de los CCSS para aquellos casos en los cuales no se había podido separar por “carteles” los casos correspondientes a cada convenio.

Para ello se compararon los laudos mínimos por convenio que componían cada rama. Como los mismos presentaban demasiada dispersión consideramos no conveniente el análisis.

Teniendo en cuenta la pertinencia de dicho análisis es que se presenta a continuación un cuadro desagregando el cumplimiento de los CCSS por rama de actividad. Las no mencionadas no fueron utilizadas para el análisis por los motivos enumerados en el apartado “Procedimientos Específicos”. Las que no presentan porcentajes de cumplimiento son aquellas con las cuales no se contaba con una cantidad suficiente de casos (55 o más) como para hacer inferencia a ese nivel de desagregación.

**Cuadro 9: Incumplimiento de los laudos desagregado por rama.**

Clase de actividad (CIU)	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
0111	27,3%	28,7%
0112	27,1%	28,2%
0113	36,3%	36,9%
0121	25,1%	28,4%
0122	12,7%	14,9%
0123	-----	-----
0129	-----	-----
0130	19,9%	21,9%
0140	18,0%	19,1%
0200	40,6%	40,6%
1000	-----	-----
1310	-----	-----
1320	-----	-----
1411	-----	-----
1412	-----	-----
1413	-----	-----
1423	-----	-----
1429	-----	-----
1511	19,8%	21,0%
1512	22,6%	22,6%
1513	-----	-----
1514	-----	-----
1520	24,3%	24,3%
1531	-----	-----
1533	30,5%	30,5%
1543	-----	-----
1549	-----	-----
1551	-----	-----
1552	53,0%	53,0%
1553	-----	-----
1554	61,8%	68,8%
1711	16,0%	16,0%
1712	-----	-----
1713	-----	-----
1720	-----	-----
1730	35,1%	35,1%
1810	14,4%	14,4%
1820	-----	-----
1911	19,9%	20,5%
1912	-----	-----
1920	15,1%	15,1%
2010	39,8%	40,7%
2021	23,0%	45,6%
2029	-----	-----
2101	3,0%	3,0%
2102	-----	-----
2109	-----	-----
2211	10,1%	12,7%
2310	-----	-----
2320	-----	-----
2411	-----	-----
2412	-----	-----
2413	-----	-----
2421	-----	-----
2422	-----	-----
2423	-----	-----
2424	50,3%	50,3%
2429	-----	-----
2511	-----	-----
2519	-----	-----

Clase de actividad (CIU)	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
2520	26,7%	26,7%
2610	-----	-----
2691	34,5%	34,5%
2692	55,7%	59,6%
2694	-----	-----
2695	-----	-----
2699	-----	-----
2700	-----	-----
2811	26,9%	27,7%
2812	-----	-----
2890	24,4%	26,4%
2910	20,1%	20,1%
2920	17,0%	17,8%
2930	-----	-----
3000	-----	-----
3100	-----	-----
3200	-----	-----
3300	-----	-----
3400	-----	-----
3510	-----	-----
3530	-----	-----
3590	-----	-----
3610	28,4%	52,2%
3691	-----	-----
3699	-----	-----
3700	-----	-----
4510	-----	-----
4521	21,1%	22,5%
4522	9,6%	9,6%
4523	25,0%	25,1%
4531	14,7%	18,3%
4540	29,4%	30,5%
5020	25,1%	39,7%
5030	4,7%	13,0%
5040	27,5%	42,4%
5050	38,3%	38,3%
5121	33,0%	42,8%
5122	22,5%	26,8%
5131	8,7%	12,5%
5139	4,9%	10,8%
5141	-----	-----
5143	15,0%	22,9%
5149	-----	-----
5150	-----	-----
5210	13,7%	16,6%
5220	16,5%	22,3%
5231	8,9%	17,1%
5232	18,4%	30,3%
5233	15,0%	27,8%
5234	11,4%	18,8%
5239	16,2%	25,9%
5511	15,8%	18,8%
5512	-----	-----
5513	-----	-----
5520	15,3%	19,6%
6010	-----	-----
6022	6,6%	6,6%
6023	-----	-----
6110	-----	-----
6120	-----	-----

Clase de actividad (CIU)	No cumplen laudo mínimo del convenio	No cumplen laudo por grupo de ocupación
6303	23,4%	30,1%
6304	6,4%	13,1%
6309	-----	-----
6420	10,2%	14,8%
6591	-----	-----
6592	-----	-----
6602	-----	-----
6710	-----	-----
7000	8,7%	12,3%
7130	-----	-----
7413	-----	-----
7430	7,0%	13,6%
7491	-----	-----
7493	18,5%	19,3%
7494	-----	-----
7495	-----	-----
7499	-----	-----
8010	7,2%	11,1%
8020	2,9%	4,7%
8030	4,2%	8,5%
8511	9,8%	10,8%
8512	19,6%	20,7%
8513	33,7%	34,9%
8519	36,0%	36,5%
9000	19,9%	19,9%
9120	-----	-----
9191	13,5%	13,5%
9199	9,2%	9,2%
9211	-----	-----
9212	-----	-----
9213	20,8%	29,0%
9214	-----	-----
9220	-----	-----
9241	15,0%	15,0%
9303	13,7%	23,1%
9500	26,5%	26,5%
<b>Total</b>	<b>19,9%</b>	<b>23,3%</b>

## **ANEXO 6**

El cuadro del presente anexo muestra la asignación de las distintas ramas del codificador CIU a los convenios. Como se explico anteriormente, existieron una serie de dificultades que impidieron una asignación completa de todas las ramas a convenios, por lo cual el siguiente cuadro especifica si se pudo realizar el análisis o no por convenios y en caso de no poder hacerse cuál fue el motivo.

**Cuadro 10: Asociación entre convenios y ramas.**

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
<b>Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco</b>				
1	Industria Láctea			
1.1	Industria Láctea	1520	Si	
1.2	Distribuidores de Productos Lácteos	5122	Si	
2	Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicios de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	7495 1513 1549	Si	
3	Producción de hielo y cámaras de frío	1549	Si	
4	Industria azucarera	1542	No	No tienen cobertura por consejo de salarios, tienen acuerdos particulares.
5	Molinos de arroz	1534	No	En el 2005 se rigen por el residual por falta de delegación, pero aclara que el grupo los cubre. Sólo ajuste
6	Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas			
6.1	Molinos de Trigo	1531	Si	No se pudieron reunir por falta de delegación la harina, la sal y las féculas pero las cubre el grupo por el residual.
6.2	Fábrica de raciones balanceadas	1533	Si	
7	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Fideerías, panificadoras, yerba, café y té y otros productos alimenticios			
7.1	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alimentos	1543 1541 1513	Si	
7.1.1	Panificadoras Industriales	1541	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
7.2	Fideerías	1544	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
7.3	Panificadoras Industriales			Son las panificadoras industriales del capítulo 7.1
7.4	Molinos de Yerba	1549	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
7.5	Molinos de café y té	1549	Si	
8	Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial			
8.1	Aceiteras	1514 1532 1534	Si	
8.2	Grasas y margarinas	1514	Si	
9	Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada			
9.1	Bebidas sin alcohol y cervezas	1554 1553	Si	
9.2	Malterías	1553	Si	
10	Licorerías	1551	Si	
11	Bodegas	1552	Si	
12	Fabricación de helados, panaderías y confiterías con plantas de elaboración, bombonerías, fábrica de pastas frescas y catering			
12.1	Panaderías y confiterías con planta de elaboración y Catering Artesanal	1541 5520	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.2	Fábricas de Pastas	1544	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.3	Catering industrial	5520	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
13	Tabacos y cigarrillos			
13.1	Tabacos y cigarrillos	1600	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
13.2	Plantas de acopio y procesamiento de hojas de tabaco	1600	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
	Grupo 1. Residual			

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
<b>Grupo 2 : Industria Frigorífica</b>				
1	Industria frigorífica	1511	Si	
2	Industria del chacinado	1511	Si	
3	Industria avícola	1511	Si	
4	Carga y descarga de carnes en cámaras, depósitos y puertos	6301	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
<b>Grupo 3: Pesca</b>				
1	Captura (Personal de cubierta, patrones, maquinistas, anchoita, atuneros y trabajadores administrativos)	0500	No	No existen mínimos, se cobra por "parte" (proporción de la captura).
2	Plantas de procesamiento	1512	Si	
3	Carga y descarga de pescado			
3.1	Fresco	6301	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3.2	Congelado	6301	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
4	Criaderos y granjas marítimas	0500	No	No tienen cobertura por CCSS y no encontramos casos en la ENHA
<b>Grupo 4: Industria Textil</b>				
1	Lavaderos, peinadurías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	1711 1712 1713 1720	Si	
2	Fabricación de tejidos de punto.	1730	Si	
<b>Grupo 5: Industria del Cuero, vestimenta y calzado</b>				
1	Curtiembres y sus productos	1911	Si	
2	Marroquinería	1912 1820	Si	
3	Prendas de vestir y afines	1810	Si	
3.1	Fábricas de Cierres de Cremallera	3699	Si	En 2005 se cubren por la vestimenta.
4	Calzado	1920	Si	
	Grupo 5. Residual			
<b>Grupo 6: Industria de la madera, celulosa y papel</b>				
1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	2101 2102 2109 3700	Si	
2	Aserraderos con y sin remanufactura, plantas de tableros y paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras	2010 2021	Si	
3	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos)	2010 2021 2029 3610 3699	Si	
<b>Grupo 7: Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y anexos.</b>				
1	Medicamentos de uso humano	2423	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	2411 2412 2421 2424 2429 3699	Si	
3	Perfumes	2424	Si	
4	Pinturas	2422	Si	
5	Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	2310 2320 1000	Si	
6	Procesamiento del caucho, neumáticos, artículos de goma			
6.1	Artículos varios del Caucho	2511 2519 2413	Si	
6.2	Recauchutaje	2511	Si	
7	Medicamentos y farmacéutica de uso animal	2423	Si	

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
<b>Grupo 8: Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo</b>				
1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	2700 2811 2812 2890 3510 2910 2920 3610 3700	Si	
2	Fue eliminado			
3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	3100 2930 3200 3000 3300	Si	
4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	3400 3520 3530 3590 3610 6010	Si	LA RAMA 6010 NO CORRESPONDERÍA A ESTE CONVENIO PERO HAY UN SOLO CASO EN ELLA Y ES PORQUE ESTÁ MAL CODIFICADO, DEBERÍA DE SER 3520.
5	Talleres mecánicos, chapa y pintura. Auxilio mecánico.			
5.1	Talleres de mecánica, chapa y pintura.	5020 5040	Si	
5.2	Empresas de auxilio mecánico automotriz.	5020	Si	
6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	1200 1310 1320 1423 1429 3691 3699	Si	
7	Productos de plástico y juguetes.	2520 2413 3610 3699 3700	Si	
8	Industrialización del vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras).	2610	Si	
<b>Grupo 9: Industria de la Construcción y Afines</b>				
1	Industria e instalaciones de la Construcción	2699 4521 4522 4523 4531 4532 4540 4510 4550	Si	
2 y 3				
a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua	1411 1412 1413 1419 1429 2694 2695 4521	Si	
b	Hormigón premezclado y prefabricado	2692 2695	Si	

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
c	Cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo	2691 2692	Si	
d	Operación de puestos de peaje ubicados en rutas nacionales	6303	Si	
e	Cerámica Artesanal y productos de yeso	2691 2694 2695	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
<b>Grupo 10: Comercio en general</b>				
1	Tiendas (mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombre, zapaterías, marroquinerías, alfombras, venta de artículos deportivos, peleterías, sombrererías, paragueterías, medieteterías, registro de telas, perfumerías, artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencería).	5232 5231 5239	Si	
2	Artículos para el Hogar.	5233	Si	
3	Máquinas de Oficina.	5150	Si	
4	Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías, casas de electricidad y electrónica.	5234 5239	Si	
5	Mayoristas e Importadores y mayoristas de almacén.	5122 5131 5139	Si	
6	Casas de Música.	5233	Si	
7	Librerías y Papelerías.	5239	Si	
8	Barracas de Construcción ( artículos y materiales de construcción).	5143 5234 5520	Si	LA RAMA 5234 NO DEBERÍA DE IR A ESTE CONVENIO YA QUE ES COMERCIO AL POR MENOS PERO COMO ENCONTRAMOS CASOS DE BARRACAS EN HOGARES LA INCLUIAMOS. LA RAMA 5520 NO DEBERÍA TAMPOCO DE IR PERO TIENE CASOS DE BARRACA.
9	Farmacias, Homeopatías y Herboristerías.	5231	Si	
10	Ópticas.	5239	Si	
11	Casas de fotografía.	7494	Si	
12	Casas dentales (ventas de artículos odontológicos).	5239	Si	
13	Droguerías Farmacéuticas. Distribución de especialidades farmacéuticas.	5139 5149	Si	
14	Laboratorios fotográficos.	7494	Si	
15	Venta de motos, ciclomotores sus repuestos y accesorios.	5040	Si	
16	Empresas que comercializan productos, art.y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios.	5139	Si	
17	Repuestos de automotores.	5030	Si	
18	Supermercados.	5210	Si	
19	Anda.	6592	No	No se establecen mínimos sólo ajustes.
20	Barracas y Cooperativas de productos del país.	5121 5520	Si	
21	Supergas envasado	5141	Si	
22	Supergas distribución.	5239	Si	
23	Supergas fleteros.	6309	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
24	Cooperativas de consumo.	5210	Si	
	Grupo 10. Residual			
<b>Grupo 11: Comercio Minorista de la Alimentación</b>				
	Convenio Colectivo para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el Grupo	5220	Si	
<b>Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares</b>				
1	Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías	5511	Si	

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
2	Campamentos, bungalows y similares (incluye red de albergues internacionales).	5513	Si	
3	Otros establecimientos de alojamiento			
3.1	Hoteles de Alta rotatividad	5512	Si	
3.2	Pensiones	5511	Si	
4	Restaurantes, parrilladas, cantinas	5520	Si	
5	Cadenas de comidas	5520	Si	
6	Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (carros)	5520	Si	
7	Cafés, bares y pubs , cervecería, venta de piza y feiná, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías	5520	Si	
8	Rotiserías	5520	Si	
<b>Grupo 13: Transporte y almacenamiento</b>				
1	Transporte terrestre de personas. Urbano	6021	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2	Transporte Terrestre de Personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo.			
2.1	Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02	6021	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3	Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares	6022	Si	
4	Transporte terrestre de personas. Remises	6022	Si	
5	Transporte Terrestre de pasajeros .Taxis y servicios de apoyo			
5.1	Chóferes	6022	Si	
5.2	Radio operadoras	6022	Si	
6	Transporte Terrestre de pasajeros. Suburbano	6021	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
7	Transporte Terrestre de carga. Nacional. Todo tipo de Transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador.			
7.1	Transporte de bebidas	6023	Si	
7.2	Transporte de leche a granel	6023	Si	
7.3	Transporte terrestre de carga nacional residual	6023	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
8	Terrestre de Carga. Internacional	6023	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
9	Transporte Marítimo	6110 6120	Si	
10	Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos portuarios.			
10.1	Agencias marítimas	6309	Si	
10.2	Operadores y Terminales portuarias	6303	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
10.3	Depósitos portuarios	6302	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
11	Servicios logísticos			
a	Servicios Logísticos	7499	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
b	Estiba manipulación de la carga y la descarga de mercancía y equipaje, independiente del medio de transporte utilizado	6301	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
c	Almacenamiento y depósitos para terceros,	6302	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
d	Organización y coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de fletes	6303 6309	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
e	Recepción y control de la carga,	6309	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
f	Embalajes con fines de transporte,	6309	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
g	Agencias de carga,	6309	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
h	Terminales terrestres de carga.	6303	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12	Transporte aéreo de personas y de carga regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuertos			
12.1	Compañías Aéreas Extranjeras	6210 6220	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.2	Pilotos de aviación ligera o pequeño porte (aparentemente el convenio no es sólo para pilotos sino para todos de todos modos no se puede separar entre administrativos de pequeño porte y grande así que el estudio por convenio no se puede hacer pero si se podría hacer un estudio especial por rama separando los pilotos de los administrativos dentro de la rama)	6210 6220	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.3	Pilotos de líneas aéreas	6210 6220	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.4	Aeroaplicadores	6210 6220	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.5	Talleres de aviones livianos	3530	Si	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.6	Pluna personal de tierra y auxiliares de cabina	6210 6220	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
12.7	Empresas Concesionarias de Aeropuertos	6303	Si	
12.8	Servicio de rampas	6303	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
	Grupo 13. Residual			
<b>Grupo 14: Intermediación financiera, seguros y pensiones.</b>				
1	Bancos y otras empresas financieras			
1.1	Bancos	6519	No	No hay mínimo, sólo ajuste
1.2	IFES	6591 6592 6599	Si	
1.3	Afaps	6602	Si	
1.4	Bolsa Electrónica de Valores (Bevsa)	6710	No	No identificables los casos por palabras. No hubo acuerdo 2005 ni en 2006. Sólo ajuste.
1.5	Procesadoras de tarjetas de crédito	6592	No	No hubo acuerdo 2005 ni en 2006. Sólo ajuste.
1.6	Redes de Cajeros Automáticos	6519	No	Sólo ajuste
2	Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario			
2.1	Tarjetas crédito	6592	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2.2	Administradoras de crédito	6592	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2.3	Círculos de Ahorro Previo	6592	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
3	Organismos Privados de Seguridad Social			
3.1	Cajas de jubilaciones paraestatales	7530	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3.2	Fondos complementarios	6602	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3.3	Cajas de auxilio	6602	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
4	Transportadoras de valores	7492	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
5	Cooperativas de ahorro y crédito			
5.1	Cooperativas de capitalización	6519 6599	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
5.2	Cooperativas de Operativa Restringsida	6519 6599	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
6	Casas de cambios	6710	Si	
7	Casas centrales de redes de pagos y cobranzas	7499	Si	
8	Compañías de seguros	6601 6603	No	Sólo ajuste
9	Corporación Nacional para el Desarrollo	6599	No	Sólo ajuste
10	Agencias y Bancas de Quinielas			
10.1	Agencias de Quiniela	9249	No	Sólo ajuste.
10.2	Bancas de Quiniela	9249	No	Sólo ajuste.
	Grupo 14. Residual			
<b>Grupo 15: Servicios de salud y anexos</b>				
1	Salud General	8511 8512 8513 8519	Si	
2.1	Casas de Salud y Residenciales de Ancianos con fines de lucro	8530	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2.2	Casas de Salud y Residenciales de Ancianos sin fines de lucro	8530	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3	Servicios de acompañantes	8519	Si	
4	Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia	8519	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
<b>Grupo 16: Servicios de enseñanza</b>				
1	Jardines de infantes y guarderías	8530	No	Sólo ajuste
2	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior	8010 8020 8030	Si	
3	Técnica, comercial, academias de choferes	8020 8090	No	Sólo ajuste
4	Especial para personas con capacidades diferentes	8010 8530	No	Sólo ajuste
5	Enseñanza de idiomas	8090	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
6	Profesores particulares y otros tipos de enseñanza, formación o capacitación	8090	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
7	Educación no formal	8090	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
<b>Grupo 17: Industria Gráfica</b>				
1	Talleres gráficos de obra (pre-impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica, láser y edición digital.	2211	Si	
2	Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones.	2212	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3	Publicidad en vía pública.	7430	Si	
<b>Grupo 18: Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones</b>				
1	Cine, teatro y música			
1.1	Cines de Montevideo y zona balnearia de la Costa Este	9212 9214	Si	
2	Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales			

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
2.1	Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	2212	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
2.2	Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	2212	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
3	Radios y sus ediciones periodísticas digitales			
3.1	Radios de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	9213	Si	
3.2	Radios del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	9213	Si	
4	TV abierta y televisión para abonados, y sus ediciones periodísticas digitales			
4.1	TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	9213	Si	
4.2	TV abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	9213	Si	
4.3	TV por abonados de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	6420	Si	
4.4	TV por abonados del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	6420	Si	
4.5	Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV por abonados	9213 9211	Si	
5	Agencias de noticias periodísticas y fotográficas			
5.1	Agencias internacionales de noticias	9220	Si	
6	Salas de juego, Sociedades Hípicas, Studs y Caballerizas			
6.1	Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas	9249	No	Sólo ajuste
	Grupo 18. Residual			
<b>Grupo 19: Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos</b>				
1	Despachantes de Aduana	6309	Si	
2	Empresas suministradoras de mano de obra	7491	Si	
3	Personal de edificios de Propiedad Horizontal	9500	Si	
4	Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras	9303	Si	
5	Inmobiliarias y administración de propiedades	7000	Si	
6	Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	9000	Si	
7	Empresas de limpieza	7493	Si	
8	Empresas de seguridad y vigilancia			
8.1	Seguridad Electrónica	7492	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
8.2	Seguridad Física	7492	No	Varios convenios con la misma rama, no se pudo separar por palabras.
9	Mensajerías y correos privados	6410	No	Laudos a destajo.
10	Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	5050 5020 6303	Si	
11	Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)	6304	Si	
12	Agencias de publicidad	7430	Si	
13	Investigación de mercado y estudios sociales	7300 7413	Si	
14	Alquiler y Distribución de películas, videos y similares			
14.1	Alquiler y distribución de películas cinematográficas	7130 9211	Si	
15	Peluquerías Unisex (de damas, hombres y niños)	9302	No	Se rige por el residual, sólo ajuste
16	Áreas Verdes	7499	No	Se rige por el residual, sólo ajuste
17	Estudios contables profesionales y no profesionales	7412	No	Se rige por el residual, sólo ajuste

Grupo-Subgrupo	Nombre	Rama	Cumplimiento por mínimo y por grupo de ocupación	Observaciones
18	Sanitarias	4532	No	Se rige por el residual, sólo ajuste
19	Prestación de Servicios Telefónicos			
19.1	Call Centers	6420	No	Se rige por el residual, sólo ajuste
19.2	Servicios 0900	6420	No	Se rige por el residual, sólo ajuste
	Grupo 19. Residual			
<b>Grupo 20: Entidades gremiales, sociales y deportivas</b>				
1	Entidades deportivas			
1.1	Entidades deportivas	9241	Si	
1.1.1	Básquetbol	9241	No	No se pudo separar por palabras
2	Entidades gremiales			
2	Entidades gremiales	9110 9120	Si	
2.1	Entidades gremiales deportivas	9120	No	No se pudo separar por palabras
2.1.1	Fútbol	9120	No	No se pudo separar por palabras
3	Entidades sociales	8530 9110 9191 9199	Si	
<b>Grupo 1: Ganadería, Agricultura y actividades conexas</b>				
21-a	Plantaciones de caña de azúcar	0111	Si	
21-b	Plantaciones de arroz	0111	Si	
21-c	Agricultura de secano	0111	Si	
21-d	Tambos	0121	Si	
<b>Grupo 2: Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no</b>				
22	Citricultura	0112 0113 0122 0123 0129 0130 0140 0150	Si	
<b>Grupo 3: Forestación (incluido bosques, montes y turberas)</b>				
23	Forestación	0200	Si	

## **ANEXO 7**

El cuadro del presente anexo muestra nuevamente la asignación entre ramas y convenios, pero desde el punto de vista de las ramas y los convenios que incluye cada una.

**Cuadro 11: Asociación entre ramas y convenios.**

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
0111	Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p. (ej. algodón, semillas oleaginosas, remolacha azucarera, caña azucarera, papas, tabaco, pastos forrajeros, etc.).	21-a	Plantaciones de caña de azúcar	Rama completa
		21-b	Plantaciones de arroz	
		21-c	Agricultura de secano	
0112	Cultivo de hortalizas y legumbres, recolección de hongos y trufas, pimientos, hortalizas como perejil, estragón y otras, productos de vivero, como por ej., plantas para transplante y ornamentación.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0113	Cultivo de árboles frutales, pequeñas frutas, uvas y plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas y especias. Incluye la elaboración de vino cuando se realiza en el mismo lugar en que se cultiva la uva.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0121	Cría de ganado vacuno, ovino, caballar, cabras.	21-d	Tambos	Rama completa
0122	Cría de pollos.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0123	Cría de cerdos.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0129	Cría de otros animales n.c.p.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0130	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta).	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0140	Servicios agrícolas y ganaderos excepto los servicios veterinarios. (Plantación, cuidado de cultivos, protección contra enfermedades e insectos, recolección de cosechas, desmotado de algodón. Preparación de los productos para su comercialización. Diseños paisajistas para plantíos. Conservación de prados. Manejo del sistema de riego. Albergue, cuidado y reproducción de animales, inseminación artificial, esquila de ovejas, etc.).	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0150	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza y servicios conexos. Producción de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves. Reproducción de animales de caza.	22	Viveros, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suínos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 1	Rama completa
0200	Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos. (Lucha contra incendios, servicios de corte, transporte de troncos, inventario de existencias maderables, etc.).	23	Forestación	Rama completa
0500	Pesca, explotación de criaderos de peces; servicios relacionados con la pesca.	3-1	Captura (Personal de cubierta, patronos, maquinistas, anchoita, atuneros y trabajadores administrativos)	Rama completa
		3-4	Criaderos y granjas marítimas	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
1000	Extracción de carbón, lignito y turba (fabricación de briquetas).	7-5	Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	Rama completa
1200	Extracción de minerales de uranio y torio.	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
1310	Extracción de minerales de hierro.	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
1320	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
1411	Extracción de balasto, arena, arcilla y canto rodado.	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.	Rama completa
1412	Extracción de piedra caliza (caleras).	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.	Rama completa
1413	Canteras de mármol y granito.	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.	Rama completa
1419	Extracción de yeso.	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.	Rama completa
1423	Extracción de gemas naturales.	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
1429	Minas y canteras de asbesto, mica, cuarzo, abrasivos naturales distintos de la arena, grafito, talco, asfaltos y betunes, turba y demás minerales no metálicos n.c.p.. La molienda, trituración, pulverización etc. de estos minerales, se incluyen en este grupo cuando se realizan simultáneamente con la extracción.	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
1511	Matanza de ganado (vacuno, ovino, caballar y porcino) y de otros animales. Preparación y conservación de carnes. Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles	2-1 2-2 2-3	Industria frigorífica Industria del chacinado Industria avícola	Rama completa
1512	Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado.	3-2	Plantas de procesamiento (Pesca)	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
1513	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.	1-2	Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicios de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	Rama completa
		1-7-1	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alimentos	
		1 Residual	Residual grupo 1 (Plantas de elaboración de productos de frutas, legumbres y hortalizas)	
1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	1-8-1	Aceiteras	Rama completa
		1-8-2	Grasas y margarinas	
1520	Elaboración de productos lácteos.	1-1-1	Industria láctea	Rama completa
		1-1-2	Fábricas de helado	
1531	Molinos harineros. (Molinos arroceros se incluyen en la clase 1534). Molienda de cereales, elaboración de alimentos mediante el tostado, insuflación, etc.	1-6-1	Molinos de Trigo	Rama completa
		1 Residual	Residual grupo 1 (Molienda de cereales, molinos harineros, elaboración de alimentos mediante el tostado, insuflación, etc.)	
1532	Elaboración de almidones de arroz, maíz, patata, yuca y productos derivados del almidón. Molienda de maíz húmedo. Elaboración de aceite de maíz, gluten y glucosa.	1-6	Féculas	Rama completa
		1-8-1	Aceiteras	
1533	Elaboración de alimentos preparados para animales (los subproductos que sirven de alimento para animales sin tratamiento posterior, se clasifican en las industrias que los originan).	1-6-2	Fábrica de raciones balanceadas	Rama completa
1534	Molinos arroceros.	1-5	Molinos de arroz	Rama completa
		1-8-1	Aceiteras	Rama completa
1541	Elaboración de productos de panadería.	1-12-1	Panaderías y confiterías con planta de elaboración y Catering Artesanal	Rama completa
		1-7-1	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alimentos	
		1-7-1-1	Panificadoras Industriales	
1542	Elaboración de azúcar de caña y de remolacha. Elaboración de sacarosa	1-4	Industria azucarera	No cubiertos
1543	Elaboración de cacao, chocolate y productos de chocolate, caramelos, pastillas, confites, goma de mascar. Frutas y cáscaras abrigantadas.	1-7-1	Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alimentos	Rama completa
		1-12-2	Fábricas de Pastas	
1544	Fideñas y fabricación de pastas frescas.	1-7-2	Fideñas	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
1549	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. (sopas y jugos concentrados, alimentos a base de nueces, café, miel, te, especias, condimentos, vinagres, levadura y productos a base de huevo). Extractos de carne, pescado y legumbres. Yerba mate.	1-2	Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicios de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	Rama completa
		1-3	Producción de hielo y cámaras de frío	
		1-7-4	Molinos de Yerba	
		1-7-5	Molinos de café y té	
		1 Residual	Residual grupo 1 (Elaboración de otros productos alimenticios)	
1551	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas. Alcohol etílico.	1-10	Licorerías	Rama completa
1552	Elaboración de vinos. (La elaboración en el mismo lugar donde se cultivan las uvas se incluye en la clase 0113).	1-11	Bodegas	Rama completa
1553	Cervecerías y fabricación de malts.	1-9-1 1-9-2	Bebidas sin alcohol y cervezas Malterías	Rama completa
1554	Fabricación de bebidas sin alcohol y aguas de mesa minerales o no.	1-9-1	Bebidas sin alcohol y cervezas	Rama completa
1600	Industria del tabaco	1-13-1	Tabacos y cigarrillos	Rama completa
		1-13-2	Plantas de acopio y procesamiento de hojas de tabaco	Rama completa
1711	Hilandería, tejeduría y acabado de lana, algodón, sintético y fibras duras. Se incluye el teñido cuando éste se realiza en la misma unidad de producción del hilado o tejido. Incluye tejidos de fibra de vidrio. (Lavaderos y fabricación de tops se incluyen en la clase 1713).	4-1	Lavaderos, peinaerías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	Rama completa
1712	Acabado de productos textiles (blanqueo, teñido, etc., cuando no se produce en la misma unidad en que se hace el tejido o el hilado).	4-1	Lavaderos, peinaerías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	Rama completa
1713	Lavaderos y fabricación de tops.	4-1	Lavaderos, peinaerías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	Rama completa
1720	Fabricación de otros productos textiles con tejidos no producidos en la misma unidad. (Cuando los artículos se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos, la actividad se considera auxiliar de la tejeduría). Incluye fabricación de toallas, frazadas, toldos, cortinas, redes, alfombras, artículos de pasamanería, tejidos recubiertos de plástico, guatas, camisas para mecheros, cuerdas, cordeles, hilos de fibras textiles recubiertos o no con caucho o plástico, etc..	4-1	Lavaderos, peinaerías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	Rama completa
1730	Fabricación de tejidos de punto como buzos, chalecos, camisetas, medias y similares. Se incluyen prendas de vestir cuando los tejidos se producen en la misma unidad.	4-2	Fabricación de tejidos de punto.	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
1810	Fabricación de prendas de vestir, con materiales no fabricados en la misma unidad, excepto prendas de piel. Incluye la fabricación de prendas de tela, otros materiales textiles y de cuero. Ropa interior y exterior, y accesorios como guantes, cinturones, sombreros, redecillas para el pelo, excepto calzado.	5-3	Prendas de vestir y afines	Rama completa
1820	Fabricación de pieles finas y de artículos de pieles finas (excepto calzado). Incluye fabricación de prendas de vestir de piel y teñido de pieles finas. Incluye fabricación de artículos con pieles artificiales.	5-2	Marroquinería	Rama completa
1911	Curtiembres y talleres de acabado.	5-1	Curtiembres y sus productos	Rama completa
1912	Fabricación de maletas, bolsos de mano y otros artículos de cuero. También se incluye la fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares confeccionados con otros materiales (imitación cuero) tales como plástico, fibras vulcanizadas, etc.(Fabricación de cinturones se incluye en la clase 1820).	5-2	Marroquinería	Rama completa
1920	Fabricación de calzado de cualquier material y para todo uso.	5-4	Calzado	Rama completa
2010	Aserraderos, acabado de madera, fabricación de parquet.	6-2	Aserraderos con y sin remanufactura, plantas de tableros y paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras	Rama completa
		6-3	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos)	
2021	Fabricación de productos de madera, excepto muebles. Carpintería de obra blanca. Incluye también la fabricación de hojas y tablas de madera, hojas de madera enchapada, otros productos de madera laminada. Fabricación de recipientes de madera, jaulas.	6-2	Aserraderos con y sin remanufactura, plantas de tableros y paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras	Rama completa
		6-3	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos)	
2029	Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (caña, mimbre, etc., excepto muebles que no sean empostrados). Incluye herramientas, hormas, adornos, percheros, carretes, armarios de cocina y otros muebles empostrados, planchas de corcho, cestos de mimbre, etc..	6-3	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos)	Rama completa
2101	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón.	6-1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	Rama completa
2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	6-1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
2109	Fabricación de artículos de papel y cartón (papel carbónico, papel para fotocopia sobres, postales, carpetas, papel higiénico, toallas, servilletas, tampones, toallas higiénicas, y otros artículos como bandejas, platos y vasos, etc.)	6-1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	Rama completa
2211	Actividades de encuadernación, impresión, edición, grabación y reproducción sobre papel, excepto diarios y revistas. Incluye libros, tarjetas postales, folletos, etc..	17-1	Talleres gráficos de obra (pre-impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica, láser y edición digital.	Rama completa
2212	Impresión y edición de diarios y revistas.	17-2	Talleres gráficos de las empresas periódísticas, diarios y publicaciones.	Rama completa
		18-2-1	Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periódísticas digitales	
		18-2-2	Prensa escrita del Interior y sus ediciones periódísticas digitales	
2230	Edición y reproducción de grabaciones en discos gramofónicos, cintas magnetofónicas, videocintas y grabaciones originales. Reproducción de discos flexibles y duros de computadores, duplicación de filmes y otros medios de reproducción sonora.	19 Residual	Residual grupo 19 (Edición y reproducción de grabaciones en discos gramofónicos, cintas magnetofónicas, videocintas y cintas de computadores a partir de grabaciones originales. Reproducción de discos flexibles y duros de computadores, duplicación de filmes y otros medios de reproducción sonora.)	Rama completa
2310	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto. Fabricación de briquetas de combustible y combustible aglomerado de carbón o lignito comprados y aceites y grasas lubricantes, compuestos y mezclas preparadas con materiales comprados.	7-5	Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	Rama completa
2320	Producción de combustibles, aceites grasas lubricantes, productos bituminosos y otros productos derivados del petróleo como etano, butano y propano.	7-5	Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	Rama completa
2411	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos y compuestos de nitrógeno); gases industriales y elementales, ácidos inorgánicos excepto ácido nítrico, sustancias químicas inorgánicas como hidrocarburos, benceno y otros productos de la destilación del alquitrán de hulla y de aceite mineral, alcoholes (excepto alcohol etílico), colorantes de origen vegetal, animal y sintéticos, curtiembres sintéticos, etc..	7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	Rama completa
2412	Fabricación de abonos. Se incluye la fabricación de úrea y abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos.	7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	Rama completa
2413	Fabricación de plásticos en formas primarias, caucho sintético, resinas sintéticas y fibras artificiales.	7-6-1	Artículos varios del Caucho	Rama completa
		8-7	Productos de plástico y juguetes.	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario. (Insecticidas, raticidas, fungicidas, reguladores del crecimiento de las plantas, herbicidas, desinfectantes, etc.)	7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	Rama completa
2422	Fabricación de pintura, barnices, lacas, masillas, disolventes, removedores de pintura, tintas para imprenta, óleos, pasteles, crayolas, pinturas para artistas.	7-4	Pinturas	Rama completa
2423	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico y veterinario. (Apositos, vendajes, cementos dentales, productos botánicos).	7-1	Medicamentos de uso humano	Rama completa
		7-7	Medicamentos y farmacéutica de uso animal	
		7-3	Perfumes	
2424	Fabricación de jabones, artículos de limpieza, artículos de tocador y preparados para pulir y limpiar (bruñidores, pomada para calzado, polvos abrasivos, ceras, glicerina, etc.).	7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	Rama completa
2429	Fabricación de explosivos, artículos pirotécnicos, fósforos, adhesivos, aceites esenciales, polvos y pastas parasoldadura, aditivos para aceites lubricantes, tinta para escribir, municiones, papel radiográfico, fotográfico y heliográfico. Material para <del>fabricación de cámaras y neumáticos. Recauchutaje. (La reparación de pinchaduras se incluye en la clase 5020).</del>	1-6	Sal	Rama completa
		7-2	Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	
2511	Fabricación de cámaras y neumáticos. Recauchutaje. (La reparación de pinchaduras se incluye en la clase 5020).	7-6-1	Artículos varios del Caucho	Rama completa
		7-6-2	Recauchutaje	
2519	Fabricación de productos de caucho natural o sintético en formas básicas (planchas, varillas, tubos, mangueras, regatones, productos para revestimientos de pisos, etc.). Fabricación de materiales para la reparación de cámaras.	7-6-1	Artículos varios del Caucho	Rama completa
2520	Fabricación de productos de plástico. Se incluyen los productos de tejido de plástico, excepto prendas de vestir. Incluye la fabricación de cortinas de enrollar y ventanas de plástico y su colocación por los fabricantes. También recubrimientos para pisos en rollos y en losetas. Se excluye la fabricación de instrumentos científicos, colchones de plástico, juegos, juguetes, que se declaran en las clases correspondientes a estas producciones.	8-7	Productos de plástico y juguetes.	Rama completa
2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio, excepto el material médico e instrumentos ópticos y fotográficos de este material. Fabricación de fibra de vidrio y productos de fibra de vidrio.	8-8	Industrialización del vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras).	Rama completa
2691	Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica para uso no estructural.	9-2-c	Cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo	Rama completa
		9-2-e	Cerámica Artesanal y productos de yeso	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
2692	Fabricación de productos de arcilla y cerámica refractaria o no refractaria para la construcción y otros productos refractarios sin contenido de arcilla.	9-2-b 9-2-c 9-2-e	Hormigón premezclado y prefabricado Cerámica roja, blanca, refractaria, grés y ladrillo de campo Cerámica Artesanal y productos de yeso	Rama completa
2694	Fabricación de cemento, cal y yeso	9-2-a	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua.	Rama completa
2695	Fabricación de artículos de cemento, hormigón y yeso.	9-2-a 9-2-b 9-2-e	Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua. Hormigón premezclado y prefabricado Cerámica Artesanal y productos de yeso	Rama completa
2699	Corte, tallado y acabado de la piedra. Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p. (marmolerías). Se incluye la fabricación de hilados y tela de asbesto, materiales aislantes de origen mineral, productos de lana de vidrio para aislamiento térmico, productos de asfalto y similares, muelas de molinos, piedras de afilar, polvos abrasivos, artículos de mica y de grafito que no sean artículos eléctricos, etc..	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
2700	Industrias básicas de hierro, acero y metales no ferrosos.	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
2811	Fabricación de productos metálicos estructurales (herriería de obra) principalmente de hierro, acero o aluminio. La colocación de estructuras metálicas por sus fabricantes se incluye en esta clase (en caso contrario van en la clase 4521).	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
2812	Fabricación de recipientes de metal: tanques, depósitos y otros recipientes utilizados para almacenamiento, radiadores y generadores de vapor (incluye fabricación de calderas de agua caliente para calefacción central).	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
2890	Fabricación de otros productos de metal. Incluye tratamientos especiales como impresión, bruñido, pulido, prensado, laminado; cuchillería, herramientas de mano; productos de alambre; artículos sanitarios como lavabos y utensilios de cocina; cajas fuertes; cascos protectores para la cabeza; recipientes para el envase y transporte de productos, etc..	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
2910	Fabricación de maquinaria de uso general: motores, turbinas, (excepto motores de aeronaves, vehículos automotores y bicicletas). Fabricación de bombas, compresores, grifos de metal, cojinetes, engranajes, hornos y quemadores, generadores, equipos de manipulación y elevación; balanzas de uso doméstico y comercial, balanzas de plataforma, equipos de refrigeración de uso comercial como vitrinas, máquinas expendedoras, componentes de refrigeradores, equipos de refrigeración y acondicionamiento de aire. Muebles para equipos de refrigeración. Aparatos de filtración para líquidos y gases, máquinas de limpieza a vapor, extinguidores de incendio, maquinaria para empaquetar y sellar, plantas destiladoras y rectificadoras, ventiladores de uso industrial, etc. (Instalación y reparación de ascensores va en la clase 4531; los equipos de construcción para manipulación de materiales se incluyen en la clase 2920; las piezas para ensamblar vehículos automotores u otro tipo de transporte va en las divisiones 34 ó 35 según corresponda; las instalaciones para elevar la temperatura en la elaboración de alimentos se incluyen en la clase 2920; los esterilizadores para uso médico o de laboratorio se incluye en la clase 3300).	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
2920	Fabricación de maquinaria de uso especial (para el agro, la minería, la construcción y la industria manufacturera). Fabricación de armas, municiones y explosivos; fabricación de moldes; equipo de soldadura autógena. Fabricación de máquinas de coser. Agujas para coser y tejer.	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
2930	Fabricación de electrodomésticos tales como refrigeradores, lavarrropas, cocinas, calefones, etc.. (La fabricación de aparatos de radio, TV, y telefonía se incluye en la clase 3200).	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	Rama completa
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
3100	Fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos, cargadores de baterías, aparatos de distribución y control de energía eléctrica; hilos y cables aislados; acumuladores y pilas; lámparas eléctricas de todo tipo, equipos de iluminación incluso no eléctrico y otros tipos de equipos eléctricos como piezas aislantes de vidrio, productos de grafito, aparatos para galvanoplastia, electrolisis y electroforesis, etc.. Incluye la fabricación de equipo de iluminación para motocicletas, bicicletas y vehículos automotores. Fabricación de limpiaparabrisas, aparatos de señalización visual y control de tráfico.	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	Rama completa
3200	Fabricación de tubos, válvulas electrónicas, diodos y otros componentes electrónicos, transmisores de radio, televisión y aparatos para telefonía y telegrafía con hilos; receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y productos conexos.	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	Rama completa
3300	Fabricación de aparatos e instrumentos médicos, aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines. (Balanzas de precisión, microscopios, tornos para dentistas, electrocardiógrafos, instrumentos de dibujo, contadores de consumo de electricidad, agua y gas, aparatos de radar y control remoto, termostatos, etc.). Fabricación de equipos de control para procesos industriales. Fabricación de instrumentos de óptica y equipos fotográficos. Fabricación de relojes, pulseras de metal precioso, rubies y otras piezas para relojes. Incluye muebles y accesorios de uso médico y fabricación de aparatos protésicos y ortopédicos. (La fabricación de apósitos, vendajes y cementos para odontología, se incluyen en la clase 2423).	8-3	Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicación. Instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, de contabilidad y de informática.	Rama completa
3400	Fabricación de vehículos automotores, carrocerías, cúpulas, repuestos y sus motores y contenedores. (La fabricación de equipo eléctrico para automotores y remolques de uso agropecuario, se incluyen en las clases 3100 y 2920, respectivamente).	8-4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	Rama completa
3510	Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones. Se incluyen embarcaciones cuyo uso no es la navegación, como dragas, plataformas de perforación, diques flotantes. Mantenimiento, reparación y desguazamiento de embarcaciones. (La fabricación de piezas y partes de embarcaciones se clasifican en la clase correspondiente al material empleado, por ejemplo: velas en la clase 1720, andas en la clase 2890, etc.).	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
3520	Fabricación de locomotoras y material rodante para ferrocarriles y tranvías.	8-4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
3530	Fabricación de aeronaves y naves espaciales.	8-4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	Rama completa
3590	Fabricación de aeronaves y naves espaciales. Fabricación de motocicletas, bicicletas, sillones de ruedas y otro tipo de transporte n.c.p., (carretillas, montacargas y otros vehículos de propulsión manual ó animal).	13-12-5 8-4	Talleres de aviones livianos Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	Rama completa
3610	Fabricación de muebles de todo tipo y de cojines de cualquier material. (Muebles de cerámica, hormigón y piedra, se incluyen en las clases 2691, 2695 y 2699 respectivamente. Muebles para uso médico va en la clase 3300).	6-3 8-1 8-4 8-7	Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos) Industrias metálicas básicas, productos metálicos, recidaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración) Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte. Productos de plástico y juguetes.	Rama completa
3691	Fabricación de joyas con piedras preciosas o semipreciosas y metales preciosos y artículos conexos de orfebrería como vajilla, cubiertos, monedas y otros. (La fabricación de artículos de metal común enchapados con metales preciosos se incluyen en la División 28. Las joyas de fantasía y las cajas de relojes, se incluyen en las clases 3699 y 3300 respectivamente).	8-6	Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.	Rama completa
3699	Fabricación de instrumentos de música, artículos de deportes, juegos, juguetes, linóleo etc. fabricación de velas, lápices, flores artificiales, paraguas, joyas de fantasía, encendedores, lápices, minas para lápices, pipas, peines, pelucas, escobas, cepillos, plumeros, pinceles, rodillos para pintura, máquinas de juegos mecánicos y accionadas por monedas, etc.	5-3-1 6-3 7-2 8-6 8-7	Fábricas de Cierres de Cremallera Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles (excepto metálicos y plásticos) Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas. Productos de plástico y juguetes.	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
3700	Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos. (La elaboración de nuevos materiales y productos, utilizando desperdicios o desechos como materia prima, como por ejemplo fabricación de hilados a partir de hilachas, la fabricación de pasta de madera a partir del papel o el recauchutaje de cubiertas, no se considera reciclaje sino que va en las clases 1711, 2101, y 2511 respectivamente).	8-1	Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración)	Rama completa
		6-1	Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos	
		8-7	Productos de plástico y juguetes.	
4510	Preparación del terreno. Demolición.	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4521	Obras de ingeniería. Incluye instalación de estructuras de metal, e hormigón armado, de madera, de plástico. Construcción y reparación de vías férreas,	9-1 9-2-a	Industria e instalaciones de la Construcción Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4522	Obras de vialidad. Incluye construcción y reparación de autopistas, rutas, carreteras, caminos, calles, veredas, alcantarillas, pavimentos en general, puentes, pistas de aeropuertos y pistas para ómnibus.	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4523	Obras de arquitectura. Construcción y reparación de edificios. Construcción y reparación de edificios funerarios.	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4531	Instalación y reparación de antenas, sistemas de alarmas, sistemas de extensión de incendios, sistemas de calefacción y aire acondicionado, ascensores. Instalaciones y reparaciones eléctricas en general.	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4532	Instalaciones y reparaciones sanitarias. Plomería.	19-18	Sanitarias	
		9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
4540	Terminación de edificios. Terminación de frentes, colocación de andamios, pintura, impermeabilización de azoteas, colocación de pisos en general, etc. Se incluyen las reparaciones relacionadas con estas actividades.	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
4550	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios. (La maquinaria y equipo sin operarios, se incluye en la clase 7122).	9-1	Industria e instalaciones de la Construcción	Rama completa
5010	Comercio de vehículos automotores de pasajeros y especiales como ambulancias, omnibuses, casas rodantes, etc..	19 Residual	Residual grupo 19 (Automotoras)	Rama completa
5020	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Talleres mecánicos. Talleres de chapa y pintura. Gomerías y lavaderos de autos (cuando no son parte de una estación de servicio.	8-5-1	Talleres de mecánica, chapa y pintura.	Rama completa
		8-5-2	Empresas de auxilio mecánico automotriz.	
		19-10	Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	
5030	Comercio de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. Incluye la venta al por mayor y al por menor.	10-17	Repuestos de automotores.	Rama completa
5040	Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. Incluye la venta al por mayor y por menor.	8-5-1	Talleres de mecánica, chapa y pintura.	Rama completa
		10-15	Venta de motos, ciclomotores sus repuestos y accesorios.	
5050	Comercio al por menor de combustibles para automotores. Estaciones de servicio. Incluye comercio de lubricantes, repuestos de vehículos, gomería y lavado de autos cuando son parte de la estación de servicio. (Cuando estas actividades se realizan en forma separada, se clasifican en las clases 5020 ó 5030 según corresponda).	19-10	Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	Rama completa
5110	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrato en nombre o por cuenta de terceros (comisionistas, consignatarios, subastadores, corredores).	10 Residual	Residual grupo 10 (comercio al por mayor)	Rama completa
5110	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrato en nombre o por cuenta de terceros (comisionistas, consignatarios, subastadores, corredores).	19 Residual	Residual grupo 19 (Comisionistas, subastadores, consignatarios y corredores)	Rama completa
		10-20	Barracas y Cooperativas de productos del país.	
5121	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos. Incluye también la venta de flores, plantas, pieles, cueros, etc..	10 Residual	Residual del grupo 10 (Materias primas agropecuarias y venta de fertilizantes)	Rama completa
5122	Comercio al por mayor de alimentos bebidas y tabacos.	10-5	Mayoristas e Importadores y mayoristas de almacén.	Rama completa
		1-1-2	Distribuidores de Productos Lácteos	
5131	Comercio al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado	10-5	Mayoristas e Importadores y mayoristas de almacén.	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
5139	Comercio al por mayor de otros enseres domésticos (bazar, productos farmacéuticos, perfumería, artículos fotográficos y ópticos, juegos, juguetes, artículos de cuero y accesorios de viaje, relojes, artículos de joyería, artículos deportivos incluso bicicletas). Muebles para el hogar y la oficina. Aparatos de radio y televisión. Instrumentos quirúrgicos y ortopédicos. Útiles de escritorio.	10-5	Mayoristas e importadores y mayoristas de almacén.	Rama completa
		10-13	Droguerías Farmacéuticas. Distribución de especialidades farmacéuticas.	
		10-16	Empresas que comercializan productos, art.y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios.	
5141	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y de productos conexos.	10-21	Supergras envasado	Rama completa
5142	Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos.	10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por mayor de metales y minerales)	Rama completa
5143	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales de sanitaria y calefacción.	10-8	Barracas de Construcción ( artículos y materiales de construcción).	Rama completa
5149	Comercio al por mayor de sustancias químicas básicas, materiales plásticos en forma primaria, fibras textiles y materiales para reciclamiento. Comercio al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos.	10-13	Droguerías Farmacéuticas. Distribución de especialidades farmacéuticas.	Rama completa
		10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por mayor de materiales plásticos, fibras textiles, reciclamiento etc)	
5150	Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y materiales (para la industria, el comercio y el agro).	10-3	Máquinas de Oficina.	Rama completa
5190	Comercio al por mayor de otros productos (no incluidos en las clases anteriores).	10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por mayor de otros productos (no incluidos en las clases anteriores).	Rama completa
5210	Comercio al por menor en establecimientos donde se combina la venta de alimentos con la de otros productos tales como: ropa, electrodomésticos, artículos de bazar, muebles, juguetes, artículos deportivos, etc. Incluye supermercados, cooperativas de consumo, grandes almacenes, etc.	10-18	Supermercados.	Rama completa
		10-24	Cooperativas de consumo.	
5220	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados (almacenes de comestibles, fiambrieras, carnicerías, venta de aves y huevos, pescaderías, verdulerías, venta de productos lácteos, panaderías, confiterías, etc.).	11	Convenio Colectivo para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el Grupo	Rama completa
5231	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, y ortopédicos, cosméticos y artículos de tocador.	10-1	Tiendas (mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombre, zapaterías, marroquinerías, al fombas, venta de artículos deportivos, peloterías, sombrererías, paragnerías, medieterías, registro de telas, perfumerías, artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencería).	Rama completa
		10-9	Farmacias, Homeopatías y Herboristerías.	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
5232	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado, y artículos de cuero y piel.	10-1	Tiendas (mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombre, zapaterías, marroquinerías, alfombras, venta de artículos deportivos, peleterías, sombrererías, paragueterías, medieterías, registro de telas, perfumerías, artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencería).	Rama completa
5233	Comercio al por menor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico (radio, televisión, vajilla, cortinas, muebles, equipos de música, discos, artefactos de iluminación, etc.)	10-2	Artículos para el Hogar.	Rama completa
5234	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pintura, vidrios, y productos de vidrio, materiales de construcción.	10-6	Casas de Música.	Rama completa
5239	Comercio al por menor de otros productos en almacenes especializados (libros, artículos de papelería, artículos de limpieza, juguetes, relojes, plantas, garrafas de gas, reventa de programas de computación, etc.).	10-4	Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías, casas de electricidad y electrónica.	Rama completa
		10-8	Barracas de Construcción (artículos y materiales de construcción).	
		10-10	Ópticas.	
		10-12	Casas dentales (ventas de artículos odontológicos).	
		10-22	Superfregas distribución.	
		10-4	Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías, casas de electricidad y electrónica.	
		10-7	Librerías y Papelerías.	
5240	Comercio al por menor de productos usados. Casas de empeño	10 Residual	Tiendas (mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombre, zapaterías, marroquinerías, alfombras, venta de artículos deportivos, peleterías, sombrererías, paragueterías, medieterías, registro de telas, perfumerías, artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencería).	Rama completa
5251	Comercio al por menor en empresas de ventas por correo, televisión, tarjetas de crédito, etc..	10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por menor de productos usados. Casas de empeño)	Rama completa
5252	Comercio al por menor en puestos callejeros y mercados.	10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por menor en empresas de ventas por correo, televisión, tarjetas de crédito, etc.)	Rama completa
5259	Otro comercio al por menor, no realizado en almacenes, puestos de venta ni mercados (vendedores a domicilio, máquinas expendedoras.)	10 Residual	Residual grupo 10 (Comercio al por menor en puestos callejeros y mercados.)	Rama completa
5260	Reparación de efectos personales y enseres domésticos, no relacionada con las actividades de fabricación y venta al por mayor o al por menor. (Reparaciones de calzado, valijas, televisores, joyas, instrumentos de música, cámaras fotográficas y otras).	19 Residual	Residual grupo 10 (Otro comercio al por menor, no realizado en almacenes, puestos de venta ni mercados (vendedores a domicilio, máquinas expendedoras.))	Rama completa
5511	Hoteles, pensiones, hosterías.	12-1	Residual grupo 19 (Reparación de artículos varios)	Rama completa
5512	Casa de huéspedes, hotel de alta rotatividad.	12-3-2	Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías	Rama completa
		12-3-1	Pensiones Hoteles de Alta rotatividad	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
5513	Camping y otros tipos de alojamientos temporales n.c.p..	12-2	Campamentos, bungalows y similares (incluye red de albergues internacionales).	Rama completa
5520	Restoranes, bares y cantinas. También se incluyen los servicios de coche comedor, si son proporcionados por unidades independientes de las empresas ferroviarias. (La venta mediante máquinas expendedoras, se incluye en la clase 5259).	1-12-1	Panaderías y confiterías con planta de elaboración y Catering Artesanal	Rama completa
		1-12-3	Catering industrial	
		10-8	Barracas de Construcción ( artículos y materiales de construcción).	
		10-20	Barracas y Cooperativas de productos del país.	
		12-4	Restaurantes, Parrilladas, cantinas	
		12-5	Cadenas de comidas	
		12-6	Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (carros)	
		12-7	Cafés, bares y pubs	
12-8	Rotiserías			
6010	Transporte por vía férrea de pasajeros y carga.	8-4	Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	Rama completa
6021	Transporte regular de pasajeros. Transporte colectivo de pasajeros urbano, interdepartamental e internacional.	13-1	Transporte terrestre de personas. Urbano	Rama completa
		13-2-1	Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02	
6022	Transporte no regular de pasajeros (taxímetros, remises, autobuses de excursión, escolares, alquiler de autos con conductor, etc.).	13-6	Transporte Terrestre de pasajeros. Suburbano	Rama completa
		13-3	Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares	
		13-4	Transporte terrestre de personas. Remises	
		13-5-1	Chóferes de taxi	
		13-5-2	Radio operadoras de taxis	
		13-7-1	Transporte de bebidas	
6023	Transporte de carga por carretera.	13-7-2	Transporte de leche a granel	Rama completa
		13-7-3	Transporte terrestre de carga nacional residual	
		13-8	Terrestre de Carga. Internacional	
		13-9	Transporte Marítimo	
6110	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros y de carga.	13-9	Transporte Marítimo	Rama completa
6120	Transporte por vías de navegación interiores de pasajeros y de carga.	13-9	Transporte Marítimo	Rama completa
6210	Transporte regular por vía aérea de pasajeros y de carga.	13-12-1	Compañías Aéreas Extranjeras	Rama completa
		13-12-2	Pilotos de aviación ligera o pequeño porte	
		13-12-3	Pilotos de líneas aéreas	
		13-12-4	Aeroaplicadores	
		13-12-6	Pluna personal de tierra y auxiliares de cabina	
		13-12-1	Compañías Aéreas Extranjeras	
6220	Transporte no regular por vía aérea de pasajeros y de carga.	13-12-2	Pilotos de aviación ligera o pequeño porte	Rama completa
		13-12-3	Pilotos de líneas aéreas	
		13-12-4	Aeroaplicadores	
		13-12-6	Pluna personal de tierra y auxiliares de cabina	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
6301	Manipulación de la carga y descarga de mercancías y equipaje, independiente del medio de transporte utilizado. (Estiba).	13-11-b	Estiba manipulación de la carga y la descarga de mercancía y equipaje, independiente del medio de transporte utilizado,	Rama completa
		2-4	Carga y descarga de carnes en cámaras, depósitos y puertos	
		3-3-1	Carga y descarga de pescado fresco	
		3-3-2	Carga y descarga de pescado congelado	
6302	Almacenamiento y depósito (silos, almacenes para mercancías, cámaras frigoríficas, almacenamiento en zonas francas, etc.)	13-10-3	Depósitos portuarios	Rama completa
		13-11-c	Almacenamiento y depósitos para terceros,	
		9-2-d	Operación de puertos de peaje ubicados en rutas nacionales	
6303	Otras actividades de transporte. Funcionamiento de estaciones, de puertos, muelles, aeropuertos, organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor, trámites aduaneros, contratación de carga, información sobre tarifas, control de tráfico, estacionamiento, etc..	13-10-2	Operadores y Terminales portuarias	Rama completa
		13-11-d	Organización y coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de fletes	
		13-11-h	Terminales terrestres de carga.	
		13-12-7	Empresas Concesionarias de Aeropuertos	
		13-12-8	Servicio de rampas	
		19-10	Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	
		19-11	Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)	
6304	Actividades de agencias de viaje y asistencia al turista como información y servicios de guías.	10-23	Superagas fleteros.	Rama completa
		13-10-1	Agencias marítimas	
		13-11-d	Organización y coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de fletes	
		13-11-e	Recepción y control de la carga,	
		13-11-f	Embalajes con fines de transporte,	
		13-11-g	Agencias de carga,	
		19-1	Despachantes de Aduana	
		19-9	Mensajerías y correos privados	
6410	Correo (oficial y de empresas privadas). Se incluye la venta de sellos.	18-4-3	TV por abonados de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	Rama completa
		18-4-4	TV por abonados del interior y sus ediciones periodísticas digitales	
6420	Telecomunicaciones. Incluye las comunicaciones telefónicas, telegráficas, por telex y por fax, y las transmisiones de televisión por cable o por satélite.	19-19-1	Call Centers	Rama completa
		19-19-2	Servicios 0900	
		19 Residual	Residual grupo 19 (ciber café)	
		14-1-1	Bancos	
6519	Otros tipos de intermediación monetaria. Bancos comerciales y casas bancarias. Incluye las instituciones de crédito para la compra de otros).	14-1-6	Redes de Cajeros Automáticos	Rama completa
		14-5-1	Cooperativas de capitalización	
		14-5-2	Cooperativas de Operativa Restringsida	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
6591	Arrendamiento financiero. Este arrendamiento cubre toda la vida útil de un bien. El arrendatario adquiere todos los derechos de usufructo y asume todos los riesgos inherentes a la propiedad del bien que puede ser o no objeto de traspaso. (El arrendamiento de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres se incluyen en la División 71).	14-1-2	IFES	Rama completa
6592	Otros tipos de crédito. Incluye a las instituciones que no practican la intermediación monetaria, pero su principal función es conceder préstamos fuera del sistema bancario. Se incluye también el otorgamiento de crédito para la adquisición de vivienda por instituciones que no reciben depósitos. (Ej.: círculos de ahorro para vivienda).	14-1-2	IFES	Rama completa
		10-19	ANDA	
		14-1-5	Procesadoras de tarjetas de crédito	
		14-2-1	Tarjetas crédito	
		14-2-2	Administradoras de crédito	
6599	Otros tipos de intermediación financiera, cuyo objeto es distribuir fondos por medios distintos del otorgamiento de préstamos.	14-2-3	Círculos de Ahorro Previo	Rama completa
		14-9	Corporación Nacional para el desarrollo	
		14-1-2	IFES	
		14-5-1	Cooperativas de capitalización	
		14-5-2	Cooperativas de Operativa Restringsida	
6601	Planes de seguros de vida.	14-8	Compañías de seguros	Rama completa
6602	Planes de pensiones y jubilaciones. Se incluyen los planes de pago de pensiones y jubilaciones y la captación e inversión de fondos a esos efectos. (Los planes de seguridad social de afiliación obligatoria se incluyen en la	14-1-3	Afaps	Rama completa
		14-3-2	Fondos complementarios	
		14-3-3	Cajas de auxilio	
6603	Planes de seguros generales. Comprende todos los planes de seguros distintos de los seguros de vida. Comprende seguros contra incendio, médicos, marítimos, de automóviles, de accidentes del trabajo, de responsabilidad civil y otros seguros contra pérdidas pecunarias.	14-8	Compañías de seguros	Rama completa
6710	Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto los planes de seguros y de pensiones. Administración y supervisión de mercados financieros por corporaciones independiente de las administraciones públicas, servicios de corredores de bolsa, de valores, servicios de asesores financieros e hipotecarios, casas de cambio, etc..	14-1-4	Bolsa Electrónica de Valores (Bevsa)	Rama completa
		14-6	Casas de cambios	
		19 Residual	Residual grupo 19 (Corredores de bolsa)	
6720	Actividades auxiliares de planes de seguros y de pensiones. (Corredores de seguros, tasadores, liquidadores de siniestros, etc.).	14 Residual	Residual grupo 14 (Actividades auxiliares de planes de seguros y de pensiones. (Corredores de seguros, tasadores, liquidadores de siniestros, etc.).	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
7000	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o de terceros. Administración de propiedades. Ventas, alquileres y tasaciones. Explotación de apartamentos con servicio de hotel y de zonas residenciales para viviendas móviles.	19-5	Inmobiliarias y administración de propiedades	Rama completa
71110	Alquiler de equipo de transporte en general, sin conductor. Incluye alquiler de autos, motocicletas, contenedores, remolques, casas rodantes, embarcaciones comerciales, avionetas y cualquier otro medio de transporte sin tripulación. (El alquiler de equipo de transporte con conductor, se clasifica en las clases 6022 o 6023 según corresponda. El alquiler de bicicletas y embarcaciones de recreo se incluye en la clase 7130).	19 Residual	Residual grupo 19 (Alquiler de equipo de transporte en general).	Rama completa
7120	Alquiler de maquinaria y equipo, sin operarios.	19 Residual	Residual grupo 19 (Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios)	Rama completa
7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos. Incluye clubes de video, alquiler de libros, bicicletas, caballos, embarcaciones de recreo, prendas de vestir y artículos en general. (El alquiler de autos sin conductor se clasifica en la clase 7110).	19-14-1	Alquiler y distribución de películas cinematográficas	Rama completa
7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos. Incluye clubes de video, alquiler de libros, bicicletas, caballos, embarcaciones de recreo, prendas de vestir y artículos en general. (El alquiler de autos sin conductor se clasifica en la clase 7110).	19 Residual	Residual grupo 19 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos)	Rama completa
7210	Consultores en equipos de informática (supone el análisis de las necesidades y los problemas de los usuarios y la presentación a estos de la solución más apropiada). (Las actividades similares en unidades de producción y venta de computadores, se incluyen en la clase 3000).	19 Residual	Residual grupo 19 (Consultores en equipo informático)	Rama completa
7220	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática. Incluye el análisis, el diseño y la programación de sistemas listos para ser utilizados. (La reproducción de programas se incluye en la clase 2230. La reventa de programas de informática se incluye en la clase 5239. Cuando la actividad de consultores en equipos se haga conjuntamente con la de consultores en programas de informática, se incluyen en la clase 7210).	19 Residual	Residual grupo 19 (Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática. Incluye el análisis, el diseño y la programación de sistemas listos para ser utilizados)	Rama completa
7230	Procesamiento de datos (digitación, lectura óptica, tabulación, informes).	19 Residual	Residual grupo 19 (Procesamiento de datos)	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
7240	Actividades relacionadas con bases de datos: armado de las bases, almacenamiento y suministro de datos con arreglo a un cierto orden. (El suministro computarizado de documentación realizado por bibliotecas o archivos, se incluye en la clase 9230).	19 Residual	Residual grupo 19 (Actividades relacionadas con bases de datos: armado de las bases, almacenamiento y suministro de datos con arreglo a un cierto orden)	Rama completa
7250	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad e informática.	19 Residual	Residual grupo 19 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad e informática)	Rama completa
7290	Otras actividades de informática n.c.p..	19 Residual	Residual grupo 19 (Otras actividades de informática)	Rama completa
7300	Investigación y desarrollo en el campo de las ciencias naturales, sociales y las humanidades (biología, física, economía, sociología, etc.). Institutos de investigación científica. ( Estudios de mercado, se incluyen en la clase 7413).	19-13	Investigación de mercado y estudios sociales	Rama completa
7411	Servicios jurídicos y notariales. (Las actividades de los tribunales de justicia se incluyen en la clase 7520).	19 Residual	Residual grupo 19 (Investigación y desarrollo)	Rama completa
7412	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. ( Las actividades de asesoramiento de empresas o el diseño de sistemas o programas de contabilidad, cuando son realizados en unidades que no prestan servicios de contabilidad, se incluyen en la clase 7414).	19-17	Residual grupo 19 (Servicios jurídicos y notariales)	Rama completa
7413	Investigación de mercados y realización de encuestas.	19-13	Estudios contables profesionales y no profesionales	Rama completa
7414	Asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas. Incluye asesoramiento n.c.p. como las actividades de relaciones públicas, organización y funcionamiento administrativo, actividades de conciliación entre la gerencia y el personal, etc..	19 Residual	Investigación de mercado y estudios sociales	Rama completa
7421	Servicios técnicos de arquitectura, ingeniería, agrimensura, etc.. Incluye diseño de edificios, dibujos de planos, actividades relacionadas con la ingeniería civil, electrónica, química e industrial, actividades de cartografía, agrimensura y dirección de obras. (Decoración de interiores se incluye en la clase 7499).	19 Residual	Residual grupo 19 (Asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas)	Rama completa
7422	Ensayos y análisis técnicos de materiales y productos como minerales, alimentos, etc.. ( Los ensayos médicos y odontológicos, se incluyen en la clase 8519).	19 Residual	Residual grupo 19 (Servicios técnicos de arquitectura, ingeniería, agrimensura, etc.)	Rama completa
7430	Publicidad. Incluye las actividades de las agencias consistentes en la creación y colocación de anuncios para los clientes en revistas, periódicos, televisión, carteles, publicidad aérea, distribución de material y muestras de publicidad, etc.. (Excluye la impresión de material publicitario, el estudio de mercado, las actividades de relaciones públicas, la publicidad por correo que se clasifican en las clases 2211, 7413, 7414, y 7499 respectivamente).	17-3	Residual grupo 19 (Ensayos y análisis técnicos de materiales y productos como minerales, alimentos, etc..)	Rama completa
		19-12	Publicidad en vía pública. Agencias de publicidad	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
7491	Obtención y dotación de personal. Comprende la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal para empleos en distintos sectores. (Se excluyen las agencias de colocaciones que corresponden a la clase 7499 y la contratación de actores que se incluye en la clase 9249).	19-2	Empresas suministradoras de mano de obra	Rama completa
7492	Investigación y seguridad de personas y de bienes. Incluye actividades de vigilancia, transporte de objetos de valor, medios de protección como perros guardianes, coches blindados, actividades de guardaespaldas, guardianes, serenos, actividades de detectives, identificación dactiloscópica y caligráfica, adiestramiento de perros guardianes, etc.. (La instalación de sistemas de alarma se incluye en clase 4531).	14-4	Transportadoras de valores	Rama completa
		19-8-1	Seguridad Electrónica	
		19-8-2	Seguridad Física	
7493	Actividades de limpieza de edificios comerciales y residenciales. Incluye actividades de fumigación, desinfección y exterminio, y la limpieza de frentes con arena u otros medios. (La limpieza de edificios recién construidos se incluye en la clase 4540. La limpieza de cortinas en la clase 9301 y las actividades de los hogares que emplean personal doméstico se incluyen en la clase 9500)	19-7	Empresas de limpieza	Rama completa
7494	Casa de fotografía, laboratorios fotográficos. Incluye el procesamiento, revelado, impresión y ampliación de fotografías.	10-11	Casas de fotografía.	Rama completa
		10-14	Laboratorios fotográficos.	
7495	Actividades de envase y empaque. Incluye el envase de productos farmacéuticos y cosméticos, el rotulado, el estampado, etc.. (Las actividades de empaque para transporte se incluyen en la clase 6309).	1-2	Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicios de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	Rama completa
		19 Residual	Residual grupo 19 (Logística, envase y empaque)	
		13-11-a	Servicios Logísticos	
7499	Otras actividades empresariales n.c.p. Incluye actividades tales como: cobranza de cuentas, mecanografía, traducción, diseño de telas, joyas, muebles, decoración de interiores, actividades de exhibición, de subasta, publicidad por correo, agencias de contratación de actores para diversos espectáculos, etc..	14-7	Casas centrales de redes de pagos y cobranzas	Rama completa
		19-16	Áreas verdes	
		19 Residual	Residual grupo 19 (Otras actividades empresariales)	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
7530	Actividades de organismos de seguridad social, de afiliación obligatoria, tales como B.P.S., C.J.P.U., Caja Bancaria.	14-3-1	Cajas de jubilaciones para estatales	Rama completa
8010	Enseñanza preescolar, primaria y enseñanza especial para niños discapacitados.	16-2 16-4	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior Especial para personas con capacidades diferentes	Rama completa
8020	Enseñanza secundaria, técnica y comercial.	16-2 16-3	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior Técnica, comercial, academias de choferes	Rama completa
8030	Enseñanza Superior (Universidad, Institutos de formación docente, Instituto Superior de Educación Física, etc.)	16-2	Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior	Rama completa
8090	Otros tipos de enseñanza n.c.p. (Incluye alfabetización de adultos en el nivel primario, academias de choferes, profesores particulares, enseñanza de idiomas). Se incluyen los programas de alfabetización por radio, televisión y correspondencia.	16-3 16-5 16-6 16-7	Técnica, comercial, academias de choferes Enseñanza de idiomas Profesores particulares y otros tipos de enseñanza, formación o capacitación Educación no formal	Rama completa
8511	Hospitales, sanatorios y clínicas médicas. Servicios de laboratorios clínicos y radiológicos. (Las actividades médicas u odontológicas en consultorios particulares, se incluyen en las clases 8512 y 8513 respectivamente. Los servicios médicos a militares en campaña, se incluyen en la clase 7520).	15-1	Salud General	Rama completa
8512	Servicios médicos en general en consultorios privados, a domicilio o en clínicas de pacientes externos. (Cuando estos servicios se prestan en hospitales, se incluyen en la clase 8511).	15-1	Salud General	Rama completa
8513	Servicios odontológicos en consultorios privados, a domicilio o en clínicas de pacientes externos. ( Cuando estos servicios se prestan en hospitales, se incluyen en la clase 8511).	15-1	Salud General	Rama completa
8519	Otras actividades relacionadas con la salud humana (psicoterapeutas, podólogos, masajistas, etc.). Servicio de ambulancias. Centros de cuidado de enfermos en hogares y hospitales. (La fabricación de equipo médico, protésico u ortopédico se incluye en la clase 3311. Los ensayos bromatológicos se incluyen en la clase 7420).	15-1 15-3 15-4	Salud General Servicios de acompañantes Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia	Rama completa
8520	Actividades veterinarias. ( Las actividades de guarda de animales, se incluyen en la clase 0140).	10 Residual	Residual grupo 10 (Veterinarias)	Rama completa
8530	Instituciones de asistencia social, orfanatos, centros de rehabilitación sin tratamiento médico a personas adictas a estupefacientes o al alcohol, casas de salud, asilos, casas cuna, actividades de caridad, guarderías (infantiles o de ancianos), etc.	15-2-1 15-2-2 16-1 16-4 20-3	Casas de Salud y Residenciales de Ancianos con fines de lucro Casas de Salud y Residenciales de Ancianos sin fines de lucro Jardines de infantes y guarderías Especial para personas con capacidades diferentes Entidades sociales	Rama Completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares (recolección de basura, limpieza calles, playas, barométricas, etc.).	19-6 19 Residual	Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles Residual grupo 19 (Barométrica)	Rama completa
9110	Cámaras empresariales y asociaciones profesionales. Incluyen actividades de organizaciones cuyos miembros se interesan en el desarrollo de una determinada actividad empresarial, comercial o disciplina científica concreta. (Las negociaciones laborales a cambio de una retribución, se incluye en la clase 7414. La publicación de periódicos o la enseñanza impartida por estas organizaciones se incluyen en las clases 2212 y 8010 respectivamente).	20-2 20-3	Entidades gremiales Entidades sociales	Rama completa
9120	Sindicatos y organizaciones laborales. Se incluyen las actividades de sindicatos de trabajadores públicos y privados, interesados principalmente en dar a conocer y tomar medidas a través de su organización. (La publicación de periódicos y la enseñanza impartida por estas instituciones se incluyen en la clase 2212 y 8010 respectivamente).	20-2 20-2-1 20-2-1-1	Entidades gremiales Entidades gremiales deportivas Fútbol	Rama completa
9191	Servicios religiosos. (Las actividades de edición, enseñanza, salud, servicios sociales, etc., impartidas por estas organizaciones, se incluyen en las clases correspondientes a estas actividades).	20-3	Entidades sociales	Rama completa
9199	Organizaciones políticas, literarias, y de apoyo a servicios comunitarios y educativos, cuyas actividades consisten en difusión de información, recaudación de fondos, relaciones públicas asociaciones con fines culturales, recreativas, artesanales, artísticas, etc. (ej.: comisiones de fomento escolares).	20-3	Entidades sociales	Rama completa
9211	Producción de películas, filmes y cintas de video para su exhibición en salas de cine y por T.V. . Distribución de filmes y video cintas a otras empresas, pero no al público en general. (La reproducción de filmes y video cintas corresponde a la clase 2230. El comercio al por menor de video cintas, corresponde a los grupos 523 o 525. El alquiler de video cintas se incluye en la clase 7130; el revelado, en la clase 7494). La producción de filmes y video cintas en estudios de televisión se incluye en la clase 9213 y las actividades que realizan por cuenta propia actores, directores y especialistas técnicos se incluye en la clase 9219.	18-4-5 19-14-1	Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV porabonados Alquiler y distribución de películas cinematográficas	Rama completa

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
9212	Exhibición de filmes y video cintas en cines y otros locales. (El alquiler de salas cinematográficas, se incluye en la división 70. Las transmisiones de televisión por cable y por satélite se incluyen en la clase 6420. La producción de filmes y video cintas en estudios cinematográficos se incluye en la clase 9211).	18-1-1	Cines de Montevideo y zona balnearia de la Costa Este	Rama completa
9213	Actividades de radio y televisión. Incluye anuncios comerciales, y la producción en vivo, en cinta u otro material de grabación para su difusión simultánea o posterior.	18-3-1	Radios de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	Rama completa
		18-3-2	Radios del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	
		18-4-1	TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	
		18-4-2	TV abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	
		18-4-5	Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV por abonados	
9214	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas efectuadas por artistas independientes; periodistas, conferenciantes, escultores, músicos, autores y artistas en general. Se incluyen actividades conexas tales como diseño y manejo de la escenografía, del equipo de sonido, iluminación, y las agencias de venta de billetes. (El alquiler de salas de teatro se incluye en la división 70. Las actividades de agencias y de contratación de artistas, se incluyen en las clases 7499 y 9249, respectivamente.)	18-1-1	Cine, teatro y música	Rama completa
9219	Otras actividades de entretenimiento y esparcimiento n.c.p.. Incluye salas de baile, discotecas, parques de diversiones, circos, espectáculos de títeres y de rodeo. (Otras actividades de esparcimiento se incluyen en la clase 9249).	18 Residual	Residual grupo 18 (Otras actividades de entretenimiento y esparcimiento)	Rama completa
9220	Actividades de agencias de noticias.	18-5-1	Agencias internacionales de noticias	Rama completa
9230	Bibliotecas, museos, preservación de edificios históricos, parques nacionales, jardines botánicos y zoológicos. Incluye actividades de documentación, información, salas de lectura, préstamo de libros, filmes, cintas, mapas, etc.. (Las actividades relativas a base de datos, se incluyen en la clase 7240).	18 Residual	Residual grupo 18 (Bibliotecas, museos, preservación de edificios históricos, parques nacionales, jardines botánicos y zoológicos)	Rama completa
9241	Actividades deportivas. Incluye clubes, gimnasios, canchas, así como las actividades por cuenta propia de deportistas y jueces. Promoción y	20-1-1	Entidades deportivas	Rama completa
		20-1-1-1	Básquetbol	
9249	Otras actividades de esparcimiento. Incluye actividades recreativas en parques y playas (alquiler de carpas, sillas, etc.), actividades de juegos de azar, grabación de sonido en discos gramofónicos y en cintas magnetofónicas y espectáculos de carácter recreativo n.c.p.. (El adiestramiento de perros guardianes se incluye en la clase 7492 Espectáculos circenses y salas de baile en la clase 9219. Actividades de agencias de contratación para espectáculos se clasifican en la clase 7499).	14-10-1	Agencias de Quiniela	Rama completa
		14-10-2	Bancas de Quiniela	
		18-6-1	Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas	
		18 Residual	Residual grupo 18 (Otras actividades de esparcimiento)	

RAMA	DESCRIPCIÓN	Nº CONVENIO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA
9301	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco. Tintorerías. Incluye también la limpieza de alfombras, tapices y cortinas.	19 Residual	Residual grupo 19 (Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco)	Rama completa
9302	Peluquería y otros tratamientos de belleza. ( La fabricación de pelucas se incluye en la clase 3699).	19-15	Peluquerías Unisex (de damas, hombres y niños)	Rama completa
9303	Pompas fúnebres y actividades conexas. Alquiler de locales de velación. Alquiler y venta de construcciones fúnebres.	19-4	Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras	Rama completa
9309	Otras actividades de servicio n.c.p. (baños turcos, masajes, astrología, agencias matrimoniales, etc.).	19 Residual	Residual grupo 19 (Otras actividades de servicio)	Rama completa
9500	Hogares privados con servicio doméstico. Incluye sirvientes, limpiadores, jardineros, niñeras, cocineros choferes, porteros, etc. (Personas que prestan servicios a los hogares, independientes, se clasifica según su actividad principal).	19-3	Personal de edificios de Propiedad Horizontal	Rama incompleta
			Servicio doméstico	